

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL**



GACETA UNIVERSITARIA

AGOSTO 2011 - DICIEMBRE 2012

TEGUCIGALPA, MDC, HONDURAS, C.A.

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| PRESENTACIÓN | 12 |
| AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN .. | 13 |
| DIRECTORES DE UNIDADES Y PROGRAMAS ESPECIALES..... | 13 |
| AUTORIDADES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS | 15 |
| AUTORIDADES DE PROGRAMAS ESPECIALES | 16 |
| JEFES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS | 17 |
| MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN | 18 |
| MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN | 22 |
| ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO 2011 | 25 |
| ACTA Nº 006 CD DEL 29 DE AGOSTO 2011 | 25 |
| ACUERDO CD Nº 0013- 2011 | 25 |
| Plan de Atención de Estudios de Fundamentos Generales Pedagógicos para la Modalidad Presencial en las Sub Sedes de Nacaome, Valle y Gracias, Lempira. ACUERDO CD Nº 0014 - 2011..... | 26 |
| Reformas a la Cátedra Morazánica | |
| ACUERDO CD Nº 0015 - 2011..... | 27 |
| Aprobación del periodo académico extraordinario en la modalidad de distancia en Tegucigalpa, CURSPS, CURCEI, Nacaome y Gracias. | |
| ACTA CD 007 2011 - 15 DE NOVIEMBRE 2011 | 28 |
| ACUERDO CD Nº 0016 – 2011..... | 28 |
| Rediseño del Plan de Estudios del Profesorado en Educación en Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Grado de Licenciatura. | |

| | |
|---|-----------|
| ACUERDO CD N° 0017 -2011 | 29 |
| Reformas al fondo especial de bonificación retributivo para el personal docente | |
| ACTA CD 008 - 2011 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 | 32 |
| ACUERDO CD N° 0018-2011 | 32 |
| Regulación para la atención académica del CUED | |
| ACUERDOS CONSEJO DIRECTIVO 2012..... | 33 |
| ACTA CD N° 001 – 2012 DEL 24 DE FEBRERO | 33 |
| ACUERDO CD N° 001 – 2012..... | 33 |
| Tarifa de L 100.00 por reposición de cheques | |
| ACUERDO CD N° 002 – 2012..... | 34 |
| Modificación del Plan de Arbitrios sobre certificaciones | |
| ACUERDO CD N° 003 - 2012..... | 35 |
| Tarifa de L 200.00 por derecho a estacionamiento | |
| ACTA N° 002 CD – 2012 DEL 15 DE MARZO | 36 |
| ACUERDO CD N° 004 -2012 | 36 |
| Aprobación del Diplomado en Formación de Competencias | |
| ACUERDO CD N° 005 2012..... | 38 |
| Rediseño del Plan de Estudios del Profesorado en Educación Básica con orientación y sub orientaciones | |
| ACUERDO CD N° 006 2012..... | 38 |
| Incremento de L10.00 a la hora clase en el CIIE | |
| ACTA CD 003 - 2012 DEL 13 DE ABRIL..... | 39 |
| ACUERDO CD N° - 007 – 2012..... | 39 |
| Documento complementario al título (movilidad) | |
| ACTA CD N° 004 2012 DEL 3 DE MAYO DE 2012..... | 40 |

| | |
|---|----|
| ACUERDO CD N° 008 – 2012 | 40 |
| Reformas al calendario académico | |
| ACTA CD 005 – 2012 DEL 12 DE JUNIO | 41 |
| ACUERDO CD N° 009 2012..... | 41 |
| Reformas al Reglamento del Sistema Editorial Universitario SEU | |
| ACUERDO CD N° 0010 2012..... | 42 |
| Nombre de la promoción año 2012 “Carlos Orbin Montoya” | |
| ACTA CD N° 006 – 2012 DEL 6 DE JULIO | 42 |
| ACUERDO CD No. 0011-2012..... | 42 |
| Convenio de prestación de servicios con BAC/HONDURAS | |
| ACTA CD 007 2012 DEL 29 DE AGOSTO | 43 |
| ACUERDO CD N° 0012 – 2012..... | 43 |
| Reforma del Reglamento del Plan de Arbitrios de la UPNFM referente a la tarifa para el desarrollo del examen de admisión en L. 230.00 | |
| ACTA CD 008 2012 DEL 6 DE SEPTIEMBRE | 44 |
| ACUERDO CD N° 0013- 2012 | 44 |
| Profesor Distinguido año 2012 | |
| ACTA CD N° 009 23 DE NOVIEMBRE | 46 |
| ACUERDO CD N° 0014 | 46 |
| Modificación del artículo No. 81, Título VI, del Reglamento del Régimen Académico sobre el cambio de carrera. | |
| ACUERDO CD N° 0015 - 2012..... | 47 |
| Modificación de la administración del Plan de Atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos | |
| ACUERDO CD N° 0016 2012..... | 48 |
| Tarifa de pago por hora clase a docentes nacionales y residentes legales en el país, dentro de los Programas de Postgrado. | |

| | |
|---|----|
| ACTA CD OO10 - 2012 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2012 | 49 |
| ACUERDO CD N° OO17 2012 | 49 |
| Readecuaciones a la Práctica Profesional I y II | |
| ACUERDO CD N° 0018 - 2012 | 50 |
| Modificaciones al Plan de Arbitrios | |
| ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO 2011 | 51 |
| ACTA CSU N° 006 - 2011 | 51 |
| ACUERDO CSU N° 17- A -2011 | 51 |
| Estructura de los miembros de la Comisión de Evaluación | |
| ACUERDO CSU N° 18 - A -2011..... | 52 |
| Nombre de la promoción del 2011 “Óscar Acosta” | |
| ACTA DE CSU N° 007 – 2011 8 DE AGOSTO | 53 |
| ACUERDO CSU N° 0017-B-2011 | 53 |
| Reestructuración Administrativa de la VRIP | |
| ACUERDO CSU-018-B-2011..... | 54 |
| Modificación al Reglamento del INIIES | |
| ACUERDO CSU N° 0019 -2011..... | 59 |
| Modificación al Reglamento del Plan de Arbitrios | |
| ACUERDO CSU N° 0020 – 2011 | 60 |
| Reformas al Reglamento de Estudios de Postgrado | |
| ACUERDO CSU N° -0021- 2011 | 64 |
| Reformas al Calendario Académico II y III periodo de 2011 | |
| ACUERDO CSU N° 0022-2011 | 65 |
| Donación de terreno en la ciudad de Santa Bárbara | |

| | |
|---|-----------|
| ACTA CSU - 008 – 2011 DEL 8 DE SEPTIEMBRE | 65 |
| ACUERDO N° 0023 CSU-2011 | 65 |
| Reconocimiento al Maestro Distinguido | |
| ACUERDO CSU N° 0024 – 2011 | 66 |
| Plan de Atención y estudio de fundamentos generales y pedagógicos para la modalidad presencial en la subsede de Nacaome y Gracias | |
| ACUERDO CSU N° 0025 - 2011..... | 68 |
| Periodo extraordinario para los años 2011 al 2013 en Distancia, Campus Central, CURSPS, CURCEI, Gracias y Nacaome | |
| ACTA - CSU N° 009 – 2011 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2011 | 69 |
| ACUERDO CSU - N° 0026 – 2011..... | 69 |
| Autorización de licitación para compra de vehículo | |
| ACUERDO CSU N° 0027 -2011..... | 70 |
| Reformas a la Cátedra Morazánica | |
| ACTA CSU N° 0010 – 2011 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2011..... | 71 |
| ACUERDO CSU No. 0028 – 2011..... | 71 |
| Propuesta de los recursos financieros del CUED | |
| ACUERDO CSU N° 0029 -2011..... | 72 |
| Modificación al Reglamento del Bono Retributivo | |
| ACUERDO CSU N° 0030-2011 | 75 |
| Donación de bienes CET/CARD | |
| ACUERDO CSU N° 0031-2011 | 78 |
| Donación de terreno El Chimishal en Santa Rosa de Copán | |
| ACUERDO CSU N° 0032-2011 | 79 |
| Autorización, al Secretario del CURSPS, para firmar documentos | |

| | |
|---|----|
| ACUERDO CSU N° 0033- 2011..... | 80 |
| Ampliación hasta el tercer periodo contrato y pago de L 100.00 a profesores | |
| ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO 2012 | 81 |
| ACTA CSU N° 002 2012 DEL 22 DE MARZO | 81 |
| ACUERDO CSU N° 005 -2012 | 81 |
| Rediseño del plan de estudios de la carrera de Profesorado en Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Grado de Licenciatura. | |
| ACUERDO CSU N° 006 -2012 | 82 |
| Rediseño del Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado en Educación Básica con orientación sub orientación en el Grado de Licenciatura. | |
| ACUERDO CSU N° 007 2012 | 83 |
| Aprobación del Diplomado de Formación Docente en Enfoque de Competencias. | |
| ACUERDO CSU N° 008 2012..... | 84 |
| Aprobación de la tarifa anual de L200.00 por uso de estacionamiento. | |
| ACUERDO CSU N° 009 2012..... | 85 |
| Modificaciones al Artículo 18 Sección Tercera: Tarifa por Certificaciones | |
| ACUERDO CSU N° 0010 – 2012 | 86 |
| Incremento de L10.00 al pago de la hora clase para los cursos vacacionales del CIIE. | |
| ACUERDO CSU N° 011-2012 | 87 |
| Tarifa por reposición de cheques emitidos por la UPNFM por un valor de L100 por unidad. | |
| ACTA CSU 003 2012 DEL 4 DE MAYO 2012 | 88 |
| ACUERDO CSU N° 0012 -2012..... | 88 |
| Reforma al Reglamento para Registro y Control y Descargo de Bienes Muebles. | |
| ACUERDO CSU N° 0013- 2012..... | 91 |
| Nombramiento e instalación de la Comisión de Baja de Bienes. | |

| | |
|---|------------|
| ACUERDO CSU N° 0014- 2012..... | 92 |
| Reformas al Calendario Académico para el segundo y tercer periodo de 2012. | |
| ACTA CSU 004 DEL 29 DE JUNIO DE 2012 | 92 |
| ACUERDO CSU N° 0015 -2012..... | 92 |
| Aprobación de documento complementario al diploma para su equiparación en las universidades miembros del CSUCA. | |
| ACUERDO CSU N° 0016 2012..... | 93 |
| Reformas al Reglamento del Sistema Editorial Universitario (SEU) | |
| ACUERDO CSU N° 0017 -2012..... | 94 |
| Aprobación de nueva estructura de plazas para la administración del talento humano de la UPNFM. | |
| ACUERDO CSU N° 0018 2012 | 98 |
| Capitalización del fondo de becas para estudios de postgrado. | |
| ACUERDO CSU N° 0019 2012..... | 99 |
| Aprobación de ajuste de 6% al salario a partir del 1º de julio de 2012 | |
| ACUERDO CSU N° 0020- 2012..... | 100 |
| Nombre de la Promoción “Carlos Orbin Montoya” para el año 2012 | |
| ACTA CSU N° 005 – 2012 DEL 9 DE AGOSTO DE 2012 | 100 |
| ACUERDO CSU N° 0022-2012 | 100 |
| Convenio con BAC/HONDURAS para prestación de servicios | |
| ACTA CSU 006 DEL 10 DE SEPTIEMBRE..... | 102 |
| ACUERDO CSU N° 0023 – 2012 | 102 |
| Aprobación del Centro Universitario Regional de la UPNFM en Santa Rosa | |
| ACUERDO CSU N° 0024 – 2012 | 103 |
| Aprobación de creación de las sedes de Nacaome, Valle y Gracias, Lempira. | |

| | |
|--|-----|
| ACUERDO CSU N° 0025 – 2012 | 104 |
| Aprobación de funcionamiento de PFC en los Centros Universitarios Regionales y sedes ya aprobados por la UPNFM | |
| ACUERDO CSU N° 0026 – 2012 | 105 |
| Aprobación de nueva tarifa para examen de admisión (L 250.00) | |
| ACUERDO N° 0027-CSU-2012 | 107 |
| Profesores Distinguidos año 2012 | |
| ACTA CSU N° 007 DEL 24 DE OCTUBRE 2012 | 108 |
| ACUERDO N°-0028 -CSU-2012 | 108 |
| Autorización de la matrícula de la Práctica Profesional II, a los alumnos peticionarios para el III Periodo Académico 2012, y para el I Periodo Académico 2013. | |
| ACTA CSU 008 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 | 110 |
| ACUERDO CSU N° 0029 -2012..... | 110 |
| Modificación del Régimen Académico sobre cambio de carrera | |
| ACUERDO CSU N° 0030 -2012..... | 111 |
| Modificación de la administración del Plan de Atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos | |
| ACUERDO CSU N° 0031- 2012..... | 112 |
| Aprobación de las tarifas de pago por concepto de hora clase que se pagará a docentes nacionales y residentes legales en el país, dentro de los Programas de Postgrado | |
| ACUERDO CSU N° 0032- 2012..... | 113 |
| Actualización del Reglamento del Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán | |
| ACUERDO CSU N° 0033- 2012..... | 115 |
| Modificación del tercer párrafo del Artículo 24 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de la UPNFM (Gastos Administrativos de los Programas Especiales) | |
| ACUERDO CSU N° 0034-2012 | 116 |

Estados financieros de los Programas Especiales

| | |
|--|------------|
| ACUERDO CSU N° 0035 -2012..... | 117 |
| Premio de Periodismo Cultural “Guillermo Castellanos Enamorado” 2012 a Samaí Torres. | |
| LICITACIONES | 118 |
| LPU-008-2010..... | 118 |
| LPU-001-2011..... | 118 |
| LPU No.002-2011..... | 119 |
| LPU No.003-2011..... | 119 |
| LPU No.004-2011..... | 120 |
| LPU No.005-2011..... | 120 |
| LPU No.006-2011..... | 121 |
| LPU No.007-2011..... | 121 |
| LPU-009-2011..... | 121 |
| LPU No.010-2011..... | 122 |
| LPU No.008-2011..... | 122 |
| LPU NO.001-2012 | 123 |
| LPU No.012-2011..... | 123 |
| LPR No.001-2012 | 123 |
| LPU No.002-2012..... | 124 |
| LPU No.011-2011..... | 124 |
| LPU-003-2012..... | 125 |
| LPU No. 005 2012 | 125 |
| LPU 006 2012 | 126 |
| LPU No.007-2012..... | 127 |

| | |
|---------------------|------------|
| LPU-008-2012..... | 127 |
| LPU-009-2012..... | 128 |
| LPU-010-2012..... | 129 |
| LPU-011-2012..... | 130 |
| EVENTOS..... | 131 |

PRESENTACIÓN

La Secretaría General de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, cumpliendo con la responsabilidad de publicar las disposiciones emanadas de nuestras máximas autoridades, presenta La Gaceta Universitaria, medio a través del cual se informa a toda la población universitaria, sobre los acuerdos y disposiciones académicas y administrativas aprobadas por el Consejo Directivo y el Consejo Superior Universitario de esta universidad. En esta oportunidad se publican los acuerdos aprobados desde agosto de 2011 hasta diciembre del año 2012. De igual manera, las licitaciones y algunas actividades importantes, tanto académicas como de gestión y extensión realizadas durante el periodo.

***AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO
MORAZÁN***

JULIO 2011 – JUNIO 2014

M.A.E. David Orlando Marín López

Rector

M.A. Celfa Idalidis Bueso Florentino

Secretaria General

M.Sc. Hermes Alduvín Díaz Luna

Vicerrector Académico

M.Sc. Rafael Barahona

Vicerrector Administrativo

M.Sc. Gustavo Adolfo Cerrato

Vicerrector del Centro Universitario de Educación a Distancia (CUED)

Dra. Yenny Aminda Eguigure

Vicerrectora de Investigación y Postgrado

M.Sc. José Darío Cruz

Decano de la Facultad de Humanidades

M.Sc. Adalgiza Mejía

Vice Decana de la Facultad de Humanidades

M.Sc. José Gerardo Fuentes

Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología

M.Sc. Nahum Valladares

Vice Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología

DIRECTORES DE UNIDADES Y PROGRAMAS ESPECIALES

M.Sc. Jorge Alberto Rodríguez

Director Especial del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula (CURSPS)

M.Sc. Lea Azucena Cruz Cruz

Directora Especial del Instituto de Cooperación y Desarrollo (INCODE)

Dra. Jenny Margoth Zelaya

Directora de Postgrado

M.Sc. Mirna Rosario Lacayo

Directora del Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE)

M.Sc. Oscar Francisco Munguía

Director de Servicios Estudiantiles (DISE)

M.Sc. Claudia Regina Aguilar

Directora de Tecnologías de Información

M.Sc. Jorge Álvarez

Director de Planificación y Presupuesto

Dr. René Noé

Director de Desarrollo Curricular

Dra. Zoila Suyapa Padilla

Directora del Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y Sociales (INIEES)

M.Sc. Mariano Solórzano

Coordinador de la UMCE

Dra. Ruth Lorenzana

Directora de Extensión

M.Sc. Bartolomé Chinchilla

Director de Evaluación y Acreditación

Lic. Roberto Espinal Palencia

Coordinador del Programa Especial Universitario de Formación Docente (PREUFOD)

M.Sc. María Del Carmen Figueroa

Directora de Formación Inicial de Docentes (FID)

Lic. José Dagoberto Martínez

Director de la Fundación de la UPNFM (FUNDAUPNFM)

Lic. Julio César Navarro

Coordinador del Programa de Formación Continua (PFC)

AUTORIDADES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

Dra. Elsa Milena Flores

Jefa del Departamento de Desarrollo Profesional Docente

M.Sc. Doris María Sierra

Jefa del Dpto. de Ciencias de la Educación

M.Sc. Clara Waldina Morales

Secretaria Académica Dpto. de Ciencias de la Educación

M.Sc. Virgilio Maradiaga

Jefe del Dpto. de Ciencias Sociales

M.Sc. Karem Eugene Amador

Secretaria Académica del Dpto. de Ciencias Sociales

M.Sc. Clovis Morales

Jefe del Dpto. de Educación Física (hasta 30 de junio de 2012)

M.Sc. Ramón Antonio Vega

Jefe del Dpto. de Educación Física desde el 1º de julio 2012

Lic. Edna Nuñez

Secretaria Académica Dpto. de Educación Física

M.Sc. Rosario Buezo

Jefa del Dpto. de Letras y Lenguas

Lic. Herman Pineda

Secretario Académico Dpto. de Letras y Lenguas

Lic. Rolando López Tróchez

Jefe del Dpto. de Arte

Lic. Rafael Umazor

Secretario Académico del Dpto. de Arte

M.Sc. Carolina Raudales

Jefa del Departamento de Tecnología de Alimentos y Textiles

M.Sc. Rosario Reyes

Secretaria Académica del Dpto. de Tecnología de Alimentos y Textiles

M.Sc. Willmer Godoy

Jefe del Dpto. de Educación Comercial (hasta el 30 de junio de 2012)

M.Sc. Jimmy Alexander Bertrand

Jefe del Dpto. de Educación Comercial

M.Sc. Melvin Omar Motiño

Secretario Académico del Dpto. de Educación Comercial (hasta el 30 de junio)

M.Sc. Willmer Godoy

Secretario Académico del Dpto. de Educación Comercial

M.Sc. Gladys Oneyda Gómez

Jefa del Dpto. de Ciencias matemáticas

M.Sc. Alba Rosa González

Secretaria Académica del Dpto. de Ciencias Matemáticas

M.Sc. Claudia Bulnes

Jefa del Dpto. de Ciencias Naturales

M.Sc. Sandra Yescas

Secretaria Académica del Dpto. de Ciencias Naturales

M.Sc. Carlos Aguilar

Jefe del Dpto. de Educación Técnica Industrial

M.Sc. Santos Eustaquio Flores

Secretario Académico del Dpto. de Educación Técnica Industrial

AUTORIDADES DE PROGRAMAS ESPECIALES

Lic. Roberto Espinal Palencia

Coordinador del Programa Especial Universitario de Formación Docente (PREUFOD)

Lic. Julio César Navarro

Coordinador del Programa de Formación Continua (PFC)

M.Sc. Nelson Adalid Morales

Coordinador del Programa de Educación Virtual

M.Sc. Erwin Nuñez
Coordinador del Programa Intercultural Bilingüe

Licda. Belma Rebeca Andino
Coordinadora de la Práctica Profesional

JEFES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS

M.Sc. Carlos Gutiérrez
Jefe de la Tesorería General

Lic. Carmen Isolina López
Administradora General

M.Sc. Raúl Octavio Turcios
Jefe de Recursos Humanos

M.Sc. José Ben Hur Saravia
Jefe del Dpto. de Registro

Lic. Rigoberto Ramírez
Jefe del Departamento de Contabilidad

Lic. Hugo Alberto Alvarado
Presupuesto

Abogada María Isabel Borjas
Jefa del Dpto. de Asesoría Legal

P.M. José Luis Álvarez B.
Jefe del Dpto. de Auditoría Interna

***MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN***

M.A.E. David Orlando Marín

Presidente

M.Sc. Hermes Alduvín Diaz Luna

Vicerrector Académico

M.Sc. Rafael Barahona Gómez

Vicerrector Administrativo

M.Sc. Gustavo Adolfo Cerrato Pavón

Vicerrector del Centro Universitario de Educación a Distancia (CUED)

Dra. Yenny Aminda Eguigure

Vicerrectora de Investigación y Postgrado

M.A. Celfa Idalisis Bueso Florentino

Secretaria General

M.Sc. Jorge Alberto Rodríguez

Director Especial del Centro Universitario Regional de san Pedro Sula (CURSPS)

M.Sc. José Darío Cruz

Decano de la Facultad de Humanidades

M.Sc. Adalgiza Mejía

Vicedecana de la Facultad de Humanidades

M.Sc. José Gerardo Fuentes

Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología

M.Sc. Nahum Valladares

Vicedecano de la Facultad de Ciencia y Tecnología

M.Sc. Virgilio Maradiaga

Representante docente propietario del Dpto. de Ciencias Sociales

M.Sc. Karen Eugene Amador

Representante docente suplente del Dpto. de Ciencias Sociales

M.Sc. Rosario Buezo Velásquez

Representante docente propietaria del Dpto. de Letras y Lenguas

Lic. Herman Pineda

Representante docente suplente del Dpto. de Letras y Lenguas

M.Sc. Ernesto Betancourth

Representante docente propietario del Dpto. de Educación Física

M.Sc. Ramón Antonio Vega

Representante docente suplente del Dpto. de Educación Física

Lic. Rolando López Tróchez

Representante docente propietario del Dpto. de Arte

Lic. Rafael Umazor

Representante docente suplente del Dpto. de Arte

M.Sc. Doris María Sierra

Representante docente propietaria del Dpto. de Ciencias de la Educación

M.Sc. Clara Morales

Representante docente suplente del Dpto. de Ciencias de la Educación

M.Sc. Janeth Alvarado

Representante docente propietaria del Dpto. de Tecnología de Alimentos y Textiles

M.Sc. Victoria Alejandrina Agüero

Representante docente suplente del Dpto. de Tecnología de Alimentos y Textiles

M.Sc. Claudia Bulnes Arévalo

Representante docente propietaria del Dpto. de Ciencias Naturales

M.Sc. Sandra Yescas

Representante docente suplente del Dpto. de Ciencias Naturales

M.Sc. Carlos Gerardo Aguilar

Representante docente propietario del Dpto. de Educación Técnica Industrial

M.Sc. José Ben Hur Saravia

Representante docente suplente del Dpto. de Educación Técnica Industrial

M.Sc. Gladys Oneyda Gómez

Representante docente propietario del Dpto. de Ciencias Matemáticas

M.Sc. José Willmer Godoy (hasta el 30 de junio de 2012)

Representante docente propietario del Dpto. de Educación Comercial

M.Sc. Jimmy Alexander Bertrand

Representante docente propietario del Dpto. de Educación Comercial

M.Sc. Jorge Álvarez

Representante docente suplente del Dpto. de Educación Comercial

M.Sc. Nelly Macías

Representante docente propietaria de la Facultad de Humanidades del CUED

M.Sc. Janeth Mondragón

Representante docente suplente de la Facultad de Humanidades del CUED

M.Sc. Carlos Adalid Mejía (hasta el 30 de junio de 2012)

M.Sc. Edgar Alberto Melara

Representante docente propietario de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CUED

M.Sc. Cristina Irías

Representante docente suplente de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CUED

M.Sc. Lexy Concepción Medina

Representante docente propietaria de la Facultad de Humanidades del CURSPS

M.Sc. Rony Pinto

Representante docente suplente de la Facultad de Humanidades del CURSPS

M.Sc. Mario Canales

Representante docente propietario de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CURSPS

M.Sc. Bertha Alicia Guerra

Representante docente suplente de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CURSPS

Abogada María Isabel Borjas
Jefa del Departamento de Asesoría Legal

P. M. José Luis Álvarez Baquedano
Auditor Interno

Lourdes Cartagena (hasta el 31 de julio de 2012)

Keylan Nohemy Santos
Representante propietaria estudiantil de la Facultad de Humanidades, sede central

Diego Díaz (hasta el 31 de julio de 2012)

Esdras Leví Ríos Ramos
Representante suplente estudiantil de la Facultad de Humanidades, sede central

Alejandrina López Mejía (hasta el 31 de julio de 2012)

David Enrique Letona
Representante propietario estudiantil de la Facultad de Ciencia y Tecnología, sede central

Samahí Alejandra Gonzales Cardoza (hasta el 31 de julio de 2012)

Karen Yaneth Pineda
Representante suplente estudiantil de la Facultad de Ciencia y Tecnología, sede central

María Auxiliadora Espinoza (hasta el 31 de julio de 2012)

José Carlos Cardona
Representante propietario estudiantil de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CUED

Carlos Enrique Delatibodier (hasta el 31 de julio de 2012)

Wilfredo Erazo
Representante suplente estudiantil de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CUED

Miguel Ángel Franco (hasta el 31 de julio de 2012)

Nuvia Elizabeth Vijil
Representante propietario estudiantil de la Facultad de Humanidades del CURSPS

Olga Raquel Carbajal (hasta el 31 de julio de 2012)

Irvin Williams Zaldívar
Representante suplente estudiantil de la Facultad de Humanidades del CURSPS

Víctor David Alvarado Banegas (hasta el 31 de julio de 2012)

Glenda Jackelin Cruz

Representante propietaria estudiantil de la Facultad de Ciencia y Tecnología del
CURSPS

Carlos Rivas

Representante suplente estudiantil de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CURSPS

***MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
PERIODO 2011 - 2014***

M.A.E. David Orlando Marín

Presidente

M.Sc. Hermes Alduvín Díaz Luna

Vicerrector Académico

M.Sc. Rafael Barahona Gómez

Vicerrector Administrativo

M.Sc. Gustavo Adolfo Cerrato

Vicerrector CUED

Dra. Yenny Aminda Eguigure

Vicerrectora de Investigación y Postgrado

M.A. Celfa Idalidis Bueso Florentino

Secretaria General

M.Sc. Jorge Alberto Rodríguez

Director Especial del CURSPS

Ing. Rubén Sabillón

Director Especial del CURCEI (hasta el 31 de enero de 2012)

M.Sc. José Darío Cruz

Decano de la Facultad de Humanidades

M.Sc. José Gerardo Fuentes

Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología

Dra. Jenny Margoth Zelaya

Directora de Postgrado

M.Sc. Oscar Francisco Munguía

Director de Servicios Estudiantiles (DISE)

M.Sc. Claudia Regina Aguilar (DTI)

Directora de Tecnologías de Información

M.Sc. Lea Azucena Cruz

Directora Especial del Instituto de Cooperación y Desarrollo (INCODE)

M.Sc. Jorge Álvarez

Director de Planificación y Presupuesto

Dr. René Noé

Director de Desarrollo Curricular

Dra. Zoila Suyapa Padilla

Directora del Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y Sociales (INIEES)

M.Sc. Bartolomé Chinchilla

Director de Evaluación y Acreditación

Dra. Ruth Lorenzana

Directora de Extensión

M.Sc. María del Carmen Figueroa

Directora de Formación Inicial de Docentes (FID)

Lic. Julio César Navarro

Coordinador del Programa de Formación Continua (PFC)

Lic. Roberto Espinal Palencia

Coordinador del Programa Especial Universitario de Formación Docente (PREUFOD)

Lesbia Enohé Majano Cruz

Representante Estudiantil CUED

Luis Antonio Portillo

Representante Estudiantil CUED

Bayron Farid Hedman

Representante estudiantil del CURSPS

Carmi Sagrario Láinez Amador (hasta el 31 de julio de 2012)

Jéssica Rosibel Rodríguez Ramírez

Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Sede Central

Hetter Joseph Núñez (hasta el 31 de julio de 2012)

Sandra Clementina Girón Salgado

Representante estudiantil Facultad de Humanidades de la Sede Central

Odil Galeas Centeno

Representante estudiantil de la Facultad de Humanidades de la Sede Central

**ACUERDOS DEL CONSEJO
DIRECTIVO 2011**

**ACTA N° 006 CD DEL 29 DE AGOSTO
DE 2011**

ACUERDO CD N° 0013- 2011

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,**

CONSIDERANDO: Que en el artículo 12, inciso c.3 del Estatuto, establece que: “Es atribución del Consejo Directivo, aprobar en primera instancia, los planes de estudio de las distintas carreras y programas especiales de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, para ser sometidos oportunamente al Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que para ampliar la cobertura geográfica y optimizar la eficacia en el uso de los recursos, se establece un Plan de atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos en el sistema presencial de la UPNFM, que permita ampliar las oportunidades educativas para muchos jóvenes de los departamentos de Valle, Lempira y zonas aledañas, quienes en el momento no tienen condiciones para iniciar estudios universitarios en otras sedes o Centros Universitarios de la UPNFM. **CONSIDERANDO:** Que el Plan de atención flexibiliza la oferta académica, del sistema presencial, para que los aspirantes puedan tomar los cursos de formación general y pedagógica en las subsedes

mencionadas, de modo que cursen el primer año de carrera sin tener que movilizarse a las ciudades donde actualmente funciona este sistema. **CONSIDERANDO:** Que la educación a distancia ha sido la opción que la población estudiantil del departamento de Valle y de Lempira ha recibido de la UPNFM; y que al ofrecer la opción de educación presencial se responde al interés de un 83% de los jóvenes encuestados para estudiar en el Sistema Presencial por razones de proximidad geográfica, ahorro de tiempo, de dinero y de oportunidad para estudiar y trabajar simultáneamente. **CONSIDERANDO:** Que la propuesta del Plan de Atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos para Modalidad Presencial en la Subsede de Nacaome, Valle y Gracias, Lempira y otras, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, fue conocida, analizada y aprobada por unanimidad en el Consejo Académico, del martes 12 de Julio del 2011, la cual fue elevada al Consejo Directivo para su aprobación. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA:** 1) Aprobar, en primera instancia, la propuesta del Plan de Atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos, para la Modalidad Presencial en la Subsede de Nacaome, Valle y Gracias, Lempira; en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, dando así, seguimiento y fortalecimiento a la

ampliación de la cobertura educativa en la Modalidad Presencial de la Universidad. 2) Desarrollar el Plan de Atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos para la Modalidad Presencial en la Subsede de Nacaome, Valle y Gracias, Lempira en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, para atender necesidades académicas y administrativas en la Modalidad Presencial; y para brindar a los estudiantes una educación acorde con los avances científicos, tecnológicos y humanísticos actuales. 3) Asegurar los recursos financieros, humanos y técnicos para que el Plan de Atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos para la Modalidad Presencial en la Subsede de Nacaome, Valle y Gracias, Lempira de la UPNFM, se desarrolle con los niveles de calidad esperados. 4) Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Tegucigalpa, MDC, 29 de agosto de 2011. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, Presidente. CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, Secretaria**".

ACUERDO CD N° 0014 - 2011

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO: Que la UPNFM, en el año de 1990, creó la Cátedra Morazánica, como un espacio

académico y patriótico que permitiera la reflexión, el análisis y la discusión relacionada con la vida y obra de Francisco Morazán; y posteriormente en 1994, desarrolló una nueva modalidad y dentro de la misma se creó El Seminario Vida y Obra de Francisco Morazán. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la UPNFM, artículo 103 inciso d) establece que son requisitos mínimos de graduación para alumnos de Pregrado, Post grado y del CIIE, "Aprobar el seminario sobre la Vida y Obra de Francisco Morazán, y establece además, que el cumplimiento de este requisito tendrá una regulación especial. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Capítulo II, Artículo 39, inciso e) establece como atribución de este Consejo, la de: "Orientar a través de disposiciones generales y con base en las políticas académicas, las funciones de Docencia, Investigación y Extensión de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que es una misión ineludible de la UPNFM como institución del nivel superior, divulgar el pensamiento Morazánico mediante la identificación de sus principios y valores teóricos-prácticos, así como contribuir a dimensionar la trascendencia cívica de Francisco Morazán, en función del acontecer histórico y desde una perspectiva que permita profundizar en las diversas facetas de su personalidad sus

actuaciones, sus propósitos políticos, su carácter de estadista, su obra y rescatar el pensamiento pedagógico.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Consejo Directivo, resolver y aprobar las propuestas de creación o reformas en procesos educativos a través de programas especiales, previa discusión del Consejo Académico.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Académico aprobó, en primera instancia, la propuesta de reforma de la Cátedra Morazánica y la reglamentación del “Seminario Vida y Obra de Francisco Morazán” y lo elevó al Consejo Directivo para su análisis y aprobación.

EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: Primero: Aprobar, en primera instancia, las reformas a la “CÁTEDRA MORAZÁNICA EN LA UPNFM”, así como la propuesta de reglamentación del Seminario Vida y Obra de Francisco Morazán. **Segundo:** Las disposiciones del presente acuerdo son vigentes a partir del III periodo académico del 2011. **Tercero:** Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Tegucigalpa, MDC, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil once. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, PRESIDENTE. CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, SECRETARIA”.**

ACUERDO CD N° 0015 - 2011

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que el artículo 12, inciso C.2 del Estatuto, indica: que es una atribución del Consejo Directivo “Aprobar en primera instancia, las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica o administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que sean propuestas al Consejo Superior Universitario para su aprobación”. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 39, inciso f, del Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, señala: que es atribución del Consejo Directivo, “Preparar las modificaciones de la estructura académica o administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario; con base en el análisis de las necesidades institucionales debidamente justificadas”. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 68 de las Normas Académicas de la Educación Superior, establece que “Los centros que establezcan periodos intensivos deberán reglamentarlos, cuidando siempre de programar en ellos, actividades que se adecuen metodológicamente a tal duración con iguales o superiores condiciones de desarrollo que en los periodos regulares. **CONSIDERANDO:** Que es una necesidad ejecutar en la modalidad de Educación a Distancia de

la UPNFM, un periodo académico extraordinario, que permita ampliar las oportunidades educativas de los estudiantes del Plan de Estudio 94, a fin de garantizar la culminación de éste, en el año 2015. **POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA:** 1.- Aprobar, en primera instancia, la propuesta del periodo académico extraordinario en la Modalidad de Educación a Distancia en el campus central de Tegucigalpa, en los Centros Universitarios Regionales de San Pedro Sula y La Ceiba; Subsedes de Nacaome, Valle y Gracias, Lempira; conforme a la demanda, dando así, seguimiento y fortalecimiento al desgaste del Plan de Estudio 94. 2.- Aprobar que en el periodo académico extraordinario, la atención será únicamente para las asignaturas de Formación Pedagógica y Especialidad, exceptuando Didáctica Especial, Seminario de Educación y Práctica Docente. 3. Autorizar al Consejo Académico, la organización y planificación académica, administrativa y presupuestaria de los cursos. 4.- Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Tegucigalpa, MDC, 29 de agosto del 2011. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, PRESIDENTE; CELFA IDALISIS BUESO, SECRETARIA”.**

**ACTA CD 007 2011 - 15 DE
NOVIEMBRE 2011**

ACUERDO CD Nº 0016 - 2011

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA**

NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la

Universidad Pedagógica Nacional

Francisco Morazán, en el Capítulo II,

Artículo 6, literal a, establece como

objetivo formar y perfeccionar a nivel

superior los cuadros docentes, técnicos

y administrativos que la educación

nacional requiere. **CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Pedagógica

Nacional Francisco Morazán, sometió

a procesos de auto evaluación y

evaluación externa las carreras que

desarrolla a nivel de grado, lo que

permitió identificar la necesidad de

rediseñar los planes de estudio

existentes y ponerlos a tono con las

reformas que se dan en la educación

superior. **CONSIDERANDO:** Que el

Consejo Académico conoció, discutió y

elevó el rediseño del Plan de Estudios

del Profesorado en Educación en

Seguridad Alimentaria y Nutricional en

el Grado de Licenciatura.

CONSIDERANDO: Que es atribución

del Consejo Directivo aprobar los

planes de estudio de las distintas

carreras y programas especiales de la

Universidad Pedagógica Nacional

Francisco Morazán, para ser sometidos

oportunamente ante el Consejo

Superior Universitario. **POR LO**

TANTO, EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LA LEY LE

CONFIERE, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar en primera instancia el rediseño del plan de estudios de la carrera de Profesorado en Educación en Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Grado de Licenciatura; y elevarlo al Consejo Superior Universitario para su discusión y aprobación. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, Presidente; Magíster CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, Secretaria.

ACUERDO CD N° 0017 -2011

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA

NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que es política de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, estimular y reconocer la labor académica de su personal docente al tenor del artículo 128 del Estatuto de la UPNFM, que literalmente dice: “Los miembros del personal docente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, podrán hacerse acreedores de incentivos y categorías especiales de conformidad con lo estipulado por una reglamentación legal en cada caso.

CONSIDERANDO: Que los docentes que han laborado durante 25 años o más, en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, han hecho carrera profesional en la institución y, por ello, merecen un

reconocimiento económico de la institución al momento de jubilarse o pensionarse. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su Artículo 12, inciso c, numeral 12, establece que es atribución del Consejo Directivo: “Aprobar en primera instancia las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica y administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario”. Reformar el Reglamento del Fondo Especial de Bonificación Retributiva para el Personal Docente de la UPNFM, en sus diferentes Títulos, artículos e incisos de la siguiente manera: TÍTULO III DE LOS BENEFICIOS. Artículo 3.-Créase una bonificación retributiva consistente en salario equivalente al último salario devengado por cada cinco (5) años de servicio académico en la institución, hasta un máximo de seis(6) salarios o treinta años de servicio, para aquellos docentes que han laborado 25 años o más en la institución. Deberá leerse a partir de la reforma así: Artículo 3.- Créase una bonificación retributiva para aquellos docentes que han laborado en la Institución 25 o más años. Se otorgará de la siguiente manera: a.- Por los primeros 25 años de servicio en la UPNFM, un salario por cada cinco años cumplidos. b.- Después de los 25 años de servicio y hasta 33 años un salario por cada

cuatro años. c.- En ningún caso la bonificación será superior a siete salarios. Artículo 4.- También son beneficiarios de esta bonificación los docentes que fallecieren en servicio en la institución y que cumplieren con los requisitos establecidos en el artículo 5 del presente reglamento. Deberá leerse a partir de la reforma así: Artículo 4.- Para efectos del artículo anterior, se entenderá que la base de cálculo será el último salario devengado en la UPNFM por el docente beneficiario.

TÍTULO IV DE LOS REQUISITOS.

Artículo 5.- Para ser beneficiario del fondo de bonificación de retiro, el docente deberá reunir los requisitos siguientes: Haber cumplido como mínimo 55 años de edad. Haber laborado en la institución 25 años como mínimo. a. Tener plaza en propiedad, ya sea a medio tiempo o a tiempo completo al momento de su jubilación. b. No haber demandado injustificadamente a la UPNFM, y c. No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves en su desempeño profesional. Deberá leerse a partir de la reforma así: Artículo 5.- Para ser beneficiario del Fondo Especial de Bonificación Retributiva, el docente deberá reunir los requisitos siguientes: a. Haber cumplido como mínimo 55 años de edad (En el caso del docente jubilado). b. Acreditar como mínimo 25 años de laborar en la institución (Conforme a la Certificación de Trabajo). b. Tener plaza en propiedad, ya sea a medio tiempo o a tiempo completo al momento de su jubilación

o pensión. c. No haber demandado injustificadamente a la UPNFM. d. No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves en su desempeño profesional en la UPNFM. Artículo 6.- El docente que desee gozar de este beneficio deberá hacer la solicitud respectiva a la junta de Administración del Fondo de Bonificación Retributiva, a través de su jefe inmediato, cuatro meses antes de su retiro. Deberá leerse a partir de la reforma así: Artículo 6.- Para gozar de este beneficio, el docente aspirante deberá presentar la solicitud respectiva a la Junta Administrativa del Fondo de Bonificación Retributiva, a través de su jefe inmediato, por lo menos un año antes de su retiro. Este periodo se requiere para preparar el presupuesto respectivo. Artículo 7.- Para la aplicación de este beneficio se considerará en su orden de prioridad a los docentes de mayor edad y de mayor cantidad de años de servicio en la institución. Deberá leerse a partir de la reforma así: Artículo 7.- Para la aplicación de este beneficio se considerará en su orden de prioridad a los docentes de mayor edad, en consideración del artículo 14. VI DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. Artículo 10, Relativo a las responsabilidades de la Junta Administradora del Fondo de Bonificación Retributiva en el inciso a, dice textualmente: "Recibir las solicitudes de los docentes que desean gozar de este beneficio". Deberá leerse a partir de la reforma así: a. Recibir las

solicitudes de los docentes que desean gozar del beneficio, dichas solicitudes deberán contar con el Visto Bueno del Jefe de Departamento o Unidad Académica, acompañada de la nota que contiene el punto de acta donde los miembros del Departamento o de la Unidad Académica se comprometen a asumir la carga académica durante dos períodos académicos después de la notificación de la jubilación o pensión.

Artículo 11.- Para efectos de sustitución de los docentes beneficiarios de este plan de retiro, se aplicarán las siguientes medidas, con el fin de darle sostenibilidad al fondo: a. Durante el primero y segundo periodo académico después de su jubilación, los docentes del departamento se distribuirán la carga académica del docente retirado. b. Se contratarán docentes por hora para el periodo siguiente. Deberá leerse a partir de la reforma así: Artículo 11.- Para efectos de sustitución de los docentes beneficiarios de este plan de retiro, y con el fin de darle sostenibilidad al fondo, sobre la responsabilidad académica del docente beneficiario, se tomarán las siguientes medidas: a. Durante el primero y segundo período académico después de su jubilación o pensión, los docentes del Departamento se distribuirán la responsabilidad académica del docente retirado. b. Vencido los períodos anteriores, las Unidades Académicas podrán solicitar la sustitución del docente retirado, siguiendo los procedimientos

establecidos en la normativa vigente. c. Se elimina el apartado VII Disposiciones Transitorias y los artículos 13,14,15 y 16 que lo componen; se modifican e incluyen en el apartado VI De la Administración del Fondo: Eliminar el Artículo 13.- El periodo de transición del fondo será desde la aprobación de este Reglamento hasta el 30 de junio del año 2011. Artículo 14.- El número de beneficiarios por año durante el periodo de transición no podrá exceder en ningún caso 15 docentes y un máximo de dos (2) por Departamento o Unidad Académica. Deberá leerse a partir de la reforma así: Artículo 14.- El número de beneficiarios por año durante el periodo de transición no podrá exceder en ningún caso de 20 docentes y un máximo de dos (2) por Departamento o Unidad Académica. Artículo 15.- El pago del beneficio se efectuará durante el periodo de transición dentro de los próximos seis (6) meses después de su jubilación. Deberá leerse a partir de la reforma así: Artículo 15.- El pago de la Bonificación Retributiva se hará en cuatro (4) cuotas, pagaderas cada tres (3) meses, contados a partir de la fecha de aprobación del beneficio por parte de la Junta Administrativa del Fondo. Previo a la aprobación, el valor presupuestado para cada docente, deberá ser actualizado y ajustado si así fuere el caso, para cumplir con lo estipulado en el artículo 3 de este reglamento. Artículo 16.- Los

beneficios del presente Reglamento entrarán en vigencia a partir de octubre del 2007. Deberá leerse a partir de la reforma así: Artículo 16.- Las reformas del presente Reglamento entrarán en vigencia a partir del primero (1) de enero del año 2012. SEGUNDO: Aprobar en primera instancia y elevarlo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Tegucigalpa, MDC, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once. **Magíster David Orlando Marín, Presidente; Magíster Celfa Idalidis Bueso, Secretaria.**

**ACTA CD 008 - 2011 DEL 30 DE
NOVIEMBRE DE 2011**

ACUERDO CD Nº 0018-2011

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 79, inciso d), del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, establece que: “Es atribución de los Consejos de Centros Universitarios proponer ante el organismo competente la modificación y la aprobación de las disposiciones internas del Centro”. **CONSIDERANDO:** Que es de urgente necesidad para el Centro Universitario de Educación a Distancia (CUED), promover cambios en el ámbito de la gestión académico curricular y administración financiera, en pro del

mejoramiento de la calidad de las carreras ofertadas, la eficiencia terminal y el uso efectivo de los recursos humanos, financieros y tecnológicos asignados.

CONSIDERANDO: Que el Centro Universitario de Educación a Distancia (CUED) promueve ante los órganos de gobierno de la UPNFM, la modificación de: a) La atención de asignaturas por bloques, b) La contratación de docentes de la localidad donde funcionan las Sedes. c) El establecimiento de visitas por período académico, d) El desarrollo de las asignaturas o espacios pedagógicos mediados por las tecnologías de comunicación e información.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Académico conoció, discutió y elevó ante el Consejo Directivo de esta universidad la propuesta de Atención Académica del CUED a partir del año 2012. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 12, inciso c.2 del Estatuto, señala que: “Es una atribución del Consejo Directivo aprobar, en primera instancia, las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica o administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario para su aprobación”. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 39, inciso f), del Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, se establece que: “Es atribución del Consejo Directivo, preparar las

modificaciones de la estructura académica o administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario, con base en el análisis de las necesidades institucionales debidamente justificadas”. **POR TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, EL CONSEJO DIRECTIVO, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar en primera instancia la regulación para la Atención Académica del CUED a partir del año 2012, que incluye: a) La atención de asignaturas por bloques; b) La optimización de la labor y esfuerzo del recurso humano en cada Sede; c) El establecimiento de 3 visitas por periodo académico; y d) El desarrollo de las asignaturas o espacios pedagógicos mediados por las tecnologías de comunicación e información. **SEGUNDO:** Elevar el presente acuerdo ante el Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once. **M.Sc. DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, Presidente; MA.CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, Secretaria.**

**ACUERDOS CONSEJO DIRECTIVO
DE 2012**

**ACTA CD Nº 001 – 2012 DEL 24 DE
FEBRERO DE 2012**

ACUERDO CD Nº 001 – 2012

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,**

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 12, inciso c, numeral 12, establece que es atribución del Consejo Directivo: “Aprobar en primera instancia las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica y administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario”.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su Artículo 71, inciso “e”, establece que es atribución del Consejo de Servicios Administrativos: “Conocer en segunda instancia, los problemas administrativos y proponer alternativas de solución ante el Consejo Directivo y Consejo Superior Universitario”.

CONSIDERANDO: Que en el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Artículo 54 del Capítulo IX, en las Disposiciones Generales se establece que: “Las tarifas por otros servicios no contemplados en el presente Plan de

Arbitrios, serán fijadas por la Vicerrectoría Administrativa previo dictamen del Consejo de Servicios Administrativos”. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Servicios Administrativos conoció de la situación que se presenta en la Tesorería General por cheques devueltos por los bancos; y la implicación negativa para la reposición de los mismos en las finanzas de la institución debido a los costos administrativos. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la tarifa por reposición de cheques emitidos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán por un valor de L.100.00 por unidad. **SEGUNDO:** Se ratifica la disposición administrativa de que todo pago que reciba la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, debe ser en efectivo o cheque; y, si es por cheque, deberá venir certificado. **TERCERO:** Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil doce. **M.Sc. David Orlando Marín, Presidente; M.A. Celfa Idalidis Bueso, Secretaria.**

ACUERDO CD N° 002 - 2012

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,**

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 12, inciso “c”, numeral 12, establece que es atribución del Consejo Directivo: “Aprobar en primera instancia las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica y administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 71, en el inciso “e” establece que es atribución del Consejo de Servicios Administrativos: “Conocer en segunda instancia, los problemas administrativos y proponer alternativas de solución ante el Consejo Directivo y Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que en el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en el Capítulo IV, de la sección cuarta “De las certificaciones” en el Artículo 17 establece que: “Las certificaciones serán extendidas en papel de seguridad de la institución” y en el Artículo 18 establece como tarifas por emisión de certificaciones L 10.00 para estudiantes y L 25.00 para egresados y retirados. **CONSIDERANDO:** Que en el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en el Artículo 54 del Capítulo IX, en las Disposiciones Generales se establece que: “Las tarifas por otros

servicios no contemplados en el presente Plan de Arbitrios, serán fijadas por la Vicerrectoría Administrativa previo dictamen del Consejo de Servicios administrativos”.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Servicios Administrativos conoció la petición de la Secretaría General de la UPNFM, sobre utilizar papel especial de seguridad, con el fin de garantizar la legalidad de los documentos emitidos por la UPNFM y evitar el uso indebido de los mismos. Analizada dicha petición y considerados los costos por la implementación de esta medida, se propone modificar el Artículo 18, de la Sección Tercera, del Capítulo IV del Reglamento del Plan de Arbitrios. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: PRIMERO:** Modificar el Artículo 18, Sección Tercera, Capítulo IV del Reglamento del Plan de Arbitrios de la siguiente manera: Artículo 18. Las tarifas por certificaciones son las siguientes: Para trámites internos de estudiantes, docentes y empleados administrativos L.10.00 (diez lempiras) debe indicarse al pie de página que es para trámite interno y se usará papel corriente.

Para trámites externos de estudiantes L.100.00 (cien lempiras) y se usará papel de seguridad. Para graduados y egresados L.150.00 (ciento cincuenta lempiras) y se usará papel de seguridad. Para empleados docentes, administrativos y ex empleados de la UPNFM L.100.00 (cien lempiras) y se usará papel de seguridad. **SEGUNDO:** Elevar el

presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil doce. **M.Sc. DAVID ORLANDO MARÍN, PRESIDENTE; M.A. CELFA IDALISIS BUESO, SECRETARIA.**

ACUERDO CD N° 003 - 2012

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 12, inciso “c”, numeral 12, establece que es atribución del Consejo Directivo: “Aprobar en primera instancia las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica y administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario”.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 71, en los incisos “e” y “h” establece que es atribución del Consejo de Servicios Administrativos: “Conocer en segunda instancia, los problemas administrativos y proponer alternativas de solución ante el Consejo Directivo y Consejo Superior Universitario”; y “analizar y proponer ante los órganos de gobierno,

proyectos para la generación de fondos”. **CONSIDERANDO:** Que en el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en el Artículo 54 del Capítulo IX, en las “Disposiciones Generales”, se establece que: “Las tarifas por otros servicios no contemplados en el presente Plan de Arbitrios, serán fijadas por la Vicerrectoría Administrativa previo dictamen del Consejo de Servicios Administrativos”. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Servicios Administrativos conoció de la situación que se presenta en relación al cobro por uso de estacionamiento de vehículos en los lugares destinados para ello en los predios de la UPNFM. Analizada toda la problemática que se genera para la institución por costos administrativos y de mantenimiento de estas áreas, se recomienda elevar el presente acuerdo al Consejo Directivo para su aprobación. **CONSIDERANDO:** Que es necesario crear un fondo especial para el mantenimiento y mejora de los estacionamientos, así como de los servicios de seguridad de los mismos. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobar las tarifas propuestas por el Consejo de Servicios Administrativos como tarifa anual, la cantidad de L 200.00 (doscientos lempiras exactos) por uso de estacionamiento; suma que deberán pagar sin excepción alguna tanto docentes, administrativos, alumnos de la UPNFM y de los diversos programas que se ofrecen en la institución; y L.

50.00 (cincuenta lempiras) para las motocicletas. **SEGUNDO:** Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de Febrero del año dos mil doce. **M.Sc. DAVID ORLANDO MARÍN; Presidente; M.Sc. CELFA IDALISIS BUESO, Secretaria.**

ACTA N° 002 CD - 2012 DEL 15 DE MARZO

ACUERDO CD N° 004 -2012

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el capítulo II, art, 6, establece como objetivo formar y perfeccionar a nivel Superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Carrera Docente, en su art. 84, inc. d., señala que es derecho de los docentes “Participar en programas de actualización y perfeccionamiento académico, humanístico, deportivo, cultural, recreativo. Científico, tecnológico, tanto dentro como fuera del país, con el patrocinio de la universidad. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Carrera Docente, en su art. 85, inc. u., señala que es deber de los docentes “Cumplir con los programas de

formación, actualización y capacitación, para el desarrollo y perfeccionamiento de la carrera docente, establecidos por la institución. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de la Carrera Docente, en el Título VI sobre capacitación docente señala en el Artículo 117, inciso “u” que: “Dentro del proceso de mejoramiento continuo de los docentes en la UPNFM, la capacitación se constituye en un factor importante de actualización y desarrollo en términos de competencias cognitivas y habilidades pedagógicas de gestión docente, de comunicación y de relaciones interpersonales. Para ello la universidad diseñará programas de actualización docente internos y reconocerá las acciones de capacitación que acrediten los docentes...”. **CONSIDERANDO:** Que el “Plan Estratégico Institucional 2011-2018, declara como política institucional: “Fortalecer la formación permanente del profesorado universitario y de los futuros docentes para garantizar la apropiación de herramientas intelectuales que permitan la adaptación a los cambios y transformaciones de mundo laboral y la expresión del conocimiento. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Departamento de Desarrollo Profesional Docente de la UPNFM, expresa en el Artículo 5 que es función de esta unidad: “Planificar, organizar, dirigir y evaluar la ejecución de programas de profesionalización que se desarrollen dentro o fuera de la

institución en coordinación con los diferentes enlaces de las unidades académicas de la institución”. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Académico conoció y aprobó la propuesta de un “Diplomado en Formación de Competencias”, y que la eleva a este Consejo Directivo para su aprobación en primera instancia. **POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO, EN USO DE SUS FACULTADES ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el “Diplomado en Formación de Competencias”, conocida y presentada para su aprobación en segunda instancia por el Consejo Académico de la UPNFM, el cual es de carácter obligatorio para el personal docente de la UPNFM. **SEGUNDO:** Autorizar al Departamento de Desarrollo Profesional Docente, la programación, desarrollo y evaluación del “Diplomado en Formación de competencias”, para los docentes de la modalidad presencial y a Distancia, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **TERCERO:** Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario, para su aprobación definitiva. Dado en la ciudad del Tegucigalpa, a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce. **Magíster David Orlando Marín López, Presidente; Magíster Celfa Idalís Bueso Florentino, Secretaria.**

ACUERDO CD N° 005 2012

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA**

NACIONAL FRANCISCO MORAZAN,

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el capítulo II, Artículo 6, literal a, establece como objetivo formar y perfeccionar a nivel superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, sometió a procesos de autoevaluación y evaluación externa, todas sus carreras, que permitieron identificar la necesidad de rediseñar los planes de estudio existentes y ponerlos a tono con las reformas que se dan en la educación superior. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Académico conoció, discutió y aprobó el rediseño al rediseño al Plan de Estudios del Profesorado de Educación Básica con Orientación en Español o Matemáticas o Ciencias Naturales o Estudios Sociales y Sub orientación en Arte o Computación o Educación Física en el grado de Licenciatura. **POR LO TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar en primera instancia el rediseño al plan de estudios de la carrera del Profesorado de Educación Básica con Orientación en Español o Matemáticas o Ciencias Naturales o Estudios Sociales y Sub orientación en Arte o Computación o Educación Física

y elevarlo al Consejo Superior Universitario para su discusión y aprobación. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 15 días del mes de marzo. **Magíster David Orlando Marín López, Presidente; Magíster Celfa Idalís Bueso Florentino, Secretaria.**

ACUERDO CD N° 006 2012

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA**

NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su Artículo 12, inciso “c”, numeral 12, establece que es atribución del Consejo Directivo: “Aprobar en primera instancia, las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica y administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su Artículo 71, inciso “e” establece que es atribución del Consejo de Servicios Administrativos: “Conocer en segunda instancia, los problemas administrativos y proponer alternativas de solución ante el Consejo Directivo y Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que en el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional

Francisco Morazán, en el Artículo 11 del Capítulo IV “Tasas y Tarifas” establece que: “Los cursos impartidos en períodos intensivos de diciembre y enero o fuera de la oferta académica de la Universidad, serán financiados totalmente por los estudiantes. Las unidades que generen ingresos a través de diferentes actividades (Académicas y Administrativas), deberán ingresar esos fondos a través de la Tesorería General de la UPNFM, previo visto bueno de la Vicerrectoría Administrativa”. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Servicios Administrativos conoció la propuesta de incremento a la hora clase en el Centro de Investigación e Innovación Educativa (CIIE) para los docentes que sirven cursos vacacionales. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar un incremento de 10.00 lempiras al pago de la hora clase para los cursos vacacionales que se sirven en el CIIE. (Queda el valor de la hora clase en L 80.00) y un incremento del 25% al costo total de los cursos vacacionales, estableciéndose una tabla de cobros y pagos de la siguiente manera:

| Asignaturas (Horas) | Valor de la asignatura | Pago al docente por curso | Horas clase Que sirve el docente |
|---------------------|------------------------|---------------------------|----------------------------------|
| 5 | 6,400.00 | 4,400.00 | 55 |
| 4 | 5,237.50 | 3,600.00 | 45 |
| 3 | 4,188.75 | 2,880.00 | 36 |
| 2 | 2,793.75 | 1,920.00 | 24 |

SEGUNDO: Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil doce. **M.Sc. David Orlando Marín, Presidente; M.Sc. Celfa Idalidis Bueso Florentino, Secretaria.**

**ACTA CD 003 - 2012 DEL 13
DE ABRIL DE 2012**

ACUERDO CD N° - 007 - 2012

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,**

CONSIDERANDO: Que la Confederación Universitaria Centroamericana, conducida por el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), es el organismo responsable de la integración de la educación superior de América Central. **CONSIDERANDO:** Que son objetivos de la Confederación Universitaria Centroamericana “Crear los mecanismos que posibiliten el libre ejercicio profesional en la región” y “Estimular la movilidad académica, cultural y deportiva de los estudiantes y profesionales de la región”. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario Centroamericano, del cual la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán es miembro, acordó en su sesión ordinaria realizada en San Salvador, el 24 y 25 de

septiembre del 2009 lo siguiente: “Mejorar la transparencia de los diplomas (grados y títulos) universitarios otorgados por las universidades de la región mediante acciones como la emisión del complemento al diploma universitario y el establecimiento y desarrollo del Sistema Regional de Información sobre la Educación Superior Centroamericana, SIRESCA. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Académico conoció y aprobó la propuesta “Documento complementario al diploma para su reconocimiento y equiparación en las universidades miembros del CSUCA” sugerido por el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA). **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán tiene entre sus objetivos: f. Vincular sus actividades con entidades nacionales o extranjeras que persigan los mismos fines. **POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO DIRECTIVO, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el documento complementario al título (diploma) para su reconocimiento y equiparación en las universidades miembros del CSUCA, los cuales lo emitirán y entregarán a sus graduados a partir del 2012. **SEGUNDO:** Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de abril del 2012. **M.Sc. David**

Orlando Marín López, Rector; M.Sc. Celfa Idalidis Bueso Florentino, Secretaria.

ACTA CD N° 004 2012 DEL 3 DE MAYO DE 2012

ACUERDO CD N° 008 - 2012

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN.

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la UPNFM, Capítulo III, Artículo 12, inciso c.1.) Establece que es potestad de este Consejo Directivo: “Aprobar en primera instancia el Calendario Académico de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que será propuesto al Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Artículo 39, inciso e) establece que es potestad de este Consejo: “Orientar a través de disposiciones generales y con base en las políticas académicas, las funciones de Docencia, Investigación y Extensión de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo de la UPNFM, en sesión del 15 de noviembre del 2011, conoció y aprobó el Calendario Académico de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán a desarrollar en el año lectivo 2012. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Académico en sesión realizada

el día miércoles 02 de mayo del 2012, conoció, discutió y aprobó algunas reformas al Calendario Académico 2012. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO DIRECTIVO, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar las reformas al Calendario Académico para el Segundo y Tercer Período del 2012 en lo relacionado con: a) Agregados por listado para la Modalidad a Distancia (CUED). b) Matrícula extraordinaria Modalidad Presencial y Modalidad a Distancia (CUED). c) Inicio de Clases Modalidad Presencial. d) Realización de Examen Aptitudinal para Cambio de Carrera, Presencial. **(Ver programación adjunta).** **SEGUNDO:** Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán para su aprobación definitiva. Tegucigalpa, MDC, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce. **David Orlando Marín López, Presidente; Celfa Idalís Bueso Florentino, Secretaria.**

—————
**ACTA 005 - 2012 DEL 12 DE JUNIO
DE 2012**

ACUERDO CD Nº 009 2012

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO: Que en el contexto de las políticas de mejoramiento de las unidades académicas y

administrativas, la Rectoría solicitó al equipo de trabajo del Sistema Editorial Universitario, revisar el Reglamento aprobado del SEU, el cual requiere reformas en su estructura orgánica y en las funciones correspondientes, con el propósito de hacer el Sistema Editorial Universitario más operativo. **CONSIDERANDO:** Que el día veintitrés de octubre del año 2008, y mediante acuerdo No. CSU-001, el Consejo Superior Universitario de la UPNFM aprobó la creación del Sistema Editorial Universitario (SEU) y su reglamento. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, de conformidad con el Artículo 12, inciso "c.2" establece como atribuciones del Consejo Directivo, aprobar en primera instancia "Las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica o administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario para su aprobación. **POR TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDE, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar las reformas al Reglamento del Sistema Editorial Universitario en sus artículos 12, 13, 20, 21, 23, 24, 28, 30, 32 y 35. **SEGUNDO:** Elevarlo al Consejo Superior Universitario para su aprobación. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce. **David**

Orlando Marín López, Presidente;
Celfa Idalisis Bueso Florentino,
Secretaria.

ACUERDO CD N° 0010 2012

EL CONSEJO DIRECTIVO
UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que desde el año 2001, el Consejo Directivo Universitario de la UPNFM aprobó designar sus promociones académicas oficiales con el nombre de quien o quienes, de manera notoria y trascendente, hubiesen contribuido en el desarrollo, consolidación y prestigio de nuestra institución como centro de estudios superiores. **CONSIDERANDO:** Que durante los últimos diez años tales designaciones, más que hacerlo con los escogidos, han honrado nuestra universidad, oportuna reconocedora de los méritos ajenos. **CONSIDERANDO:** Que en el periodo de 1986 a 1990 el Doctor Carlos Orbin Montoya, en su calidad del Presidente del Congreso Nacional de Honduras, fue artífice junto a otros connotados compatriotas, para la conversión de Escuela Superior del Profesorado Francisco Morazán en Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **POR TANTO, EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY LE CONFIERE, ACUERDA: PRIMERO:** Denotar las promociones de la UPNFM correspondientes al año 2012 con el

nombre de **“CARLOS ORBIN MONTOYA”**. **SEGUNDO:** Elevar el presente acuerdo ante el Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito central, a los doce días del mes de junio de 2012. **David Orlando Marín López, Presidente; Celfa Idalisis Bueso Florentino, Secretaria”**.

ACTA CD N° 006 - 2012 DEL 6
DE JULIO

ACUERDO CD No. 0011-2012

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 12, inciso a, establece que es atribución del Consejo Directivo: “Determinar la dirección y administración general de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en todos los asuntos no privativos del Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su Artículo 71, inciso e, establece que es atribución del Consejo de Servicios Administrativos: “Conocer en segunda instancia, los problemas administrativos y proponer alternativas de solución ante el Consejo Directivo y Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que

la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, para el logro de sus objetivos institucionales, necesita del respaldo de instituciones financieras de sólido prestigio, credibilidad, cobertura y servicios adecuados a las necesidades de la institución. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán invitó a las instituciones bancarias: Banco del País, Bac/Honduras, HSBC, Banco Atlántida y Banco Lafise a que presentaran ofertas sobre la prestación de servicios bancarios en la institución. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Servicios Administrativos conoció y analizó las propuestas presentadas por Bac/Honduras y Banco del País en las cuales se describe la posición financiera, ventajas competitivas, los productos, servicios y tarifas que se desprenden por los beneficios que presta; así como el apoyo a la UPNFM en sus diferentes proyectos educativos como empresas socialmente responsables. **CONSIDERANDO:** Que en sesión de Consejo de Servicios Administrativos, según Acta No. 06-2012, se presentó el dictamen técnico-comparativo emitido por la comisión nombrada para el análisis de las propuestas presentadas por las Instituciones Bancarias, en el cual se recomienda adjudicar la prestación de servicios bancarios en la UPNFM a BAC/HONDURAS. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar a la Rectoría de la UPNFM para que

proceda, de manera inmediata, a realizar las gestiones pertinentes para suscribir el convenio para la prestación de servicios bancarios con BAC/HONDURAS. **SEGUNDO:** Una vez firmado el convenio, se instruye a la Vicerrectoría Administrativa para que proceda, de manera inmediata, a realizar las gestiones para migrar la información financiera, bases de datos y ejecutar todas las acciones necesarias para el acondicionamiento de espacios que permitan la prestación de servicios bancarios a la UPNFM por parte de BAC/HONDURAS, conforme a un plan de migración. **TERCERO:** Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de julio del año dos mil doce. **Magíster David Orlando Marín, Presidente; Magíster Celfa Idalidis Bueso Florentino, Secretaria.**

**ACTA CD 007 2012 DEL 29 DE
AGOSTO DE 2012**

ACUERDO CD N° 0012 - 2012

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,**
CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Capítulo III, Artículo 39, Inciso I establece que es atribución del Consejo Directivo: "Fijar las tasas por

derechos de matrícula, de examen, de expedición de títulos y expedición de certificaciones, constancias y demás documentos que sean de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley de Educación Superior”;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 71, en el inciso “e” establece que es atribución del Consejo de Servicios Administrativos: “Conocer en segunda instancia, los problemas administrativos y proponer alternativas de solución ante el Consejo Directivo y Consejo Superior Universitario; **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en las Disposiciones Generales, Capítulo IX, Artículo 54, establece que: “Las tarifas por otros servicios no contemplados en el presente Plan de Arbitrios serán fijadas por la Vicerrectoría Administrativa, previo dictamen del Consejo de Servicios Administrativos”; asimismo en el Artículo 55 establece que: “Las tarifas podrán ser actualizadas de acuerdo con la modificación del valor de la moneda que establezca el Banco Central de Honduras”. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la información proporcionada por el Consejo de Servicios Administrativos, la tasa de L.150.00 que actualmente se cobra, no cubre los costos del proceso de elaboración, validación, aplicación y

divulgación de resultados de la prueba de admisión. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la reforma propuesta por el Consejo de Servicios Administrativos en el Capítulo VI, Artículo 40, Cursos, Seminarios, Talleres y Asistencia Técnica del Reglamento del Plan de Arbitrios de la UPNFM referente a la tarifa para el desarrollo del examen de admisión en L. 230.00

SEGUNDO: Los valores deben ser enterados a una cuenta especial bajo la administración de la Unidad de Medición de la Calidad de la Educación (UMCE).

TERCERO: El Presupuesto debidamente aprobado por la Rectoría será ejecutado por la (UMCE) bajo la supervisión y autorización del gasto por la Vicerrectoría Administrativa.

CUARTO: Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce. **David Orlando Marín, Presidente; Celfa Idalidis Bueso Florentino, Secretaria”.**

**ACTA CD 008 -2012 DEL 6 DE
SEPTIEMBRE DE 2012**

ACUERDO CD N° 0013- 2012

**EL HONORABLE CONSEJO
DIRECTIVO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,**

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la UPNFM, en su Artículo 9, literal “k”, le confiere a este Consejo la potestad de aprobar el otorgamiento de premios y distinciones. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo confió en el Consejo Académico el escrutinio y propuesta de posibles galardonados. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de la Carrera Docente establece en el Capítulo V, Artículo 145 que “La UPNFM considerará como méritos de los docentes las actividades relacionadas con la docencia, investigación, administración, gestión y extensión realizadas por ellos, y que sean relevantes por su contribución en el cumplimiento de la misión de la Institución; y en Artículo 147 “Se establecen las siguientes distinciones meritorias: a. Profesor Distinguido del año en Docencia, b. Profesor Distinguido del año en Investigación, c. Profesor Distinguido del año en Extensión, d. Profesor Distinguido del año en Gestión Universitaria”. **CONSIDERANDO:** Que ceñido a la Reglamentación y procedimientos existentes para la designación del Profesor Distinguido 2012, y con la más completa imparcialidad, el Consejo Académico, elevó a este Consejo Directivo, un informe detallado de las valoraciones hechas a cada docente postulado y con base en el mismo propone a las personas para ostentar tal distinción. **CONSIDERANDO:** Que las personas propuestas por los distintos Centros, Programas, Facultades y Unidades

Académicas fueron los colegas: Magdalena Nazar Alvarado, Francisca Sara Padilla, Karla Yamileth Osorio, Gloria Lara Pinto, Diosana Quijano Lanza, Jenny Xiomara Castro, Florencia María Rivera, Omar Rosales Erazo, Truman Membreño, Sandra Delmis Cáceres Estrada, Gloria Esther Ulloa, María Luz Gómez Martínez y Wilfredo Saravia. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el informe y propuesta del Consejo Académico en los términos establecidos por nuestra normativa institucional. **SEGUNDO:** Otorgar distinción meritoria por Docencia a la profesora Karla Yamileth Osorio y al profesor Omar Rosales Erazo; por Investigación a la profesora Gloria Lara Pinto; y por Extensión a la profesora Gloria Esther Ulloa. Todos ellos por haber sido seleccionados como Profesor Distinguido 2012 de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, por este Consejo Directivo. **TERCERO:** Este acuerdo deberá leerse en la ceremonia pública en la cual se otorgue el pergamino correspondiente a la distinción aludida y un premio de L.5, 000.00. **CUARTO:** Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de septiembre del dos mil doce. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, Presidente; CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, Secretaria.**

**ACTA CD Nº 009 23 DE NOVIEMBRE
DE 2012**

ACUERDO CD Nº 0014-2012

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN:**

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 12, inciso C.2 del Estatuto, estipula que: “Es una atribución del Consejo Directivo aprobar en primera instancia, las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica o administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario para su aprobación”.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 39, inciso f, del Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, señala que: “Es atribución del Consejo Directivo, preparar las modificaciones de la estructura académica o administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario; con base en el análisis de las necesidades institucionales debidamente justificadas”. **CONSIDERANDO:** Que los Departamentos Académicos han presentado solicitudes ante el Consejo Académico para establecer regulaciones adicionales al proceso de cambio de carrera estipulados en el Reglamento del Régimen Académico, Título VI, De La Movilidad Académica de los Estudiantes, en su Artículo No.

81; dado el creciente número de solicitudes presentadas por los estudiantes, acción que conlleva a la ruptura de las cohortes establecidas para efecto de la eficiencia terminal. **CONSIDERANDO:** Que es necesario establecer correspondencia entre los requisitos académicos exigidos para el ingreso inicial a una carrera con los requisitos exigidos para el cambio de la misma. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Académico nombró una comisión para revisar y proponer regulaciones generales a todas las carreras a fin de evitar que cada Departamento Académico estipule requisitos diferenciados para este proceso. Dicha comisión determinó que lo establecido en el artículo No. 81 presenta debilidades para el proceso de cambio de carrera. **CONSIDERANDO:** Que la propuesta de ampliación al Artículo No. 81 fue conocida, analizada y aprobada por el Consejo Académico, la cual fue elevada al Consejo Directivo para su aprobación. **POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO DIRECTIVO, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la modificación del artículo No. 81, Título VI, del Reglamento del Régimen Académico y que se lea de la manera siguiente: Art. 81 Los estudiantes que soliciten el cambio de carrera deberán cumplir los siguientes requisitos: **a.** Solicitar el cambio de carrera en el formato correspondiente. **b.** Aprobar el examen aptitudinal y de comprobación de competencias de la carrera a que aspira. **c.** Pagar los

montos establecidos en el Plan de Arbitrios. **d.** Haber estado matriculado los últimos tres períodos y haber aprobado un mínimo de 18 unidades valorativas. **e.** Presentar la inscripción en la nueva carrera en la oficina de Registro, en la fecha establecida en el calendario académico universitario. Se dispone que el estudiante realice cambio de carrera solamente una vez. **SEGUNDO:** Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintitrés de noviembre de dos mil doce. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, Presidente; CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, Secretaria”.**

ACUERDO CD Nº 0015 - 2012

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO: Que en el Artículo 12, inciso c.2 del Estatuto, establece: “que es una atribución del Consejo Directivo aprobar en primera instancia, las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica o administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario para su aprobación”. **CONSIDERANDO:** Que para ampliar la cobertura geográfica y optimizar la eficacia en el uso de los recursos humanos, financieros y de

infraestructura de la UPNFM, se estableció un Plan de Atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos en el sistema presencial en las Sedes de Nacaome, Valle y Gracias, Lempira. **CONSIDERANDO:** Que la ejecución del Plan de Atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos en la Sede de Nacaome, Valle y Gracias, Lempira ha resultado un éxito con logros significativos tanto en lo académico como administrativo. **CONSIDERANDO:** Que es un deber de la UPNFM mejorar los procesos de administración de sus Planes de Estudios, y en este caso particular, el de Atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 12, inciso c.3. del Estatuto, establece que: “Es atribución del Consejo Directivo, aprobar en primera instancia, los planes de estudio de las distintas carreras y programas especiales de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, para ser sometidos oportunamente al Consejo Superior Universitario”. **POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar, en primera instancia, la propuesta de modificación de la administración del Plan de Atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos en lo relacionado con: a. **Cobertura Educativa:** Se extiende el desarrollo de este plan de atención a los Centros

Universitarios Regionales de Santa Rosa de Copán, y Juticalpa; Sedes de Nacaome y Gracias; y Programa La Mosquitia; de acuerdo a la necesidades de apertura del mismo. **b. Los espacios académicos electivos serán fijos**, siendo siempre ECN-2401 Ciencias de la Tierra, electiva de Ciencias Naturales; EAC-2901 Inglés, electiva de Arte y Comunicación; EEH-3601 Educación alimentaria y Nutricional, en electiva de Entorno Humano, y se incorpora EEH-3601 Antropología General para los estudiantes que pretendan estudiar la carrera de Ciencias Sociales. **c.** Los estudiantes podrán solicitar cambio de sistema para cualquiera de los Centros Regionales o Sedes aprobadas para la UPNFM, una vez aprobado el examen aptitudinal, la cohorte respectiva y realizada la asesoría académica. **SEGUNDO:** Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintitrés de noviembre de dos mil doce. . **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, Presidente; CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, Secretaria.**

ACUERDO CD N° 0016 2012

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,
CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto en el Capítulo III, en el Artículo 39 inciso “a” de las

atribuciones del Consejo Directivo, establece: “Determinar la dirección y administración general de la UPNFM en todos los asuntos no privativos del Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto en el Capítulo III, en el Artículo 39 inciso “d” de las atribuciones del Consejo Directivo, establece: “Dictar disposiciones de carácter general que no estén contempladas en este Reglamento, en el Reglamento de Régimen Académico, y en el de la Carrera Docente”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto en el Capítulo VI, en el Artículo 71 inciso “h” de las atribuciones del Consejo de Servicios Administrativos, establece: “Analizar y proponer ante los órganos de gobierno, proyectos para generación de fondos”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Plan de Arbitrios, Artículo 6, establece que: “Las tarifas por gastos de funcionamiento para estudiantes de postgrado y de proyectos y programas especiales serán establecidas por las unidades responsables de los mismos conforme a sus costos operativos y de cada promoción”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento General de Estudios de Postgrado, Capítulo I, Artículo 12, inciso c, sobre las atribuciones del Consejo de Estudios de Postgrado, establece como atribuciones: “Aprobar en primera instancia los presupuestos presentados por el(a) director(a) de Postgrado para cada uno de los programas y elevarlos al Consejo

Superior Universitario”.

CONSIDERANDO: Que en Consejo de Estudios de Postgrado se emitió el acta ACTA-CPG-No 005-2010, en la cual se establece modificar en base la fórmula de “Punto de Equilibrio”, los valores correspondientes a tasas por concepto de pago por hora clase. **POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar las tarifas de pago por concepto de hora clase que se pagará a docentes nacionales y residentes legales en el país, dentro de los Programas de Postgrado de la siguiente forma: Doctorado incorporado a la Dirección de Educación Superior: quinientos lempiras (Lps.500.00). Maestría incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: cuatrocientos lempiras (Lps.400.00). **SEGUNDO:** Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil doce. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, Presidente, CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, Secretaria.**

**ACTA CD 0010 - 2012 DEL 4 DE
DICIEMBRE DE 2012**

ACUERDO CD Nº 0017 2012

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,**

CONSIDERANDO: Que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán cuenta con planes de estudio aprobados por la Dirección de Educación Superior, desde el año 2008, vigentes y en ejecución en todas las modalidades y carreras.

CONSIDERANDO: Que conforme con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Art. 63 inciso b) es atribución del Consejo Académico: “Dictaminar en asuntos académicos sobre los que deba emitir opinión razonada ante el Consejo Directivo y Consejo Superior Universitario”.

CONSIDERANDO: Que conforme con lo establecido en el Reglamento del Estatuto de la Universidad Art. 39 inciso e) es atribución del Consejo Directivo: “Orientar a través de disposiciones generales y con base en las políticas académicas, las funciones de Docencia, Investigación y Extensión, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Académico, en sesión del 3 de diciembre de 2012, según acta 15- 2012, punto 5, conoció y aprobó en primera instancia, la propuesta de readecuación curricular de los espacios pedagógicos: Práctica Profesional I y II, y Seminario de Desarrollo Profesional, fundamentada en las normas de Educación Superior.

POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: Autorizar a la Vicerrectoría Académica para que, conforme a ley, tome las medidas académicas pertinentes para garantizar una administración

eficiente de los recursos financieros y docentes disponibles relacionados con la gestión de la Práctica Profesional. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, Presidente, CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, Secretaria.**

ACUERDO CD N° 0018 - 2012

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Capítulo I, Artículo 1 establece: “El Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, tiene como objetivo establecer las tasas y tarifas que deberán cancelar los estudiantes, docentes, personal administrativo y egresados de la institución, así como otra persona natural o jurídica interesada en utilizar los bienes y servicios que presta la institución”; y en el Artículo 55 establece: “Las tarifas podrán ser actualizadas de acuerdo con la modificación del valor de la moneda que establezca el Banco Central de Honduras”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Capítulo III, Artículo 39, inciso “f”, establece que son atribuciones del Consejo Directivo: “Preparar las modificaciones de la estructura académica o administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional

Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario, con base en el análisis de las necesidades institucionales debidamente justificadas”.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Capítulo VI, Artículo 71, en el inciso “e” y “h” establecen que son atribuciones del Consejo de Servicios Administrativos: “Conocer en segunda instancia, los problemas administrativos y proponer alternativas de solución ante el Consejo Directivo y Consejo Superior Universitario; y “Analizar y proponer ante los órganos de gobierno, proyectos para generación de fondos”.

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en el Capítulo IV, Artículo 22, inciso “e” establece que es atribución del Vicerrector Administrativo: “Dirigir la administración financiera y contable y velar porque se mantenga debidamente actualizada en sus diversos niveles”. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Servicios Administrativos conoció y aprobó la propuesta para actualizar el Plan de Arbitrios debido a que los cobros que se han venido realizando están desfasados, ya que, en su mayoría no se han revisado desde el año 2004 y los mismos no cubren los costos reales en que incurre la UPNFM. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la actualización propuesta por el Consejo de Servicios Administrativos del Reglamento del Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, la que se adjunta al presente

acuerdo. **SEGUNDO:** Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil doce. **M.Sc. David Orlando Marín López, Presidente; M.A. Celfa Idalís Bueso Florentino, Secretaria.**

**ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO AÑO 2011**

ACTA CSU N° 006 - 2011

ACUERDO CSU N° 17- A -2011

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA**

NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado establece que “para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una **COMISIÓN DE EVALUACIÓN**, integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la que formulará la recomendación correspondiente. No podrá participar en esta Comisión, quien tenga un conflicto de intereses que haga presumir que su evaluación no será objetiva e imparcial; quien se encontrare en esta situación podrá ser

rechazado por cualquier interesado”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 reformado, párrafo primero y cuarto del reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece:

Párrafo Primero: “Que para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas, la que estará integrada de conformidad con el artículo 33 de la Ley. **Párrafo Cuarto:** “Los integrantes de la Comisión de Evaluación deberán

poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad sobre el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones”. **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9 inciso b) del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, establece que son atribuciones del Consejo Superior Universitario aprobar las políticas de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la estructura de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN**, la que estará integrada de la siguiente manera: 1. El Vicerrector Administrativo, Presidente de la Comisión. 2. Un representante del Consejo Superior Universitario. 3. Un docente designado por el Rector. 4. Jefe del Departamento Legal, (Secretaría de la Comisión). 5. Jefe del Departamento de Administración. 6. Asesores técnicos movibles para

licitación. 7. Ingeniero residente. 8. Igualmente contará con la representación permanente del Auditor Interno y un representante del Tribunal Superior de Cuentas en calidad de observadores. **Todos los miembros del numeral 1 al 4 con derecho a voz y voto y del 5 al 8 únicamente con derecho a voz.** **SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 06 días del mes de julio del año dos mil once. **M.A.E. David Orlando Marín López, Presidente;** **M.A. Celfa Idalidis Bueso Florentino, Secretaria.**

ACUERDO CSU N° 18 - A -2011

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,**

CONSIDERANDO: Que desde el año 2001, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) aprobó designar sus promociones académicas oficiales con el nombre de quien o quienes, de manera notoria y trascendente, hubiesen contribuido con el desarrollo, consolidación y prestigio de nuestra institución como centro de estudios superiores. **CONSIDERANDO:** Que durante los últimos diez años tales

designaciones, más que hacerlo con los escogidos, han honrado nuestra universidad, oportuna reconocedora de los méritos ajenos;

CONSIDERANDO: Que, en ese contexto, la figura de Don Óscar Acosta, intelectual por definición, periodista, antólogo, diplomático, editor, promotor cultural, narrador y Poeta Residente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, resulta inseparable de logros concretos, de realizaciones sustanciales y esenciales en beneficio de esta casa de estudios; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Superior Universitario según Artículo 9, literal "k", "Conferir títulos "Honoris Causa" y otros reconocimientos y distinciones propuestos por el Consejo Directivo".

Por tanto, en el uso de las atribuciones que la ley le confiere, **ACUERDA:**

PRIMERO: Denominar las promociones de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán correspondientes al año 2011 con el nombre de "ÒSCAR ACOSTA".

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por este Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de julio de 2011. **M.A.E. David Orlando Marín López, Presidente;** **M.A. Celfa Idalidis Bueso Florentino, Secretaria.**

**ACTA DE CSU Nº 007 – 2011 8 DE
AGOSTO**

ACUERDO CSU Nº 0017-B-2011

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,**

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en el Capítulo II, Artículo 9, inciso “h”, establece como atribuciones del Consejo Superior Universitario: “Resolver la creación, fusión o eliminación de direcciones, departamentos, oficinas y/o secciones académicas y administrativas, a propuesta de la Rectoría”.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Capítulo II, Artículo 21, inciso “o” establece que son atribuciones del Consejo Superior Universitario: “Conocer y aprobar las propuestas que el consejo Directivo presente ante el Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto en el Capítulo IV, artículo 56, inciso b, establece como atribuciones del Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado: “Proponer y dar seguimiento a las políticas y al plan general de investigación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo conoció y aprobó, en primera instancia, la propuesta de Reestructuración

Administrativa de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. En uso de sus facultades Acuerda: **Primero:** Aprobar la propuesta de Reestructuración Administrativa de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, definiendo para ello la siguiente estructura: a. Un Coordinador Administrativo para la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP). b. Dos Oficiales Administrativos de enlace con el Coordinador Administrativo. Un Oficial atenderá lo correspondiente al Instituto de Investigaciones Educativas y Sociales (INIEES) y el otro lo que corresponde al Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE) y la Dirección de Postgrado. Dos Contadores Auxiliares. d. Una secretaria. e. El personal contratado para actividades puntuales y temporales será definido en correspondencia con la naturaleza de cada actividad y la disponibilidad presupuestaria definida en la actividad misma. **Segundo:** Establecer las siguientes condiciones para el cargo de Coordinador Administrativo de la VRIP: a. Será un cargo con nombramiento anual y podrá ser ratificado según el desempeño en la VRIP y la correspondiente evaluación. b. Tener nombramiento como docente a tiempo completo o administrativo en alguna Unidad Académica o administrativa en la UPNFM. c. Se requiere, para ser Coordinador Administrativo de la VRIP, cumplir con los siguientes requisitos: 1. Ser

empleado permanente de la UPNFM. 2. Poseer título universitario en Administración o área afín. 3. Demostrar conocimientos en computación. 4. Demostrar dominio aceptable del idioma inglés. 5. Disponibilidad de horario para su desempeño. **Tercero:** Definir como funciones del Coordinador Administrativo de la VRIP las siguientes: a. Elaborar en conjunto con el equipo de trabajo, los presupuestos de ingresos y egresos de las unidades dependientes de las VRIP. b. Elaborar y presentar el informe consolidado mensual sobre transferencias y depósitos de los fondos propios y externos de las unidades dependientes de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. c. Dar seguimiento a los procesos de adquisición y compra de bienes y servicios que garanticen el normal funcionamiento de las Unidades. d. Gestionar y presentar informe sobre los trámites de contratación del personal docente y administrativo de la VRIP. e. Supervisar los trámites relacionados con órdenes de compra y/o pago. f. Participar, según su competencia, en las reuniones con representantes de organismos cooperantes de fondos externos/internos. g. Presentar informes sobre los saldos presupuestarios, por proyectos, programas de maestría y doctorados de las respectivas unidades de ejecución. h. Elaborar y presentar informes sobre ejecución, control y liquidación de presupuestos. i.

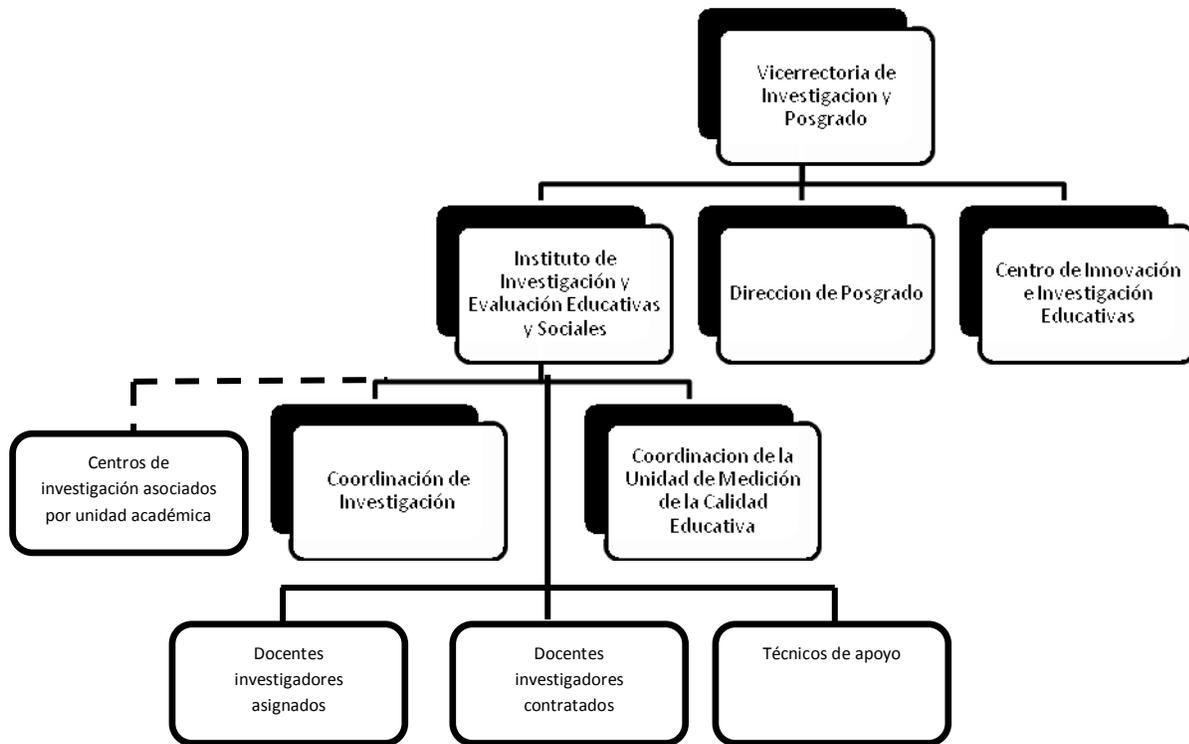
Colaborar en la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Operativo Anual. j. Elaborar los informes financiero-administrativos de la VRIP. k. Desarrollar acciones como gestor de información para la presentación de reportes en el SIAFI. **Cuarto:** Establecer que las funciones del personal contratado para actividades puntuales, será establecido en correspondencia con la naturaleza de los cargos y la temporalidad de los mismos. **Quinto:** Establecer que los formatos de trámites administrativos financieros, deberán contar con el visto bueno del titular de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, para su aprobación. Tegucigalpa, MDC, a los ocho días del mes de agosto de dos mil once. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ,** PRESIDENTE; **CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO** SECRETARIA.

ACUERDO CSU-018-B-2011

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en el Capítulo II, Artículo 9, inciso "h", establece como atribuciones del Consejo Superior Universitario: "Resolver la creación, fusión o eliminación de Direcciones, Departamentos, oficinas y/o Secciones Académicas y Administrativas a

propuesta de la Rectoría”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Capítulo II, Artículo 21, inciso “o” establece que son atribuciones del Consejo Superior Universitario: “Conocer y aprobar las propuestas que el Consejo Directivo presente ante el Consejo Superior Universitario”; e inciso “p”: “Aprobar o reformar su propio reglamento así como los reglamentos internos, conforme a éste”. **CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento y coordinación de la función de investigación, la UPNFM cuenta entre otros, con el Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y Sociales (INIEES), creado mediante CSU-26-2006 de este Consejo Superior Universitario. **CONSIDERANDO:** Que como parte de las políticas de mejoramiento de la Unidades Académicas y Administrativas, la Rectoría nombró en el mes de mayo de 2011 una comisión para realizar un diagnóstico y una propuesta sobre lineamientos generales orientados a la reestructuración del INIEES. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo conoció y aprobó en primera instancia la reforma del Reglamento del Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y Sociales (INIEES) en lo que corresponde al Capítulo III. En uso de sus facultades

acuerda: **Primero:** Aprobar en primera instancia, la modificación del Reglamento del Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y Sociales (INIEES) en lo que corresponde al Capítulo III de la Organización de la forma siguiente: **Artículo 7.** Todo el personal académico del INIEES está conformado por docentes asignados a los Departamentos Académicos que desarrollan tareas de docentes investigadores dentro del INIEES. Se define como docente investigador al docente que formula o ejecuta proyectos de investigación de acuerdo con los estándares de calidad establecidos por los órganos de administración de la investigación; que publica artículos científicos en revistas especializadas e indexadas o en libros de la materia de su competencia; o documentos de investigación debidamente avalados; que sustenta y confronta sus resultados ante la comunidad científica. **Artículo 8.** El INIEES se organizará de la siguiente manera: a) Director b) Coordinador de Investigación. c) Coordinador de la Unidad de Medición de la Calidad de la Educación (UMCE). d) Docentes investigadores asignados; en un máximo de dos. e) Docentes e Investigadores contratados para programas y proyectos específicos. f) Técnicos de apoyo. El organigrama del INIEES será el siguiente:



La administración del INIEES se realizará conforme a la estructura administrativa definida por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Todo trámite administrativo dentro del INIEES será aprobado en primera instancia por el Director, con el visto bueno del titular de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. **Artículo 9.** Del Director, Coordinador y/o Docente Investigador del INIEES. Para ser Director del INIEES se requiere: a) Ser hondureño por nacimiento. b) Tener nombramiento a tiempo completo adscrito a una Unidad Académica en la UPNFM y de preferencia dedicación exclusiva. c) Poseer el grado académico mínimo de maestría, debidamente reconocido. d) Acreditar la formación pedagógica a nivel

superior. e) Acreditar su competencia y experiencia en investigación educativa y gestión de la investigación. f) Haber publicado en revistas especializadas o indexadas o elaborado documentos de acuerdo con los estándares de calidad vigentes. g) Ser electo por el Consejo Superior Universitario a propuesta de la Rectoría de la UPNFM. h) Estar solvente con el estado y la organización profesional a la que pertenece. i) No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves. Para ser Coordinador de Investigación y de la UMCE dentro del INIEES, se requiere: a) Ser hondureño por nacimiento o residente legal en el país. b) Tener nombramiento a tiempo completo en alguna Unidad Académica de la UPNFM y de preferencia con dedicación exclusiva. c) Poseer el grado académico mínimo de maestría,

debidamente reconocido d) Acreditar la formación pedagógica a nivel superior. e) Acreditar su competencia y experiencia en investigación educativa y gestión de la investigación. f) Haber publicado en revistas especializadas o indexadas o elaborado documentos de acuerdo con los estándares de calidad vigentes. g) Ser nombrado por la Rectoría a propuesta del Vicerrector de Investigación y Postgrado en consulta con la dirección del INIEES. h) Estar solvente con el estado y la organización profesional a la que pertenece. i) Firmar declaración jurada en la cual se deja establecido que no se tienen, ni se firmarán durante el período de su gestión, contratos con instituciones o entidades de investigación que sean competencia del INIEES en tareas de investigación. j) No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves. Para ser Docente Investigador asignado al Instituto se requiere: a) Ser hondureño por nacimiento o residente legal en el país. b) Tener nombramiento a tiempo completo en alguna Unidad Académica de la UPNFM y de preferencia dedicación exclusiva. c) Poseer el grado académico mínimo de maestría, debidamente reconocido d) Acreditar la formación pedagógica a nivel superior. e) Acreditar su competencia y experiencia en investigación educativa y gestión de la investigación. f) Haber publicado en revistas especializadas o indexadas o elaborado documentos de acuerdo con los estándares de calidad vigentes. g) Ser nombrado por la Rectoría a

propuesta del Vicerrector de Investigación y Postgrado en consulta con la dirección del INIEES. h) Estar solvente con el estado y la organización profesional a la que pertenece. i) Firmar declaración jurada en la cual se deja establecido que no se tienen, ni se firmarán durante el período de su gestión, contratos con instituciones o entidades de investigación que sean competencia del INIEES en tareas de investigación. j) No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves. **Artículo 10.** Se mantiene. **Artículo 11.** Son funciones de los Coordinadores del Instituto las siguientes: Son funciones del Coordinador de Investigación: a) Asistir al Director en las funciones de dirección y coordinación de programas y proyectos. b) Rendir informes de gestión cuando el Director lo solicite. c) Servir de enlace entre los investigadores principales y el Director. d) Formar competencias investigativas en Pregrado y Postgrado. e) Producir procesos de arbitraje y monitoreo de la calidad de la investigación y la valoración de su impacto en el país. f) Coordinar la redacción de informes mensuales, trimestrales y anuales técnicos y financieros. g) Realizar gestiones y llevar registro de prototipos, pre-patentes y patentes, así como el desarrollo de software. h) Dar seguimiento a las tareas asignadas a los investigadores principales e investigadores asignados. i) Coordinar las labores de edición y difusión de

resultados de las investigaciones. j) Redactar las actas de las reuniones del Comité Científico. k) Custodiar los archivos y la documentación del INIEES. l) Aportar los insumos y dar seguimiento a la evaluación del personal adscrito al INIEES. m) Mantener la vinculación en forma permanente a un proyecto principal de investigación. n) Compartir la conducción de la cátedra permanente en la que se canalicen los resultados de las investigaciones. o) Contribuir con la elaboración de un informe descriptivo, analítico y financiero de los resultados de la gestión anual. p) Apoyar académicamente la Maestría de Investigación Educativa. q) Participar en Licitaciones referidas al campo educativo y social, en consulta con las autoridades superiores. r) Elaborar propuestas técnicas y financieras en conjunto con los especialistas correspondientes y en consulta con las autoridades superiores. s) Proponer investigación interna. t) Brindar tutoría a estudiantes de Posgrado en temas vinculados a las líneas de investigación del Instituto. u) Coordinar el diseño y desarrollo curricular de los cursos de investigación de pre y postgrado. v) Desarrollar cursos de Metodología de investigación en pre y postgrado. w) Asesorar en aspectos metodológicos a estudiantes de Postgrado. x) Asesorar en aspectos metodológicos a docentes de Facultades, Unidades Académicas y Centros Regionales y) Apoyar las Unidades Académicas de la UPNFM en el área de investigación. z) Apoyar los

grupos de investigación constituidos de la UPNFM y propiciar la conformación de nuevos. aa) Desarrollar capacitación contratada para el área de investigación. Son funciones del Coordinador de la UMCE: a) Asistir al Director en las funciones de dirección y coordinación de programas y proyectos. b) Rendir informes de gestión cuando el Director lo solicite. c) Servir de enlace entre los investigadores principales y el director. d) Formar competencias investigativas en pregrado y posgrado. e) Producir procesos de arbitraje y monitoreo de la calidad de la investigación y la valoración de su impacto en el país. f) Coordinar la redacción de informes mensuales, trimestrales y anuales técnicos y financieros. g) Coordinar las labores de edición y difusión de resultados de las investigaciones, según el campo de competencia y naturaleza de las actividades. h) Custodiar los archivos y la documentación del INIEES. i) Aportar los insumos y dar seguimiento a la evaluación del personal adscrito al INIEES. j) Dirigir el proceso de ejecución técnico y financiero de las diferentes actividades de la Unidad de Evaluación. k) Asegurar el buen funcionamiento de la unidad y del cumplimiento de sus objetivos. l) Desarrollar tareas de representación, planificación, coordinación y ejecución del trabajo. m) Determinar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el funcionamiento de la Unidad, en coordinación con la dirección del

Instituto. n) Proponer la Contratación del personal requerido por la Unidad y supervisar su trabajo. o) Planificar y ejecutar el trabajo de la Unidad en colaboración con los coordinadores de área y demás personal de la misma. p) Mantener un vínculo estrecho de coordinación con las autoridades de la UPNFM y de la Secretaría de Educación, canalizando este vínculo según la jerarquía establecida en la Universidad. q) Definir las normas de seguridad y políticas de producción y divulgación de la información generada. r) Representar la Unidad en eventos relacionados con el trabajo realizado y la educación nacional en general, en correspondencia con lo establecido por las autoridades superiores. s) Rendir informes de las actividades realizadas a las instancias correspondientes, asegurando la calidad y confiabilidad del trabajo realizado. t) Dirigir la divulgación del trabajo realizado y velar porque la información producida llegue a todos los actores del sistema e incida positivamente en el mejoramiento de la calidad de la educación nacional. Artículo 12. El Director será nombrado por el Consejo Superior Universitario a propuesta del Rector y durará tres (3) años en sus funciones. Los coordinadores de Investigación en la UMCE serán nombrados por la Rectoría con término de un año y podrán ser ratificados. Los docentes investigadores principales serán nombrados por la Rectoría a propuesta del director del Instituto por un período de un año y podrán ser

reelectos. **Segundo:** Autorizar al Rector para proceder a la organización administrativa del Instituto, con el nombramiento del recurso humano para cada uno de los puestos y conforme a las disposiciones aprobadas en el presente acuerdo. **Tercero:** Las disposiciones del presente acuerdo son vigentes a partir del primero de agosto del año dos mil once. Tegucigalpa, MDC, a los ocho días del mes de agosto de dos mil once. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, PRESIDENTE; CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, SECRETARIA”.**

ACUERDO CSU N° 0019 -2011

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en el Capítulo II, Artículo 9, inciso “f.2”, establece como atribuciones del Consejo Superior Universitario, aprobar: “El Reglamento del Estatuto, las reformas al mismo, así como las disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en el Capítulo II, Artículo 9, inciso “f.7”, establece como atribuciones del Consejo Superior Universitario, aprobar: “El Plan de

Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán para ser aprobado por el Consejo de Educación Superior”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Capítulo II, Artículo 21, inciso “o” establece que son atribuciones del Consejo Superior Universitario: “Conocer y aprobar las propuestas que el consejo Directivo presente ante el Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Plan de Arbitrios, Artículo 6, establece que: “El gasto de las tarifas por gastos de funcionamiento para estudiantes de postgrado y de proyectos y programas especiales serán establecidas por las unidades responsables de los mismos conforme a sus costos operativos y de cada promoción”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Plan de Arbitrios, Artículo 54, establece que: “Las tarifas por otros servicios no contemplados en el reglamento serán fijados por la Vicerrectoría Administrativa previo dictamen del Consejo de Servicios Administrativos”. En uso de sus facultades acuerda: **Primero:** Aprobar la modificación al Reglamento del Plan de Arbitrios en el Capítulo IV, Sección Quinta. **Artículo 20** (Actual) El graduado deberá pagar por alquiler de la toga.....L. 250.00 **Artículo 20** (Reformado) a. Para programas de Pregrado: El graduado deberá pagar por alquiler de la toga.....L. 250.00 para Programas de Maestría: El graduado

deberá pagar por alquiler de la toga.....L. 400.00 para Programas de Doctorado: El graduado deberá pagar por alquiler de la toga.....L. 500.00 **Segundo:** Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación. Tegucigalpa, MDC, a los ocho días del mes de agosto de dos mil once. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ,** PRESIDENTE; **CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO,** SECRETARIA.

ACUERDO CSU N° 0020 - 2011

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Capítulo II, Artículo 9, inciso “h”, establece como atribuciones del Consejo Superior Universitario: “Resolver la creación, fusión o eliminación de direcciones, departamentos, oficinas y/o secciones académicas y administrativas a propuesta de la Rectoría”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Capítulo II, Artículo 21, inciso “o” establece que son atribuciones del Consejo Superior Universitario: “Conocer y aprobar las propuestas que el consejo Directivo presente ante el Consejo Superior

Universitario”, e inciso “p”: “Aprobar o reformar su propio reglamento así como los reglamentos internos, conforme a éste”. **CONSIDERANDO:** Que como parte de las políticas de mejoramiento de las Unidades Académicas y Administrativas, la Rectoría ha solicitado la revisión, actualización y modificación al Reglamento de Estudios de Postgrado. **CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento y coordinación de los Estudios de Postgrado por acuerdo del CSU-003-2006, se crea el “Reglamento de Estudios de Postgrado”. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo conoció y aprobó en primera instancia la reforma del Reglamento de Estudios de Postgrado, y que según el artículo 9, inciso f.2 del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, es atribución de este Consejo Superior Universitario, aprobar las disposiciones internas que regulan el funcionamiento de la institución. En uso de sus facultades **ACUERDA: Primero:** Aprobar la reforma al Reglamento de Estudios de Postgrado en lo que corresponde al Capítulo III de la Organización de los Estudios de Postgrado de la forma siguiente: **Artículo 14.** Para su funcionamiento, la Dirección de Postgrado tendrá la siguiente estructura: a) Director b) Asistente de la Dirección c) Docente Investigador d) Coordinadores Académicos de Programas de Postgrado e) Personal de apoyo docente y administrativo **Artículo 23.** La Dirección de Postgrado

contará con un Docente Investigador, cuyas funciones serán asumidas por un docente adscrito a una Unidad Académica, quien realizará funciones y tareas relacionadas con la actividad investigativa, tanto de los docentes como de los estudiantes de los Programas de Estudio de Postgrado; dependerá del Director de Postgrado. **Artículo 24.** El Docente Investigador de la Dirección de Postgrado será propuesto por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado en coordinación con el Director de Postgrado y será nombrado por la Rectoría por el término de un año o dos y podrá ratificarse por períodos adicionales. **Artículo 25.** Para ser designado como Docente Investigador de la Dirección de Postgrado se requiere: a) Tener nombramiento a tiempo completo en una Unidad Académica dentro de la UPNFM; y de preferencia, con dedicación exclusiva b) Poseer el grado académico mínimo de maestría, debidamente reconocido. c) Acreditar la formación pedagógica a nivel superior. d) Acreditar su competencia y experiencia en investigación educativa y gestión de la investigación. e) Haber publicado en revistas especializadas o indexadas o elaborado documentos de acuerdo con los estándares de calidad vigentes. f) Ser electo por el(a) Rector(a) de la UPNFM. g) Firmar declaración jurada en la cual se deja establecido que no se poseen, ni se firmarán durante el período de su gestión, contratos con instituciones o entidades de

investigación que sean competencia del INIEES en tareas de investigación. h) Estar solvente con el Estado y la organización profesional a la que pertenece. i) No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves. j) Demostrar experiencia investigativa.

Artículo 26. Son funciones del Docente Investigador de Postgrado las siguientes: a) Organizar y apoyar la investigación profesional de los docentes para fomentar la producción científica a ese nivel. b) Acompañar a los Coordinadores de los distintos Programas de Estudio de Postgrado con la organización y seguimiento de las tareas de investigación de tesis desarrolladas por los estudiantes para el cumplimiento del requisito de grado, con el apoyo de los asesores. c) Organizar, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y el Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y Sociales (INIEES) los eventos de carácter científico en donde se fortalezca la investigación como actividad principal de los Programas de Estudio de Postgrado, tales como: congresos de investigadores, jornadas científicas, seminarios, conferencias y otras actividades afines. d) Asegurar que la elaboración de trabajos de tesis tenga la calidad y el nivel adecuado, tanto en la estructura como en su contenido. e) Recibir y custodiar la documentación de los docentes asesores de trabajos de tesis y dar seguimiento al directorio de docentes asesores. f) Participar en conjunto con

el Director de Postgrado y el Director del INIEES en la evaluación de perfiles profesionales para ser acreditados como directores de trabajo de tesis. Extender en primera instancia la constancia de cumplimiento de asesoría correspondiente. g) Procurar el cumplimiento de los capítulos VII y VIII de este reglamento referente a la investigación en los Programas de Estudio de Postgrado. h) Gestionar el desarrollo de proyectos de investigación institucionales y en cooperación con otras universidades u organismos, en coordinación con el INCODE. i) Apoyar a los Coordinadores de Programas en la preparación y los trámites correspondientes a la sustentación de exámenes de tesis de los estudiantes. j) Organizar en conjunto con la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la Vicerrectoría Académica y el INIEES el certamen para premiar al “Investigador del Año” entre los docentes e investigadores de la Universidad. k) Gestionar, en colaboración con el INIEES, la publicación de investigaciones que realicen los docentes y estudiantes de Programas de Estudio de Postgrado de acuerdo al Catálogo de publicaciones de investigaciones que se diseñe. l) Participar activamente en los procesos de promoción y organización de redes nacionales e internacionales de investigadores. m) Suministrar las fuentes bibliográficas actualizadas, de acuerdo con las necesidades existentes, para apoyar la investigación. n) Apoyar

la gestión académica y administrativa de la Dirección de Postgrado. **Artículo 27.** Los Programas de Estudios de Postgrado estarán dirigidos por un Coordinador Académico con el grado mínimo de Maestría o de Doctorado según corresponda; quien dependerá del Director de Postgrado. El número de Programas de la misma especialidad o área afín atendidos por un Coordinador, responderá a las necesidades de la Dirección, la política de gestión académico-administrativa de los Programas de Estudio de Postgrado que se defina y a la disponibilidad financiera de los mismos. El pago por concepto de coordinación de Programas será de 100% del monto aprobado por la primera coordinación, un 50% por la segunda y de un 25% del monto para una tercera. **Artículo 28.** El Coordinador Académico para los Programas de Estudio de Postgrado será propuesto por la Dirección de Postgrado en consulta con la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y nombrado por la Rectoría a partir de una terna presentada a los Departamentos Académicos. El Coordinador Académico será propuesto, de preferencia, entre los docentes de la UPNFM y durará en sus funciones dos (2) años. El Coordinador Académico podrá ser propuesto por una vez más para coordinar un nuevo período. **Artículo 29.** Para ser Coordinador Académico de los Programas de Estudio de Postgrado se requiere: a) Ser hondureño o residente

legal en el país. b) Tener el grado mínimo de Maestría para coordinar Programas de Especialidad y Maestría y de Doctor para coordinar Programas de Doctorado; el Coordinador Académico tendrá el grado en la especialidad o afín al programa que coordine. c) Tener nombramiento a tiempo completo en una unidad académica de la UPNFM y de preferencia con dedicación exclusiva; otros casos serán dictaminados por la Rectoría en consulta con la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la Dirección de Postgrado y el Departamento Legal. d) Acreditar formación pedagógica a nivel superior. e) Acreditar su competencia y experiencia en docencia e investigación a nivel superior. f) Haber publicado en revistas especializadas o indexadas o elaborado documentos de acuerdo con los estándares de calidad vigentes. g) Estar solvente con el estado y la organización profesional a la que pertenece h) No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves. i) Acompañar a los Coordinadores de los distintos Programas de Estudio de Postgrado con la organización y seguimiento de las tareas de investigación de tesis desarrolladas por los estudiantes para el cumplimiento del requisito de grado, con el apoyo de los asesores. j) Extender en primera instancia la constancia de cumplimiento de asesoría correspondiente. k) Procurar el cumplimiento de los capítulos VII y VIII de este reglamento referente a la

investigación en los Programas de Estudio de Postgrado. **Segundo:** Autorizar al Rector para proceder a la organización administrativa de la Dirección de Postgrado con el nombramiento del recurso humano para cada uno de los puestos y conforme a las disposiciones aprobadas en el presente acuerdo. **Tercero:** Las disposiciones del presente acuerdo son vigentes a partir del primero de agosto del año dos mil once. Tegucigalpa, MDC, a los ocho días del mes de agosto de dos mil once. **Magíster David Orlando Marín López, Presidente; Magíster Celfa Idalís Bueso Florentino, Secretaria”.**

ACUERDO CSU N° -0021- 2011

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
CONSIDERANDO: La UPNFM, en sesión del 09 de diciembre del 2010, conoció y aprobó el Calendario Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán a desarrollar en el año lectivo 2011. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la UPNFM artículo 9 inciso f 5) establece que es potestad de este Consejo Superior Universitario “Aprobar el Calendario Universitario en base a la propuesta que remita en Consejo Directivo”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Capítulo II,

Artículo 21, inciso f establece como atribución de este Consejo la de: “Aprobar el Calendario Anual Universitario, el cual incorporará toda la información sobre las actividades académicas y culturales de la Institución **CONSIDERANDO:** Que el primer período académico fue irregular, y este Consejo Superior Universitario prolongó dos semanas el mismo, pero en esa reforma no se tomó en cuenta algunos elementos académicos del II y III período académico, como la introducción de propuestas académicas, asesoría académica, pre matrícula, matrícula, retiros libres, retiros por listado y retiros totales. En uso de sus facultades, Acuerda: **PRIMERO:** Aprobar las reformas al Calendario Universitario para el II y III período Académico que se detallan a continuación. **INTRODUCCIÓN DE PROPUESTAS:** del 02 al 05 de agosto 2011. **ASESORÍA ACADÉMICA:** del 05 al 09 de agosto del 2011. **PREMATRÍCULA PARA EL TERCER PERÍODO:** 10 de agosto: Becarios y Anteriores al 2004, 11 de agosto: 2005-2006, 12 de agosto: 2007- 2008, 13 de agosto: 2009-2010, 14 de agosto: 2011, 15 de agosto: Todos. **MATRÍCULA: 05** de septiembre: Becarios y anteriores al 2005, 06 de septiembre: 2005 – 2008, 07 de septiembre: 2009-2011. **MATRÍCULA EXTRAORDINARIA: 09** de septiembre: Todos, 10 de septiembre: Todos. **RETIRO Y AGREGADOS LIBRES:** 12 de septiembre: Todos, 13 de septiembre: Todos, 14 de septiembre:

Todos. AGREGADOS POR LISTADO: 26 de septiembre al 07 de octubre. RETIROS TOTALES: 24 al 28 de octubre. **SEGUNDO:** Las disposiciones del presente acuerdo son vigentes a partir de su fecha de aprobación por este Consejo Superior Universitario. Tegucigalpa, MDC, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, PRESIDENTE; CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO; SECRETARIA."**

ACUERDO CSU N° 0022-2011

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 9, inciso j, del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán es atribución del Consejo Superior Universitario aceptar las herencias y legados o donaciones que se hagan a la institución. **CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 5, del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, está tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. Además de la Sede Central de Tegucigalpa, podrán funcionar Centros Universitarios y Unidades Especializadas en otras ciudades del país. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 7 de diciembre del año 2010 según Testimonio de Escritura

Pública N° 61, el Señor Carlos Heriberto Funes Sánchez manifiesta que se desapodera, quita y aparta de su derecho sobre el inmueble ubicado en el barrio La Magdalena de la ciudad de Santa Bárbara, el cual consta de una área de 20,997.16 metros cuadrados equivalentes a 3.0 manzanas y se lo traspa en donación, pura, perfecta e irrevocable, con sus usos, servidumbre y demás derechos reales a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: PRIMERO:** Aceptar en calidad de donación el lote ubicado en la ciudad de Santa Bárbara donado por el Señor Carlos Heriberto Funes Sánchez con una área de 20,997.16 metros cuadrados equivalentes a 3.0 manzanas a favor de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **SEGUNDO:** Autorizar a las Unidades correspondientes realizar las gestiones legales necesarias para tomar posesión del inmueble con la brevedad posible. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 08 días del mes de agosto del año dos mil once. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, PRESIDENTE; CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, SECRETARIA"**.

**ACTA CSU - 008 - 2011 DEL 8 DE
SEPTIEMBRE**

ACUERDO N° 0023 CSU-2011

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO DE LA**

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la UPNFM, en su Artículo 9, inciso k, le confiere a este Consejo, la potestad de aprobar el otorgamiento de premios y distinciones. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de la Carrera Docente, Artículo 147 incisos a), b), c), y d), establece las distinciones meritorias, que pueden otorgarse a los profesores como reconocimiento por sus actividades en la Docencia, Investigación, Gestión y Extensión, mismas que deben ser relevantes y que hayan contribuido con el cumplimiento de la misión de la Institución. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Académico realizó un proceso de selección y elección del Profesor Distinguido de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, apegado a la reglamentación y procedimientos existentes para la designación de Profesor(a) Distinguido(a) 2011. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Académico, con imparcialidad y basado en las evidencias analizadas, presentó a este Consejo Superior Universitario, un informe detallado de las valoraciones hechas a cada docente postulante; y con base en ello, propone a las merecedoras y los merecedores de tal distinción. **POR TANTO, EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ACUERDA:**

PRIMERO: Dar por recibido el informe

y propuesta del Consejo Académico en los términos establecidos por la normativa institucional. **SEGUNDO:** Otorgar las siguientes Distinciones: a) Profesora Distinguida en Docencia, Magíster Lexy Concepción Medina; b) Profesora Distinguida en Extensión, Magíster Cristabela Varela de Castro; c) Profesor Distinguido en Investigación, Dr. Oscar Alberto Soriano Salgado; d) Declarar desierta la Distinción de Profesor Distinguido para el Área de Gestión, por no haberse presentado candidato(a). **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación; deberá leerse en el acto o ceremonia pública en que se otorgue el pergamino y el premio de L.5.000.00 lempiras (cinco mil Lempiras exactos), para cada docente distinguido. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil once. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, PRESIDENTE; CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, SECRETARIA**".

ACUERDO CSU N° 0024 - 2011

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que en el artículo 9, inciso "i". del Estatuto, establece que: "Es atribución del Consejo Superior Universitario conocer y aprobar las iniciativas del Consejo Directivo sobre creación, fusión o reformas a Facultades, Carreras, Centros

Universitarios, Programas y Proyectos Especiales; y proponerlos oportunamente al Consejo de Educación Superior”. **CONSIDERANDO:** Que para ampliar la cobertura geográfica y optimizar la eficacia en el uso de los recursos, se establece un Plan de Atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos en el Sistema Presencial de la UPNFM; que permita ampliar las oportunidades educativas para muchos jóvenes de los departamentos de Valle, Lempira y zonas aledañas, quienes en la actualidad, carecen de las condiciones para iniciar estudios universitarios en otras Sedes o Centros Universitarios de la UPNFM. **CONSIDERANDO:** Que el Plan de atención flexibiliza la oferta académica del Sistema Presencial, para que los aspirantes puedan tomar los cursos de Formación General y Pedagógica en las subsedes mencionadas, de modo que cursen el primer año de carrera sin tener que movilizarse a las ciudades donde actualmente funciona este sistema. **CONSIDERANDO:** Que la Educación a Distancia ha sido la opción que la población estudiantil, del departamento de Valle y de Lempira ha recibido por parte de la UPNFM, y que al ofrecer la opción de Educación Presencial se responde al interés de estudiar en el Sistema Presencial de por lo menos un 83% de los jóvenes encuestados; por razones de proximidad geográfica, ahorro de tiempo, de dinero y de oportunidad para estudiar y trabajar

simultáneamente. **CONSIDERANDO:** Que la propuesta del Plan de Atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos para la Modalidad Presencial en la Subsede de Nacaome, Valle y de Gracias, Lempira y otras de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, fue conocida, analizada y aprobada por unanimidad en el Consejo Directivo, del 29 de agosto del 2011, para ser elevada al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. **POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, ACUERDA: 1)** Aprobar, la propuesta del Plan de Atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos para la Modalidad Presencial en la Subsede de Nacaome, Valle y de Gracias, Lempira y otras, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, dando así, seguimiento y fortalecimiento a la ampliación de la cobertura geográfica y educativa en la Modalidad Presencial de la UPNFM. **2)** Desarrollar el Plan de Atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos para la Modalidad Presencial en la Subsede de Nacaome, Valle y de Gracias, Lempira y otras, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, para atender necesidades académicas y administrativas en la modalidad Presencial y para brindar a los estudiantes una educación acorde con los avances científicos, tecnológicos y humanísticos actuales. **3)** Asegurar los recursos financieros, humanos y

técnicos para que el Plan de Atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos para la Modalidad Presencial en la Subse de Nacaome, Valle y de Gracias, Lempira de la UPNFM, se desarrolle con los niveles de calidad esperados. **4)** Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación por este Consejo Superior Universitario. Tegucigalpa, MDC, 08 de septiembre del 2011. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, PRESIDENTE; CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, SECRETARIA”.**

ACUERDO CSU N° 0025 - 2011

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que el artículo 21, inciso “o” del Estatuto, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, señala: que es una atribución del Consejo Superior, “Conocer y aprobar las propuestas que el Consejo Directivo, presente ante este Consejo Superior Universitario”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 21, inciso “a”, del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, indica: que es una atribución del Consejo Superior Universitario, “Definir las políticas de la UPNFM, en materia de Docencia, Investigación y Extensión, que será la base de sustentación para los planes que, en tal materia, elaborarán la Rectoría, Vicerrectoría Académica,

Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y la Vicerrectoría de Educación a Distancia”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 68 de las Normas Académicas de la Educación Superior, estipula que: “los centros que establezcan periodos intensivos deberán reglamentarlos, cuidando siempre de programar en ellos, actividades que se adecuen metodológicamente a tal duración, con iguales o superiores condiciones de desarrollo que en los periodos regulares”. **CONSIDERANDO:** Que es una necesidad ejecutar, en la modalidad de Educación a Distancia de la UPNFM, el periodo académico extraordinario, que permita ampliar las oportunidades educativas de los estudiantes del Plan de Estudios 1994; a fin de garantizar la culminación de dicho plan en el año 2015. **POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACUERDA: 1. Aprobar la propuesta del periodo académico extraordinario para los años 2011 al 2015 en la modalidad de Educación a Distancia en: Campus Central de Tegucigalpa, Centro Universitario Regional de San Pedro Sula, Centro Universitario Regional de La Ceiba, Sub sede de Gracias, Lempira y Sub sede de Nacaome Valle; conforme a la demanda, seguimiento y fortalecimiento al desgaste del Plan de Estudios 1994. **2.** Aprobar que en el periodo académico extraordinario, la atención será únicamente para las asignaturas de Formación Pedagógica y

Especialidad, exceptuando Didáctica Especial, Seminario de Educación y Práctica Docente. **3.** Autorizar al Consejo Académico, la organización y planificación académica, administrativa y presupuestaria de los recursos. **4.** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por este Consejo Superior Universitario. Tegucigalpa, MDC, 08 de septiembre del 2011. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, PRESIDENTE; CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, SECRETARIA**".

ACTA - CSU N° 009 - 2011 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2011

ACUERDO CSU - N° 0026 - 2011

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO: Que con fecha 21 de febrero de 2011 se publicó en los diarios de mayor circulación del país, la subasta pública 001-2011, realizada el día 14 de marzo, según consta en el acta de cierre de la Contaduría General de la República, referente a la venta de cuatro vehículos. **CONSIDERANDO:** Que se ha disminuido la capacidad de atención a la comunidad universitaria en lo relacionado a transporte, producto de la subasta de los vehículos, por lo que es una necesidad su reposición. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación en reunión del día 4 de octubre del presente año,

conoció y aprobó por unanimidad la propuesta para compra de vehículos, con fondos provenientes de los programas especiales de PFC y PREUFOD y la garantía solidaria de la FUNDAUPN. **CONSIDERANDO:** Que según el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su Título IV, Capítulo II, Artículo 21, inciso j, manifiesta que el Consejo Superior Universitario tiene la atribución de: "Establecer los límites dentro de los cuales la Rectoría puede contratar bienes y servicios requeridos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán". **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar la licitación para la compra de dos vehículos; un autobús con capacidad de treinta pasajeros y un microbús con capacidad de quince pasajeros con fondos provenientes de los programas especiales. **SEGUNDO:** Autorizar a la Comisión de Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, para que realice ante la autoridad gubernamental correspondiente, los trámites y procedimientos respectivos para realizar dicha licitación. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 06 días del mes de octubre del año dos mil once. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, PRESIDENTE; CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, SECRETARIA**".

ACUERDO CSU N° 0027 -2011**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,**

CONSIDERANDO: Que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el año de 1990, creó la Cátedra Morazánica, como un espacio académico y patriótico que permitiera la reflexión, el análisis y la discusión relacionada con la vida y obra de Francisco Morazán, y posteriormente en 1994, desarrolló una nueva modalidad y dentro de la misma se creó El Seminario Vida y Obra de Francisco Morazán. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, artículo 103, inciso d) establece que son requisitos mínimos de graduación para alumnos de pregrado, post grado y del CIIE, “Aprobar el Seminario sobre la Vida y Obra de Francisco Morazán, y establece además, que el cumplimiento de este requisito tendrá una regulación especial”. **CONSIDERANDO:** Que es una misión ineludible de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán como institución del nivel superior divulgar el pensamiento morazánico mediante la identificación de sus principios y valores teórico-prácticos, así como contribuir a dimensionar la trascendencia cívica de Francisco Morazán, en función del acontecer histórico y desde una perspectiva que permita profundizar en las diversas facetas de su

personalidad, sus actuaciones, sus propósitos políticos, su carácter de estadista, su obra y rescatar el pensamiento pedagógico.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el capítulo II, artículo 21, inciso o), establece como atribución de este Consejo la de: “Conocer y aprobar las propuestas que el Consejo Directivo presente ante el Consejo Superior Universitario”.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo, aprobó en primera instancia, la propuesta de reforma de la Cátedra Morazánica y las Disposiciones Generales del Seminario Vida y Obra de Francisco Morazán; y lo elevó al Consejo Superior para su análisis y aprobación definitiva. **POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar las reformas a la “CÁTEDRA MORAZÁNICA EN LA UPNFM”, así como las Disposiciones Generales del Seminario Vida y Obra de Francisco Morazán. **SEGUNDO:** Las disposiciones del presente acuerdo son vigentes a partir del 01 de enero del 2012. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de octubre del año dos mil once. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, PRESIDENTE; CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, SECRETARIA”.**

**ACTA CSU Nº 0010 – 2011 DEL 7 DE
DICIEMBRE DE 2011**

ACUERDO CSU No. 0028 – 2011

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA**

NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que el Centro Universitario de Educación a Distancia tiene entre sus funciones y responsabilidades, ejecutar las estrategias académicas y administrativas para mejorar los procesos académicos y administrativos en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **CONSIDERANDO:**

Que es de urgente necesidad para el Centro Universitario de Educación a Distancia (CUED), promover cambios e innovaciones en el ámbito de la gestión académica curricular y administración financiera en pro del mejoramiento de las carreras ofertadas, incrementar la eficiencia terminal de los estudiante, y el uso efectivo de los recursos humanos, financieros y tecnológicos asignados. **CONSIDERANDO:** Que el CUED promueve ante los órganos de gobierno de la UPNFM, la modificación de: a) La atención de asignaturas por bloques. b) La contratación de docentes de la localidad donde funcionan las Sedes. c) La reorganización del número de visitas por periodo académico. d) El desarrollo de las asignaturas o espacios pedagógicos mediados por las tecnologías de comunicación e información. e) La regulación de atención en las horas presenciales.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo aprobó en primera instancia el Plan de optimización de los Procesos Académicos y Financieros en el CUED a partir del 2012. **CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 9, inciso b, del Estatuto de la UPNFM, son atribuciones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán: Formular y aprobar las políticas y desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la Propuesta de Optimización de los Recursos Académicos y Financieros para el CUED a partir del año 2012, que incluye: **1.** La propuesta académica deberá hacerse de acuerdo con la distribución de asignaturas por bloques. **2.** La contratación de docentes de la localidad donde funcionan las Sedes. **3.** Reducir el número de visitas frente a alumnos que realiza el Centro Universitario de Educación a Distancia de un total de 4 a 3 visitas. **4.** El desarrollo de las asignaturas o espacios pedagógicos mediados por las tecnologías de comunicación e información. **5.** Para la atención académica relacionada con las horas de atención por visita y pago a los docentes se efectuará así: **a)** Todos los espacios pedagógicos que no requieren del uso de laboratorio y/o talleres deberán realizarse frente a alumnos en un total de 3 horas por visita. **b)** Todos

los espacios pedagógicos que requieran del uso de talleres y laboratorios de informática, se deberán realizar en un total de 40 horas, programadas de tal manera que se desarrollen entre el inicio de la primera y la última visita que estipula el calendario del CUED. **c)** Todos los espacios pedagógicos que requieren de talleres y/o laboratorios que se contemplen en el inciso 4) deberán realizar frente a alumnos 3 visitas con un total de 4 horas por visita. **d)** Los docentes considerados en el inciso a) y c) recibirán como pago el valor equivalente a 20 horas clase. **SEGUNDO:** El presente acuerdo será vigente a partir del primero de enero de 2012. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre de dos mil once. **Magíster David Orlando Marín López, Presidente; Magíster Celfa Idalidis Bueso Florentino, Secretaria.**

ACUERDO CSU N° 0029 -2011

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,
CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán conoció y aprobó en primera instancia, las modificaciones al Reglamento del Fondo Especial de Bonificación Retributiva para el Personal Docente de la UPNFM, en sus diferentes títulos.

CONSIDERANDO: Que es política de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, estimular y reconocer la labor académica de su personal docente en consonancia con el artículo 128 del Estatuto de la UPNFM, que literalmente dice: “Los miembros del personal docente de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, podrán hacerse acreedores de incentivos y categorías especiales de conformidad con lo estipulado por una reglamentación legal en cada caso.

CONSIDERANDO: Que los docentes que han laborado durante 25 años o más en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, han hecho carrera profesional en la institución y, por ello, merecen un reconocimiento económico de la misma al momento de jubilarse o pensionarse.

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su artículo 9, inciso f2 establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: “Aprobar las disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA:**
PRIMERO: Reformar el Reglamento del Fondo Especial de Bonificación Retributiva para el Personal Docente de la UPNFM, en sus diferentes títulos, artículos e incisos de la siguiente manera: **TÍTULO III DE LOS BENEFICIOS. Artículo 3.-**Créase una bonificación retributiva consistente en salario equivalente al último salario

devengado por cada cinco (5) años de servicio académico en la institución, hasta un máximo de seis (6) salarios o treinta años de servicio para aquellos docentes que han laborado 25 años o más en la Institución. **Deberá leerse a partir de la reforma así: Artículo 3.-**

Créase una bonificación retributiva para aquellos docentes que han laborado en la institución 25 o más años. Se otorgará de la siguiente manera: **a.** Por los primeros 25 años de servicio en la UPNFM, un salario por cada cinco años cumplidos. **b.** Después de los 25 años de servicio y hasta 33 años un salario por cada cuatro años. **c.** En ningún caso la bonificación será superior a siete salarios. **Artículo 4.-** También son beneficiarios de esta bonificación los docentes que fallecieron en servicio en la institución y que cumplieren con los requisitos establecidos en el artículo 5 del presente Reglamento. **Deberá leerse a partir de la reforma así:**

Artículo 4.- Para efectos del artículo anterior, se entenderá que la base de cálculo será con base a los doce últimos meses de salario devengado en la UPNFM por el docente beneficiario.

TÍTULO IV DE LOS REQUISITOS.

Artículo 5.- Para ser beneficiario del fondo de bonificación de retiro, el docente deberá reunir los requisitos siguientes: **a.** Haber cumplido como mínimo 55 años de edad. **b.** Haber laborado en la institución 25 años como mínimo. **c.** Tener plaza en propiedad, ya sea a medio tiempo o a tiempo completo al momento de su

jubilación. **d.** No haber demandado injustificadamente a la UPNFM, y **e.** No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves en su desempeño profesional. **Deberá leerse a partir de la reforma así: Artículo 5.-**

Para ser beneficiario del Fondo Especial de Bonificación Retributiva, el docente deberá reunir los requisitos siguientes:

a. Haber cumplido como mínimo 55 años de edad (En el caso del docente jubilado). **b.** Acreditar como mínimo 25 años de laborar en la institución, debidamente acreditados por el Departamento de Recursos Humanos. **c.** Tener plaza en propiedad, ya sea a medio tiempo o a tiempo completo al momento de su jubilación o pensión. **d.**

No haber demandado injustificadamente a la UPNFM. **e.** No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves en su desempeño profesional en la UPNFM. **Artículo 6.-**

El docente que desee gozar de este beneficio deberá hacer la solicitud respectiva a la junta de Administración del Fondo de Bonificación Retributiva, a través de su jefe inmediato, cuatro meses antes de su retiro. **Deberá leerse a partir de la reforma así:**

Artículo 6.- Para gozar de este beneficio, el docente aspirante deberá presentar la solicitud respectiva a la Junta Administrativa del Fondo de Bonificación Retributiva, a través de su jefe inmediato, por lo menos ocho meses antes de su retiro. Este periodo se requiere para preparar el presupuesto respectivo. **Artículo 7.-** Para la aplicación de este beneficio se

considerará en su orden de prioridad a los docentes de mayor edad y de mayor cantidad de años de servicio en la institución. **Deberá leerse a partir de la reforma así: Artículo 7.-** Para la aplicación de este beneficio se considerará en su orden de prioridad a los docentes de mayor edad, en consideración del artículo 14. **VI DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. Artículo 10.** Relativo a las responsabilidades de la Junta Administradora del Fondo de Bonificación Retributiva en el inciso a, dice textualmente: “Recibir las solicitudes de los docentes que desean gozar de este beneficio”. **Deberá leerse a partir de la reforma así: a.** Recibir las solicitudes de los docentes que desean gozar del beneficio, dichas solicitudes deberán contar con el Visto Bueno del Jefe de Departamento o Unidad Académica, acompañada de la nota que contiene el punto de acta donde los miembros del Departamento o de la Unidad Académica se comprometen a asumir la carga académica durante dos períodos académicos después de la notificación de la jubilación o pensión. **Artículo 11.-** Para efectos de sustitución de los docentes beneficiarios de este plan de retiro se aplicarán las siguientes medidas, con el fin de darle sostenibilidad al fondo: **a.** Durante el primero y segundo periodo académico después de su jubilación, los docentes del Departamento se distribuirán la carga académica del docente retirado. **b.** Se contratarán docentes por hora

para el periodo siguiente. **Deberá leerse a partir de la reforma así: Artículo 11.-** Para efectos de sustitución de los docentes beneficiarios de este plan de retiro, y con el fin de darle sostenibilidad al fondo, sobre la responsabilidad académica del docente beneficiario, se tomarán las siguientes medidas: **a.** Durante el primer año académico después de su jubilación o pensión, los docentes del Departamento se distribuirán la responsabilidad académica del docente retirado. **b.** Vencido el plazo anterior, las Unidades Académicas podrán solicitar la sustitución del docente retirado, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente. **Se elimina el apartado VII, Disposiciones Transitorias y los artículos 13,14,15 y 16 que lo componen; se modifican e incluyen en el apartado VI, De la Administración del Fondo: Eliminar el artículo 13.-** El periodo de transición del fondo será desde la aprobación de este Reglamento hasta el 30 de junio del año 2011. **Artículo 14.-** El número de beneficiarios por año durante el periodo de transición no podrá exceder en ningún caso de 15 docentes y un máximo de dos (2) por Departamento o Unidad Académica. **Deberá leerse a partir de la reforma así: Artículo 14.-** El número de beneficiarios por año durante el periodo de transición no podrá exceder en ningún caso de 20 docentes y un máximo de dos (2) por

Departamento o Unidad Académica.

Artículo 15.- El pago del beneficio se efectuará durante el periodo de transición dentro de los próximos seis (6) meses después de su jubilación.

Deberá leerse a partir de la reforma

así: Artículo 15.- El pago de la Bonificación Retributiva se hará en cuatro (4) cuotas, pagaderas cada tres (3) meses, contados a partir de la fecha de aprobación del beneficio por parte de la Junta Administrativa del Fondo. Previo a la aprobación, el valor presupuestado para cada docente deberá ser actualizado y ajustado si así fuere el caso, para cumplir con lo estipulado en el artículo 3 de este Reglamento. **Artículo 16.-** Los

beneficios del presente Reglamento entrarán en vigencia a partir del mes de octubre del 2007. **Deberá leerse a partir de la reforma así: Artículo 16.-**

Las reformas del presente Reglamento entrarán en vigencia a partir del primero de enero del año 2012.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

Magíster David Orlando Marín, Presidente; Magíster Celfa Idalís Bueso, Secretaria.

ACUERDO CSU N° 0030-2011

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN.

CONSIDERANDO: Que conforme con lo establecido en el artículo 9, inciso j, del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán es atribución del Consejo Superior Universitario aceptar las herencias y legados o donaciones que se hagan a la institución.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) firmaron el convenio de Cooperación N° 522-A-00-02-00348-00, con fecha 25 de septiembre de 2002, mediante el cual la UPNFM adquirió la responsabilidad de coordinar el Programa Regional de Centros de Excelencia para Capacitación de Maestros de Centroamérica y República Dominicana (CETT/CARD).

CONSIDERANDO: Que USAID ha autorizado realizar el traspaso de los bienes adquiridos con fondos del Programa Regional Centros de Excelencia para Capacitación de Maestros de Centroamérica y República Dominicana (CETT/CARD) a la UPNFM, para que sean usados los mismos de manera efectiva en la consecución de los objetivos de la institución. **PORTANTO, EN USO DE SUS FACULTADES,**

ACUERDA: PRIMERO: Aceptar el traspaso de los bienes usados, adquiridos con fondos del Programa Regional Centros de Excelencia para Capacitación de Maestros de Centroamérica y República Dominicana (CETT/CARD) a favor de la de la Universidad Pedagógica Nacional

Francisco Morazán, describiéndose los mismos a continuación:

| CLASE | ACTIVO | CANTIDAD | CARACTERISTICAS |
|-------|-----------------------------|----------|--|
| 406 | PICK UP | 1 | CHEVROLET 4X4 DOBLE CABINA, COLOR AZUL METALICO, MOTOR SERIE C402114, PLACA # PB-P-2057 |
| | PICK UP | 1 | CHEVROLET 4X4 DOBLE CABINA, COLOR NEGRO, MOTOR SERIE C416864, PLACA # PB-T-6431 |
| | PICK UP | 1 | FORD RANGER DOBLE CABINA DIESEL, PLACA PCN 5172 AÑO 2009 |
| | PICK UP | 1 | CHEVROLET 4X4, MODELO S-10, AÑO 2003, COLOR GRIS METÁLICO, CILINDRAJE 2800CC, PLACA PCN 5172, AÑO 2009 |
| | LANCHA | 1 | TIPO TIBURONERA, MOTOR MARCA ENVIRUDE, 60HP FUERA DE BORDA |
| | CAMIONETA DE LUJO | 1 | CAMIONETA DE LUJO, GASOLINA, PLACA PCN 5164, AÑO 2008 |
| 501 | ARCHIVADORES | 6 | PANAVISION, CUATRO GAVETAS, METAL |
| 507 | MUEBLES MODULARES | 25 | ESTRUCTURA DE MADEA FORRADA CON FORMICA. |
| 511 | SILLAS FIJAS | 63 | METALICAS COLOR NEGRO FORRADAS CON TELA COLOR NEGRO |
| | | 26 | DE ESPERA ESTRUCTURA DE METAL, COLOR NEGRO, FORRDAS DE TELA COLOR NEGRO, |
| | | 1 | DE ESPERA ESTRUCTURA DE VINIL, FORRADAS DE TELA COLOR NEGRO, |
| 513 | SILLA SEMI EJECUTIVA | 8 | METAL Y VINIL, COLOR NEGRO, FORRADAS DE TELA COLOR NEGRO |
| 514 | SILLA SECRETARIAL | 5 | ESTRUCTURA DE VINIL, COLOR NEGRO, 5 RODOS. |
| 517 | MESAS FIJAS | 16 | COLOR NEGRO Y GRIS, CON DEPOSITO PARA CPU |
| | | 30 | MADERA DE COLOR NEGRO, PARTE SUPERIOR FORRADA CON FORMICA, COLOR GRIS, TIPO MODULAR. |
| | | 1 | MESA MODULAR TERMINAL DE 24 X 36, COLOR GRIS Y NEGRO |
| | | 1 | OVALADA, BASE COLOR NEGRO, PARTE SUPERIOR FORMICA GRIS. |
| | | 1 | MESA TERMINAL DE 24 X 48 TABJERO PARA TECLADO, SOPORTE PARA CPUY, FORMICA COLOR GRIS. |
| 527 | EQUIPODE AIRE ACONDICIONADO | 2 | COMFORSTAR. MO DF- 36 W, COLOR BEIGE |
| | | 1 | MINISPLIT, 36000 BTU, MOD. DF-36WCKL35-1 |
| 527 | GUILLOTINAS | 1 | GBC. CL 300, COLOR GRIS |
| 530 | FOTOCOPIADORA | 1 | TOSHIBA, MO. DP-1210 |
| 531 | MAQUINA SUMADORA | 2 | CANON, MOD. F200-DH111, COLOR BEIGE Y BLANCO |
| 534 | LIBRERO | 2 | MADERA COLOR NEGRO Y GRIS, PUERTAS CORREDIZAS. |
| | | 1 | METALICO COLOR NEGRO CON VIDRIO 40 X 72 |
| | | 3 | ESTRUCTURA DE MADERA COLOR NEGRO CUATRO DEPOSITOS |
| 536 | ARMARIOS | 3 | PANAVISION, METAL COLOR NEGRO |

| CLASE | ACTIVO | CANTIDAD | CARACTERISTICAS |
|-------|---------------------------------|----------|---|
| 554 | ENFRIADOR DE AGUA (OASIS) | 1 | COOL COMFORT. MO/B7B |
| 572 | SILLAS DE ESPERA | 2 | SOFA IRENE, 3 ASIENTOS COLOR GRIS Y NEGRO |
| 601 | CPU | 10 | MA/HP, COLOR AZUL Y GRIS |
| | | 18 | MA/COMPAQ, COLOR NEGRO |
| | | 2 | MA/DELL VINIL COLOR NEGRO |
| | | 1 | MA/HEMLET PACKARD |
| 602 | MONITOR | 12 | HP, AZUL Y GRIS |
| | | 11 | COMPAQ NGRO, AZUL Y GRIS |
| | | 2 | DELL COLOR NEGRO |
| | | 6 | WATEWAY NEGRO Y GRIS |
| 603 | TECLADO | 1 | INALAMBRICO, S/03040D4822, GRIS Y AZUL |
| 605 | IMPRESORA | 5 | HP, BEIGE,GRIS Y NEGRO |
| 606 | UPS (BATERIA) | 6 | MA/SIGNAL SMART, COLOR NEGRO |
| | | 3 | MA/ENERGIZER COLOR NEGRO |
| | | 1 | TRIPLITE, COLOR BEIGE |
| 607 | SCANNER | 2 | MA/HP, COLOR GRIS |
| 608 | COMPUTADORA PORTATIL | 3 | MA/DELL, COLOR GRIS Y NEGRO |
| | | 2 | COMPAQ GRIS Y NEGRO |
| | | 2 | MA/HEWLET , COLOR GRIS |
| 613 | HUB | 3 | MA/ADVANTEK, COLOR NEGRO Y GRIS |
| 617 | SERVIDOR | 2 | MA/HP COLOR NEGRO Y GRIS. |
| 620 | CAMARA WEB (WEB CAM) | 1 | MA/SIPIA, COLOR AZUL. |
| 722 | AMPLIFICADOR DE AUDIO | 1 | MA/ TOA 1000 |
| 1001 | R | 1 | MA/3M MOD. 2000 |
| 1002 | TELEVISOR | 1 | MA/SONY, COLOR GRIS |
| 1003 | VHS | 12 | MA/SANSUM. MOD/ CCD-TRV118. |
| 1006 | PIZARRA DE FORMICA | 3 | FORMICA COLOR BLANCO |
| 1007 | PIZARRA MIXTA | 1 | FORMICA BLANCA Y CORCHO. |
| 1008 | DVD/HOME THEATER | 1 | MA/AUDIOVOX. MOD/ VD1400HT. |
| 1009 | DATA SHOW/ PROYECTOR MULTIMEDIA | 6 | MA/ EPSON. COLOR GRIS. |
| 1027 | GRABADORA | 4 | MA/RCA. COLOR GRIS Y NEGRO. |
| | | 1 | MA/SONY TIPO PERIODISTA. COLOR GRIS. |
| | | 1 | MA/PHILLIPS. MO/AZ1004101, COLOR GRIS. |
| 2028 | CAMARA FOTOGRAFICA | 2 | DIGITAL. MA/ HP. COLOR GRIS. |
| 1029 | CAMARA DE VIDEO/ FILMADORA | 1 | MA/SONY. MO/ CCD-TRV118. COLOR AZUL Y GRIS. |
| 1036 | PANTALLA | 2 | DALITE 80 DIAGONALES. |
| 1150 | EQUIPOS VARIOS DE TALLERES | 5 | EXTINGUIDOR DE POLVO QUIMICO |
| 1152 | HERRAMIENTAS VARIAS | 1 | MALETIN DE HERRAMIENTAS DE 31 PIEZAS. |

SEGUNDO: Autorizar a las unidades correspondientes para realizar las gestiones legales y administrativas

necesarias y tomar posesión de los bienes traspasados con la brevedad posible. **TERCERO:** Autorizar a la

Rectoría para la distribución de los bienes en las diferentes unidades según las necesidades. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once. **M.Sc. David Orlando Marín, Presidente; M.Sc. Celfa Idalís Bueso, Secretaria.**

ACUERDO CSU N° 0031-2011

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN.**

CONSIDERANDO: Que conforme con lo establecido en el artículo 9, inciso j, del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, es atribución del Consejo Superior Universitario aceptar las herencias y legados o donaciones que se hagan a la institución. **CONSIDERANDO:** Que conforme con lo establecido en el artículo 5, del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, ésta tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. Además de la Sede Central de Tegucigalpa, podrán funcionar Centros Universitarios y unidades especializadas en otras ciudades del país. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de septiembre del año 2011, según Testimonio de Escritura Pública N° 632, el señor Aníbal Erazo Alvarado Sánchez, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Santa Rosa de

Copán, manifiesta que la Municipalidad por él representada se desprende del inmueble ubicado en el lugar denominado el Chimishal, actualmente Barrio Los Ángeles el cual consta de una área de cuarenta y un mil ochocientos treinta y tres punto cincuenta metros cuadrados (41,833.50 Mts²), equivalente a seis (6) manzanas de extensión superficial y se lo traspasa en calidad de donación libre de todo gravamen y con todos sus usos y servidumbres y demás anexidades, según lo acordado en sesión de corporación de fecha dieciséis de mayo del 2011, a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA:** **PRIMERO:** Aceptar en calidad de donación el lote de terreno ubicado en el lugar denominado el Chimishal, actualmente Barrio Los Ángeles de la ciudad de Santa Rosa de Copán donado por la Alcaldía Municipal con una área de cuarenta y un mil ochocientos treinta y tres punto cincuenta metros cuadrados (41,833.50 Mts²), equivalente a seis (6) manzanas de extensión superficial a favor de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **SEGUNDO:** Autorizar a las unidades correspondientes realizar las gestiones legales necesarias para tomar posesión del inmueble con la brevedad posible. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once. **M.Sc. David Orlando Marín,**

Presidente; M.Sc. Celfa Idalidis Bueso, Secretaria.

ACUERDO CSU N° 0032-2011

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que en el Capítulo II, Artículo 9, inciso f.2, establece que: “Son atribuciones del Consejo Superior Universitario, aprobar El Reglamento del Estatuto, las reformas al mismo, así como las disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”. **CONSIDERANDO:** Que el Centro Universitario Regional Universitario de San Pedro Sula, fue creado en 1995; y que desde entonces funciona atendiendo gran población de la zona norte; que el CURSP cuenta con el personal que se requiere para dirigirlo y administrarlo; y por lo tanto cuenta con una estructura que define sus obligaciones y que es responsable del buen funcionamiento del mismo. **CONSIDERANDO:** Que el Capítulo XI, Sección Segunda, Artículo 199 del Reglamento del Estatuto de la UPNFM, establece que: “La Secretaría del Centro Universitario, es el órgano que da fe pública de los actos realizados en el centro Universitario, quien actuará en el desempeño de sus funciones, en consulta con el Secretario General de la Universidad Pedagógica Francisco Morazán”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto de la UPNFM,

en su artículo 202, inciso **g**, establece que: “Es atribución del Secretario del CURSPS, firmar los documentos públicos expedidos por el Centro Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 202, inciso **h** estipula que: “Es atribución del Secretario del CURSPS, organizar y responder por el archivo del Centro Universitario, los libros de registro y actas, la correspondencia, acuerdos y otros que fuesen necesarios para el buen funcionamiento del Centro”. **CONSIDERANDO:** Que en años anteriores, el Centro Universitario Regional de San Pedro Sula expedía certificaciones a sus alumnos y egresados. **CONSIDERANDO:** Que la centralización en la expedición de certificaciones de estudios, actas de graduación y otros, dificulta la eficiencia de estos servicios; y que es deber de la UPNFM, agilizar los trámites que los estudiantes soliciten en el CURSPS. **CONSIDERANDO:** Que es obligación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán brindar servicios de calidad a la población universitaria en todo el país. **POR TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, ACUERDA, PRIMERO:** Autorizar al Secretario(a) del Centro Universitario Regional del Norte (CURSPS) para firmar los siguientes documentos de alumnos, egresados y graduados del Centro: Certificaciones de estudio, certificaciones de equivalencia y actas de graduación de pre grado, con el Visto Bueno del

Director Especial de ese Centro. **SEGUNDO:** Que el Secretario(a) General debe establecer el control y el registro de la documentación expedida por el Centro Universitario Regional de San Pedro Sula (CURSPS). **TERCERO:** Autorizar la firma del Secretario y Director Especial del CURSPS, ante el Consejo de Educación Superior y Secretaría de Relaciones Exteriores a efecto de que se les reconozca sus firmas en certificaciones de estudios, certificaciones de equivalencia y actas de graduación de pre grado del Centro. **CUARTO:** Este acuerdo entrará en vigencia a partir del primer período académico del 2012. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, a los siete días del mes de diciembre del 2011. **Magíster David Orlando Marín López, Presidente; Magíster Celfa Idalís Bueso Florentino, Secretaria.**

ACUERDO CSU N° 0033- 2011

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 9 Inciso f2 del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, es atribución del Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, aprobar las disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO: Que un buen

porcentaje de los servicios docentes realizados en las dos modalidades de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán es atendido por personal docente sólo con licenciatura y sin Diplomado de Formación Pedagógica, y que esto los ubica como docentes en categoría D. **CONSIDERANDO:** Que en este año (2011) se ha producido un incremento en la demanda de servicios académicos, producto de una mayor población estudiantil, lo que exige la contratación de personal docente adicional. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 20 de abril del año 2010, este Consejo aprobó, mediante Acuerdo N° 004 CSU-2010, una nueva escala para pago de personal que labora en el Sistema Presencial y No Presencial de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, bajo la denominación “Servicios Profesionales por Hora” las Categoría A, B, C y la D como transitoria. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 04 de agosto del año 2010, este Consejo aprobó mediante el Acuerdo N° 0018 CSU-2010 que el pago de esta categoría D sería solamente para el año 2010. **POR TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, ACUERDA: PRIMERO:** Ampliar hasta el tercer período académico del año 2012 la contratación y pago de L 100.00 la hora clase a docentes que se ubican en la categoría D (Transitoria) porque aún no acreditan la Formación Pedagógica del Nivel Superior, pero que tienen el Grado de Licenciatura incorporado en

la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once. **MSc. David Orlando Marín López, Presidente; MSc. Celfa Idalidis Bueso Florentino, Secretaria.**

**ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO 2012
ACTA CSU N° 002 2012 DEL 22
DE MARZO**

ACUERDO CSU N° 005 -2012

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN.**

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en el Capítulo II, Artículo 6, literal “a”, establece como objetivo formar y perfeccionar a nivel superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, sometió sus carreras de pregrado a procesos de auto evaluación y evaluación externa, que permitieron identificar la necesidad de rediseñar los planes de estudio existentes y ponerlos a tono con las reformas que se dan en la

educación superior. **CONSIDERANDO:**

Que los planes de estudio rediseñados son el resultado de discusión, análisis y consensos en las unidades académicas bajo la coordinación de la Dirección de Desarrollo Curricular.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo aprobó en primera instancia el rediseño del **Plan de Estudio de la Carrera de Profesorado en Educación en Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Grado de**

Licenciatura, previo dictamen favorable del Consejo Académico.

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Capítulo II, Artículo 9, inciso “i”, establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: “Conocer y aprobar de las iniciativas del Consejo Directivo sobre la creación, fusión y reformas a Facultades, Carreras, Centros Universitarios, Programas y Proyectos Especiales y proponerlos oportunamente al Consejo de Educación Superior para su aprobación”. **POR LO TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE**

CONFIERE, ACUERDA: PRIMERO:

Aprobar el rediseño del **Plan de Estudio de la Carrera de Profesorado en Educación en Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Grado de Licenciatura.**

SEGUNDO: Elevarlo al Consejo de Educación Superior para su aprobación definitiva. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los

veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce. **David Orlando Marín López, Presidente; Celfa Idalís Bueso Florentino, Secretaria.**

ACUERDO CSU N° 006 -2012

**CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN.**

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en el Capítulo II, Artículo 6, literal “a”, establece como objetivo formar y perfeccionar a nivel superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere. **CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, sometió sus carreras a procesos de auto evaluación y evaluación externa, que permitieran identificar la necesidad de rediseñar los planes de estudio existentes y ponerlos a tono con las reformas que se dan en la educación superior. **CONSIDERANDO:** Que los planes de estudio rediseñados son el resultado de discusión y análisis y consensos en las unidades académicas bajo la coordinación de la Dirección de Desarrollo Curricular.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo aprobó en primera instancia el rediseño del **Plan de Estudio de la Carrera de Profesorado en Educación Básica con Orientación en las Opciones de Español,**

Matemáticas, Ciencias Naturales o Ciencias Sociales y Sub Orientación en las opciones de Arte, Computación o Educación Física en el Grado de Licenciatura, previo dictamen favorable del Consejo Académico. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Capítulo II, Artículo 9, inciso “i”, establece que es atribución del Consejo Superior Universitario “Conocer y aprobar de las iniciativas del Consejo Directivo sobre la creación, fusión y reformas a Facultades, Carreras, Centros Universitarios, Programas y Proyectos Especiales y proponerlos oportunamente al Consejo de Educación Superior para su aprobación”. **POR LO TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el rediseño del Plan de Estudio de la Carrera de Profesorado en Educación Básica con Orientación en las Opciones de Español, Matemáticas, Ciencias Naturales o Ciencias Sociales y Sub Orientación en las Opciones de Arte, Computación o Educación Física en el Grado de Licenciatura. **SEGUNDO:** Elevarlo al Consejo de Educación Superior para su aprobación definitiva. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce. **David Orlando Marín López, Presidente; Celfa Idalís Bueso Florentino, Secretaria.**

ACUERDO CSU N° 007 2012**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN.**

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Capítulo II, Artículo 6, establece como objetivo formar y perfeccionar a nivel Superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de la Carrera Docente, en su Artículo 84, inciso “d”, señala que es derecho de los docentes: “Participar en programas de actualización y perfeccionamiento académico, humanístico, deportivo, cultural, recreativo, científico, tecnológico, tanto dentro como fuera del país, con el patrocinio de la Universidad”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de la Carrera Docente, en su Artículo 85, inciso “u”, señala que es deber de los docentes: “Cumplir con los programas de formación, actualización y capacitación, para el desarrollo y perfeccionamiento de la carrera docente, establecidos por la institución”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de la Carrera Docente, en el Título VI, Artículo 117, inciso “u”, sobre capacitación docente, señala: “Dentro del procesos de mejoramiento continuo de los docentes en la UPNFM, la capacitación se constituye en un factor importante de actualización y desarrollo en términos de competencias cognitivas y habilidades

pedagógicas de gestión docente, de comunicación y de relaciones interpersonales. Para ello la Universidad diseñará programas de actualización docente internos y reconocerá las acciones de capacitación que acrediten los docentes”. **CONSIDERANDO:** Que en el “Plan Estratégico Institucional 2011- 2018, se declara como política institucional: “Fortalecer la formación permanente del profesorado universitario y de los futuros docentes para garantizar la apropiación de herramientas intelectuales que permitan la adaptación a los cambios y transformaciones del mundo laboral y la expansión del conocimiento. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Departamento de Desarrollo Profesional Docente de la UPNFM , expresa en el Artículo 5, que es función de esta unidad: “Planificar, organizar, dirigir y evaluar la ejecución de programas de profesionalización que se desarrollen dentro o fuera de la institución en coordinación con los diferentes enlaces de las unidades académicas de la institución”. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo conoció y aprobó el “Diplomado de Formación Docente en Enfoque de Competencias”. **POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el “Diplomado de Formación Docente en Enfoque de Competencias”, presentado por el Consejo Directivo de la UPNFM, que será de carácter

obligatorio para todos los docentes que laboren en la UPNFM. **SEGUNDO:** Autorizar a la Vicerrectoría Académica para que a través del Departamento de Desarrollo Profesional Docente, desarrolle la propuesta de programación, desarrollo y evaluación del “Diplomado de Formación Docente en Enfoque de Competencias”, para los docentes de la modalidad Presencial y a Distancia, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce. **Magíster David Orlando Marín López, Presidente; Magíster Celfa Idalidis Bueso Florentino, Secretaria.**

ACUERDO CSU N° 008 2012

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN:

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 71, en los incisos “e” y “h” establece que es atribución del Consejo de Servicios Administrativos: “Conocer en segunda instancia, los problemas administrativos y proponer alternativas de solución ante el Consejo Directivo y Consejo Superior Universitario”; y “analizar y proponer

ante los órganos de gobierno proyectos para la generación de fondos”. **CONSIDERANDO:** Que en el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en el Artículo 54 del Capítulo IX, en las Disposiciones Generales se establece que: “Las tarifas por otros servicios no contemplados en el presente Plan de Arbitrios, serán fijadas por la Vicerrectoría Administrativa previo dictamen del Consejo de Servicios administrativos”. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 12, inciso “c”, numeral 12, establece que es atribución del Consejo Directivo: “Aprobar en primera instancia las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica y administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán conoció de la situación que se presenta en relación al cobro por uso de estacionamiento de vehículos en los lugares destinados para ello en los predios de la UPNFM, por lo que aprobó la modificación de la tarifa actual. **CONSIDERANDO:** Que es necesario crear un fondo especial para el mantenimiento y mejora de los estacionamientos, así como de los servicios de seguridad de los mismos. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional

Francisco Morazán en su Artículo 9 inciso “b” establece que es atribución del Consejo Superior Universitario formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar como tarifa anual, la cantidad de L 200.00 (doscientos lempiras exactos) por uso de estacionamiento, suma que deberán pagar sin excepción alguna tanto Docentes, Administrativos, alumnos de la UPNFM y de los diversos programas que se ofrecen en la institución; y L. 50.00 (cincuenta lempiras) para las motocicletas. **SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce. **Magíster David Orlando Marín López, Presidente; Magíster Celfa Idalidis Bueso Florentino, Secretaria.**

ACUERDO CSU N° 009 2012

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,
CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 71, en el inciso “e” establece que es atribución del

Consejo de Servicios Administrativos: “Conocer en segunda instancia, los problemas administrativos y proponer alternativas de solución ante el Consejo Directivo y Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que en el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en el Artículo 54 del Capítulo IX, en las Disposiciones Generales establece que: “Las tarifas por otros servicios no contemplados en el presente Plan de Arbitrios, serán fijadas por la Vicerrectoría Administrativa previo dictamen del Consejo de Servicios administrativos”. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 12, inciso “c”, numeral 12, establece que es atribución del Consejo Directivo: “Aprobar en primera instancia las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica y administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán conoció y aprobó la petición de la Secretaría General de la UPNFM, sobre utilizar papel especial de seguridad, con el fin de garantizar la legalidad de los documentos emitidos por la UPNFM y evitar el uso indebido de los mismos. Por lo que se propuso modificar el Artículo 18, Sección Tercera, Capítulo IV del Reglamento del Plan de

Arbitrios. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 9 inciso “b” establece que es atribución del Consejo Superior Universitario formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar el Artículo 18, Sección Tercera, Capítulo IV del Reglamento del Plan de Arbitrios de la siguiente manera: Artículo 18.- Las tarifas por certificaciones son las siguientes: Para trámites internos de estudiantes L.10.00 (debe indicarse al pie de página que es para trámite interno y se usará papel corriente). Para trámites internos de docentes y empleados administrativos L. 25.00 (debe indicarse al pie de página que es para trámite interno y se usará papel corriente). Para trámites externos de estudiantes L.100.00 (se usará papel de seguridad). Para graduados y egresados L.150.00 (se usará papel de seguridad). Para empleados, docentes, administrativos y ex empleados L.100.00 (se usará papel de seguridad).

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce. **Magíster David Orlando Marín López, Presidente; Celfa Idalisis Bueso Florentino, Secretaria.**

ACUERDO CSU N° 0010 – 2012

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 71, en el inciso “e” establece que es atribución del Consejo de Servicios Administrativos: “Conocer en segunda instancia, los problemas administrativos y proponer alternativas de solución ante el Consejo Directivo y Consejo Superior Universitario. **CONSIDERANDO:** Que en el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en el Artículo 11 del Capítulo IV Tasas y Tarifas, establece que: “Los cursos impartidos en períodos intensivos de diciembre y enero o fuera de la oferta académica de la Universidad, serán financiados totalmente por los estudiantes. Las Unidades que generen ingresos a través de diferentes actividades (académicas y administrativas), deberán ingresar dichos fondos a través de la Tesorería General de la UPNFM, previo visto bueno de la Vicerrectoría Administrativa”. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 12, inciso “c”, numeral 12, establece que es atribución del Consejo Directivo: “Aprobar en primera instancia las

modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica y administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario".

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán conoció y aprobó la petición de incremento a la hora clase en el Centro de Investigación e Innovación Educativa (CIIE) para los docentes que sirven cursos vacacionales. Sugiriéndose que para efectuar dicha modificación se debe actualizar el costo de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 9 inciso "b" establece que es atribución del Consejo Superior Universitario formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar un incremento de 10.00 lempiras al pago de la hora clase para los cursos vacacionales que se sirven en el CIIE. (Estableciéndose el valor de la hora clase en L 80.00) y un incremento del 25% al costo total de los cursos vacacionales, estipulándose la tabla de cobros y pagos de la siguiente manera:

| Asignaturas (Horas) | Valor de la asignatura | Pago al docente por curso | Horas clase que sirve el docente |
|---------------------|------------------------|---------------------------|----------------------------------|
| 5 | 6,400.00 | 4,400.00 | 55 |
| 4 | 5,237.50 | 3,600.00 | 45 |
| 3 | 4,188.75 | 2,880.00 | 36 |
| 2 | 2,793.75 | 1,920.00 | 24 |

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su

aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce. **Magíster David Orlando Marín López, Presidente; Magíster Celfa Idalidis Bueso Florentino, Secretaria.**

ACUERDO CSU N° 011-2012

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su Artículo 71, inciso "e", establece que es atribución del Consejo de Servicios Administrativos: "Conocer en segunda instancia, los problemas administrativos y proponer alternativas de solución ante el Consejo Directivo y Consejo Superior Universitario". Que en el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en el Artículo 54 del Capítulo IX, en las Disposiciones Generales se establece que: "Las tarifas por otros servicios no contemplados en el presente Plan de Arbitrios, serán fijadas por la Vicerrectoría Administrativa previo dictamen del Consejo de Servicios Administrativos".

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 12, inciso "c",

numeral 12, establece que es atribución del Consejo Directivo: “Aprobar en primera instancia las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica y administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo de la UPNFM conoció de la situación que se presenta en la Tesorería General por cheques devueltos por los bancos; y la implicación negativa para la reposición de los mismos en las finanzas de la institución debido a los costos administrativos. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 9, inciso “b” establece que es atribución del Consejo Superior Universitario formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobar la tarifa por reposición de cheques emitidos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán por un valor de L.100.00 por unidad. **SEGUNDO:** Se ratifica la disposición administrativa de que todo pago que reciba la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, debe ser en efectivo o cheque; y, si es por cheque, debe ser certificado. **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por

el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil doce. **Magíster David Orlando Marín López, Presidente; Magíster Celfa Idalís Bueso Florentino, Secretaria.**

ACTA CSU 003 2012 DEL 4 DE MAYO DE 2012

ACUERDO CSU N° 0012 -2012

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” en su Artículo 9 inciso “b” establece que es atribución del Consejo Superior Universitario formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”. **CONSIDERANDO:** Que en Consejo Superior Universitario del 14 de diciembre de 2006 se aprobó el Reglamento para Registro, Control y Descargo de Bienes Muebles y para el Tratamiento de la Propiedad Perdida. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Bienes Nacionales emitió la Resolución N° 001-2011 en la que resuelve dejar sin valor y efecto “El Manual de Normas y Procedimientos para el Tratamiento de la Propiedad Estatal Perdida” y aprobar el nuevo Manual de Procedimientos para Propiedad Estatal Perdida, publicado

en el diario oficial La Gaceta del 29 de junio del 2011. **CONSIDERANDO:** Que es necesaria la actualización del Reglamento para Registro, Control y Descargo de Bienes Muebles y para el Tratamiento de la Propiedad Perdida de la UPNFM, sobre la base de la resolución antes mencionada. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: PRIMERO:** Reformar el Reglamento para Registro, Control y Descargo de Bienes Muebles y para el Tratamiento de la Propiedad Perdida de la UPNFM, en sus diferentes capítulos, artículos e incisos de la siguiente manera: **CAPÍTULO III CONCEPTOS Y DEFINICIONES. Artículo 4 en su inciso d.-** Bien Mueble: Es aquel que posee la característica siguiente: **

Tienen un valor mínimo mayor o igual a L500.00 * **Deberá leerse a partir de la reforma así: Artículo 4 en su inciso d.-** Bien Mueble: Es aquél que posee la característica siguiente: *

.....*Tienen un valor de mercado a precio del 2010 mayor o igual a L300.00 * **CAPÍTULO V DESCARGO DE LOS BIENES. Artículo 23:** La comisión nombrada para establecer la baja de los bienes, deberá reunirse, al menos una vez al mes y estará integrada de la forma siguiente: Un representante de la Vicerrectoría Administrativa, el Jefe de la Sección de Activos, un representante de la Unidad de Auditoría Interna, un representante del Departamento Legal. **Deberá leerse a partir de la reforma**

así: Artículo 23: La comisión nombrada para establecer la baja de los bienes, deberá reunirse, al menos una vez al mes y estará integrada de la forma siguiente: Un representante de la Vicerrectoría Administrativa, el Jefe de la Sección de Activos (observador permanente con voz pero sin voto), el jefe del Departamento de Administración y un representante del Departamento Legal. **CAPÍTULO VI Procedimientos para el Tratamiento de la Propiedad Perdida, en los siguientes incisos. Artículo 31: e)** Una vez que la Sección de Activos ha logrado reunir la documentación y soportes necesarios, enviará a la Comisión de Baja de Bienes quien solicitará a la Unidad de Auditoría Interna, el Dictamen de Responsabilidad o no, por la pérdida del bien. **Deberá leerse a partir de la reforma así: e)** Una vez que la Sección de Activos ha logrado reunir la documentación y soportes necesarios, solicitará a la Comisión de Baja de Bienes el Dictamen correspondiente de responsabilidad o no, por la pérdida del bien. **g)** La Unidad de Auditoría Interna al recibir la solicitud de dictamen de la Comisión de Baja de Bienes con la documentación de soporte correspondiente y con base en la misma y evidencias sustentatorias de los hechos, emitirá oficio de dictamen del tipo de pérdida, del valor de la pérdida, los responsables de la misma, el tipo de responsabilidad y demás aspectos vinculados a la emisión de la declaratoria de la pérdida o de los

bienes. **Deberá leerse a partir de la reforma así: g)** La Comisión de Baja al recibir la solicitud de Dictamen de la Sección de Activos con la documentación de soporte correspondiente y con base en la misma y evidencias sustentatorias de los hechos, emitirá oficio de Dictamen de tipo de pérdida. **h)** Recibido de la unidad de Auditoría Interna el dictamen, el Consejo de Servicios Administrativos emitirá una Resolución, la que fundamentada en el dictamen y en observancia de la ley servirá de base para iniciar el proceso y hacer el trámite de descargo final. **Deberá leerse a partir de la reforma así: h)** Recibido el Dictamen de la Comisión de Baja el Consejo de Servicios Administrativos enviará la notificación a la Dirección General de Bienes Nacionales para la determinación del valor a pagar. **j)** Una vez determinado el valor a reponer por el bien perdido, y con toda la documentación de respaldo, la Administración exigirá la cancelación del pago, por parte del responsable, a la Tesorería de la UPNFM; y en caso de que los responsables se nieguen a pagar los costos, deberá notificar a la Jefatura de Recursos Humanos y a la Tesorería para realizar la deducción por planilla de sueldos. **Deberá leerse a partir de la reforma así: j)** Una vez determinado el valor a pagar, por la Dirección General de Bienes Nacionales, y con toda la documentación de respaldo, la Administración exigirá el pago por

parte del responsable en la Tesorería General de la UPNFM y en caso que los responsables se nieguen a pagar los costos, deberá notificar a la jefatura de Recursos Humanos y a la Tesorería General para realizar la deducción por planilla de sueldos. **l)** Si de acuerdo con el dictamen de la Unidad de Auditoría Interna y la resolución del Consejo de Servicios Administrativos, la pérdida de uno o más bienes se tipifica sin responsabilidad, la Sección de Activos procederá a concluir los procedimientos involucrados en este tipo de pérdidas. **Deberá leerse a partir de la reforma así: l)** Si de acuerdo con el dictamen de la Unidad de la Comisión de Baja y la resolución del Consejo de Servicios Administrativos, la pérdida de uno o más bienes se tipifica sin responsabilidad, la Sección de Activos procederá a concluir los procedimientos involucrados en este tipo de pérdidas. **n)** Una vez que el expediente del bien por pérdida sin responsabilidad ha sido sustentado y documentado en lo interno de la UPNFM, la Comisión de Baja de Bienes enviará solicitud oficial de dictamen a la Unidad de Auditoría Interna, con el cual el Consejo de Servicios Administrativos emitirá una resolución y se justificará así el proceso de descargos correspondientes. **Deberá leerse a partir de la reforma así: n)** Una vez que el expediente del bien por pérdida sin responsabilidad ha sido sustentado y documentado en lo interno de la UPNFM, la Comisión de

Baja de Bienes enviará solicitud de dictamen al Consejo de Servicios Administrativos quien emitirá una resolución y se justificará así el proceso de descargos correspondientes. **SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 4 días del mes de mayo del año dos mil doce. **Magíster David Orlando Marín, Presidente; Magíster Celfa Idalís Bueso, Secretaria.**

ACUERDO CSU N° 0013- 2012

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN:**

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 71, en el inciso “e” establece que es atribución del Consejo de Servicios Administrativos: “Conocer en segunda instancia, los problemas administrativos y proponer alternativas de solución ante el Consejo Directivo y Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento para registro, control y descargo de bienes muebles y para el tratamiento de la propiedad perdida de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 22 y 23, estipula que el Consejo Superior Universitario a propuesta del Consejo

de Servicios Administrativos, nombrará una comisión para establecer la baja de los bienes y estará integrada por: a) Un representante de la Vicerrectoría Administrativa. b) El Jefe de la Sección de Activos. (Observador permanente). c) El jefe del Departamento de Administración. d) Un representante del Departamento Legal. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su Artículo 9, inciso f2 establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: “Aprobar las disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA:** **PRIMERO:** Autorizar a la Rectoría para que proceda al nombramiento e instalación de de la Comisión de Baja de bienes, de acuerdo con lo que establece el artículo 23 del Reglamento para Registro, Control y Descargo de Bienes Muebles y para el Tratamiento de la Propiedad Perdida, dicha comisión estará conformada por las siguientes personas: a) Un representante de la Vicerrectoría Administrativa, que a su vez coordinará la comisión. b) El Jefe de la Sección de Activos (observador permanente con voz pero sin voto). c) El Jefe del Departamento de Administración. d) Un representante del Departamento Legal. **SEGUNDO:** La comisión tendrá vigencia el tiempo que dure el mandato de las actuales autoridades de la Universidad Pedagógica Nacional

Francisco Morazán. **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 04 días del mes de mayo del año dos mil doce. **Magíster David Orlando Marín, Presidente; Magíster Celfa Idalís Bueso, Secretaria.**

ACUERDO CSU N° 0014- 2012

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la UPNFM, en el Título II, Capítulo II, Artículo 9, inciso f5.) establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: la aprobación del Calendario Universitario con base en la propuesta que remita el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo de la UPNFM, en sesión celebrada el día jueves 3 de mayo de 2012, aprobó reformas al Calendario universitario vigente con previo conocimiento y aprobación del Consejo Académico. **CONSIDERANDO:** Que es importante efectuar las adecuaciones que aseguren el desarrollo pertinente de las actividades académicas de la UPNFM. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO SUPERIOR, UNIVERSITARIO, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar las reformas al

Calendario Académico para el Segundo y Tercer Período del 2012 en lo relacionado con: a) Agregados por listado para la Modalidad a Distancia (CUED). b) Matrícula extraordinaria Modalidad Presencial y Modalidad a Distancia (CUED). c) Inicio de Clases Modalidad Presencial. d) Realización de Examen Aptitudinal para Cambio de Carrera, Presencial. **(Ver programación adjunta).** **SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por este Consejo Superior Universitario. Tegucigalpa, MDC, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce. **Magíster David Orlando Marín, Presidente; Magíster Celfa Idalís Bueso, Secretaria**

ACTA CSU 004 DEL 29 DE JUNIO DE 2012

ACUERDO CSU N° 0015 -2012

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO: Que la Confederación Universitaria Centroamericana, conducida por el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), es el organismo responsable de la integración de la educación superior de América Central. **CONSIDERANDO:** Que son objetivos de la Confederación Universitaria Centroamericana “Crear los mecanismos que posibiliten el libre

ejercicio profesional en la región” y “Estimular la movilidad académica, cultural y deportiva de los estudiantes y profesionales de la región”.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Superior Universitario Centroamericano, del cual la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) es miembro, acordó en su sesión ordinaria realizada en San Salvador el 24 y 25 de septiembre del 2009 lo siguiente: “Mejorar la transparencia de los diplomas (grados y títulos) universitarios otorgados por las universidades de la región mediante acciones como la emisión del complemento al diploma universitario y el establecimiento y desarrollo del Sistema Regional de Información sobre la Educación Superior Centroamericana, SIRESCA.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo conoció y aprobó la propuesta “Documento complementario al diploma para su reconocimiento y equiparación en las universidades miembros del CSUCA” sugerido por el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA). **CONSIDERANDO:** Que según el Reglamento del Estatuto de la UPNFM en su inciso “o”, es una atribución de este Consejo “Conocer y aprobar las propuestas que el Consejo Directivo presente ante el Consejo Superior Universitario”.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 6, inciso “e”. del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional

Francisco Morazán, la UPNFM tiene entre sus objetivos “Vincular sus actividades con entidades nacionales o extranjeras que persigan los mismos fines”. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACUERDA: Aprobar el documento complementario al diploma para su reconocimiento y equiparación en las universidades miembros del CSUCA, los cuales lo emitirán y entregarán a sus graduados a partir del 2012. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de junio del 2012. **David Orlando Marín López, Presidente; Celfa Idalís Bueso Florentino, Secretaria.**

ACUERDO CSU N° 0016 2012

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UPNFM, CONSIDERANDO: Que el día veintitrés de octubre del año 2008, según acuerdo CSU-001 del Consejo Superior Universitario de la UPNFM, aprobó la creación del Sistema Editorial Universitario (SEU). **CONSIDERANDO:** Que actualmente el Reglamento del SEU después de ser analizado por el equipo de trabajo de esta Unidad, y posteriormente revisado por una comisión nombrada por el Consejo Directivo, se propone reformas, con el propósito de hacer del Sistema Editorial Universitario, una unidad más operativa en su estructura organizativa y más actualizada en el desarrollo de

las funciones técnicas y administrativas. **CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Directivo aprobó en primera instancia las reformas propuestas en el Reglamento del Sistema Editorial Universitario.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 21, inciso “o” establece que es atribución del Consejo Superior Universitario conocer y aprobar las propuestas que el Consejo Directivo presente ante el Consejo Superior Universitario. **POR TANTO,**

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY LE CONFIERE, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las reformas al Reglamento del Sistema Editorial Universitario (SEU) que forman parte de este acuerdo. **SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior Universitario.

Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce.

“David Orlando Marín López, Presidente; Celfa Idalidis Bueso Florentino, Secretaria”.

ACUERDO CSU N° 0017 -2012

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que la Universidad Pedagógica Nacional

Francisco Morazán, desde su conversión mediante decreto legislativo No.220-89 de fecha 15 de diciembre de 1989, ha venido funcionando con la estructura de plazas con base al dictamen anual emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que en el artículo No.1 de dicho decreto se manifiesta: “Mantener vigente los derechos y garantías del personal docente, administrativo, técnico y de servicio de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”.

CONSIDERANDO: Que la estructura de plazas vigente no está en concordancia con el quehacer presente de la Universidad, dado que el incremento de las responsabilidades en los diferentes ámbitos de la educación superior: Docencia, Investigación y Vinculación han obligado a la Institución a fortalecer su estructura organizacional con la creación de nuevas unidades, las cuales han sido aprobadas por este Consejo.

CONSIDERANDO: Que es necesaria la creación de una estructura de plazas que permita mejorar los procesos de organización, información y administración del talento humano, a efecto de fortalecer la toma de decisiones.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 9 inciso b. del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, es atribución del Consejo Superior Universitario “Formular y aprobar las políticas de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco

Morazán". **POR TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la nueva estructura de plazas para la administración del talento humano de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, la cual

entrará en vigencia a partir del 1° de julio del presente año. **SEGUNDO:** Para su funcionamiento la estructura de plazas para la administración del talento humano quedará de la siguiente manera:

| Unidad | Código | De | Hasta | No. Plazas |
|---|---------------|-------------|--------------|-------------------|
| Docentes | | | | |
| Rectoría | RE | RE001 | RE003 | 3 |
| Vice Rectoría Académica | VRAC | VRAC001 | VRAC005 | 5 |
| Programa La Mosquitia (Intercultural Bilingüe) | PMOS | PMOS001 | PMOS001 | 1 |
| Unidad de Educación Virtual | EV | EV001 | EV001 | 1 |
| Departamento de Desarrollo Profesional Docente | DPD | DPD001 | DPD002 | 2 |
| Vice Rectoría Administrativa | VRAD | VRAD001 | VRAD003 | 3 |
| Vice Rectoría Investigación y Postgrado | VRIP | VRIP001 | VRIP002 | 2 |
| Vice Rectoría CUED | VRCUED | VRCUED001 | VRCUED005 | 5 |
| Secretaría General | SG | SG001 | SG002 | 2 |
| Dirección Especial CURSPS | DECURSP | DECURSP001 | DECURSP010 | 10 |
| Dirección Especial CURCEIBA | DECURCEI | DECURCEI001 | DECURCEI005 | 5 |
| Dirección Especial CURSRC | DECURSRC | DECURSRC001 | DECURSRC001 | 1 |
| Facultad de Humanidades | FAHU | FAHU001 | FAHU002 | 2 |
| Facultad de Ciencia y Tecnología | FACYT | FACYT001 | FACYT002 | 2 |
| Dirección de Servicios Estudiantiles | DISE | DISE001 | DISE002 | 2 |
| Dirección de Formación Inicial de Docentes | FID | FID001 | FID002 | 2 |
| Dirección de Postgrado | DP | DP001 | DP002 | 2 |
| Dirección del CIIE | CIIE | CIIE001 | CIIE003 | 3 |

| | | | | |
|--|-------------|----------------|----------------|----|
| Dirección del INIEES | INIEES | INIEES001 | INIEES005 | 5 |
| Dirección de Planificación y Presupuesto | DPLP | DPLP001 | DPLP004 | 4 |
| Dirección de Evaluación y Acreditación | DEVA | DEVA001 | DEVA002 | 2 |
| Dirección de Tecnología de Información | DTI | DTI001 | DTI002 | 2 |
| Dirección de Extensión | DEX | DEX001 | DEX004 | 4 |
| Dirección de Desarrollo Curricular | DDC | DDC001 | DDC002 | 2 |
| Dirección del Instituto de Cooperación y Desarrollo | INCODE | INCODE001 | INCODE003 | 3 |
| PFC | PFC | PFC001 | PFC001 | 1 |
| PREUFOD | PREUFOD | PREUFOD001 | PREUFOD001 | 1 |
| FUNDAUPN | FUNDAUPN | FUNDAUPN001 | FUNDAUPN001 | 1 |
| Departamento de Recursos Humanos | RRHH | RRHH001 | RRHH002 | 2 |
| Departamento de Protocolo y Ceremonial | PYC | PYC001 | PYC001 | 1 |
| Departamento de Administración | ADM | | | 0 |
| Departamento de Registro | REG | REG001 | REG001 | 1 |
| Departamento de Sistema Editorial Universitario | SEU | SEU001 | SEU001 | 1 |
| Librería Universitaria | LIB | LIB001 | LIB001 | 1 |
| Ciencias Sociales | CS | | | |
| Tegucigalpa Presencial | CS | CS001 | CS025 | 25 |
| CUED | CSCUED | CSCUED001 | CSCUED014 | 14 |
| CURSPS | CSCURSP | CSCURSPS001 | CSCURSPS009 | 9 |
| Educación Física | EF | | | |
| Tegucigalpa Presencial | EF | EF001 | EF011 | 11 |
| CURSPS | EFCURSP | EFCURSP001 | EFCURSP007 | 7 |
| Ciencias de la Educación | | | | |
| Tegucigalpa Presencial | CED | CED001 | CED041 | 41 |
| CUED | CEDCUED | CEDCUED001 | CEDCUED010 | 10 |
| CURSPS | CEDCURSP | CEDCURSPS001 | CEDCURSPS010 | 10 |
| CURCEIBA | CEDCURCEIBA | CEDCURCEIBA001 | CEDCURCEIBA002 | 2 |
| Arte | | | | |
| Tegucigalpa Presencial | AR | AR001 | AR011 | 11 |
| CURSPS | ARCURSP | ARCURSP001 | ARCURSP002 | 2 |

| | | | | |
|---|------------|---------------|---------------|------------|
| Letras y Lenguas | | | | |
| Tegucigalpa Presencial | LL | LL001 | LL032 | 32 |
| CUED | LLCUED | LLCUED001 | LLCUED006 | 6 |
| CURSPS | LLCURSP | LLCURSP001 | LLCURSP014 | 14 |
| Matemáticas | | | | |
| Tegucigalpa Presencial | MAT | MAT001 | MAT026 | 26 |
| CUED | MATCUED | MATCUED001 | MATCUED010 | 10 |
| CURSPS | MATCURSP | MATCURSP001 | MATCURSP010 | 10 |
| Educación Comercial | | | | |
| Tegucigalpa Presencial | EC | EC001 | EC020 | 20 |
| CUED | ECCUED | ECCUED001 | ECCUED004 | 4 |
| CURSPS | ECCURSP | ECCURSP001 | ECCURSP009 | 9 |
| CURCEIBA | ECCURCEIBA | ECCURCEIBA001 | ECCURCEIBA001 | 1 |
| Ciencias Naturales | | | | |
| Tegucigalpa Presencial | CN | CN001 | CN022 | 22 |
| CUED | CNCUED | CNCUED001 | CNCUED008 | 8 |
| CURSPS | CNCURSP | CNCURSP001 | CNCURSP007 | 7 |
| Educación Técnica Industrial | | | | |
| Tegucigalpa Presencial | ETI | ETI001 | ETI016 | 16 |
| CUED | ETICUED | ETICUED001 | ETICUED002 | 2 |
| CURSPS | ETICURSP | ETICURSP001 | ETICURSP002 | 2 |
| Tecnología de Alimentos y Textiles | | | | |
| Tegucigalpa Presencial | TAT | TAT001 | TAT012 | 12 |
| CUED | TATCUED | TATCUED001 | TATCUED004 | 4 |
| CURSPS | | | | |
| CIIE | | | | |
| Tegucigalpa Presencial | CIIE | CIIE004 | CIIE042 | 39 |
| Total plazas docentes | | | | 470 |
| Plazas Administrativas | | | | |
| Tegucigalpa | | | | 192 |
| San Pedro Sula | | | | 32 |
| Ceiba | | | | 2 |
| CUED | | | | 13 |
| Total plazas administrativas | | | | 239 |
| Gran Total de Plazas | | | | 709 |

TERCERO: Autorizar a la Rectoría para que ejecute las adecuaciones respectivas, a fin de que, de forma inmediata, el Departamento de

Recursos Humanos sistematice esta nueva estructura de plazas. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintinueve de junio de dos mil

doce. **David Orlando Marín López, Presidente; Celfa Idalís Bueso Florentino, Secretaria.**

ACUERDO CSU N° 0018 2012

ACUERDO CSU No. 0018 2012. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 9 inciso “b” establece que es atribución del Consejo Superior Universitario formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Fondo de Becas Para Estudios de Postgrado en el Artículo 4 del Capítulo II de la Naturaleza y Objetivos, establece que dicho Fondo de Becas tiene como finalidad fundamental estimular la actualización o formación a nivel de postgrado de los actuales y futuros cuadros docentes de la UPNFM para garantizar y elevar la calidad de la educación superior tanto de la Institución como del país en general. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Fondo de Becas para Estudios de Postgrado en sus artículos 14 y 16 del capítulo IV de la Constitución del Fondo y su Patrimonio establece que “ Para la administración del Fondo se constituirá un Fideicomiso de Inversión” y la administración del fondo se regirá por los lineamientos y políticas que para su constitución y administración se

establezcan, atenderán tanto la necesidad de mantener viable el Fondo como a las condiciones económicas de los beneficiarios”. **CONSIDERANDO:** Que en reunión celebrada por la Junta Directiva del Fondo de Becas para Estudios de Postgrado, el día 4 de junio del 2012, según acta 11-2012 se analizó la necesidad de solventar la iliquidez del Fideicomiso para seguir atendiendo las necesidades de formación de profesionales de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán a nivel de Postgrado y enmarcado en la política institucional de la generación de Relevó. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: PRIMERO:** Capitalizar el Fondo de Becas Para Estudios de Postgrado, mediante un aporte económico de los programas especiales que funcionan en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que permita la sostenibilidad de los compromisos contraídos hasta el mes de marzo del 2013. La capitalización total ascenderá a L. 1,600.000.00, distribuidos de la siguiente manera: Programa de Formación Continua L. 900,000.00; PREUFOD L.350,000.00 y FUNDAUPN L.350,000.00. **SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito

Central, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce. **David Orlando Marín López, Presidente; Celfa Idalidis Bueso Florentino, Secretaria.**

ACUERDO CSU N° 0019 2012

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UPNFM,

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su Artículo 9 inciso "b" establece que es atribución del Consejo Superior Universitario formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **CONSIDERANDO:** Que como parte de la política salarial de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, es un objetivo de la Institución consolidar el proceso de estímulos salariales al personal docente y administrativo de la Institución. **CONSIDERANDO:** Que ha sido política de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, favorecer al personal docente y administrativo con incrementos salariales, como respuesta a los aumentos progresivos en el costo de vida y al deterioro creciente del valor adquisitivo de la moneda. **POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY LE CONFIERE, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar a partir del 1º de julio del 2012, un ajuste del 6.0% al monto del sueldo base vigente al 30 de

junio del 2012, para el personal docente de la Institución. **SEGUNDO:** Aprobar para el personal administrativo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán lo siguiente: a. Un ajuste salarial del 6.0% a partir del 1º de julio del 2012, el cual no será inferior a L 900.00. b. A partir del 1º de julio del 2012 el reconocimiento salarial mensual por pago de grado académico al personal administrativo se calculará en términos porcentuales tomando como base el salario mínimo mensual establecido por el Gobierno Central así: b.1 Para licenciatura un 16%; b.2 Para maestría un 22%; b.3 Para doctorado un 28%. Los títulos mencionados anteriormente deberán estar registrados legalmente en la Dirección de Educación Superior. Será entendido que los ajustes a los valores a otorgar a partir del 1º de julio del 2012, por la aplicación de estos porcentajes serán por los diferenciales entre el resultado de aplicar el porcentaje al salario mínimo y los valores vigentes antes de la aprobación de esta cláusula. c. A partir del 1º de julio del año 2012 el reconocimiento mensual por años de servicio será del 8.5% por cada quinquenio (5 años), siendo ocho (8) el máximo de quinquenios a pagar, calculado sobre el salario base mínimo mensual establecido por el Gobierno Central. Los ajustes al valor a otorgar a partir del 1º de julio del 2012 por la aplicación de este porcentaje serán por los diferenciales entre el resultado de aplicar el porcentaje anterior al salario

mínimo y los valores vigentes antes de la aprobación de esta cláusula. **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce. **David Orlando Marín, Presidente; Celfa Idalís Bueso Florentino, Secretaria.**

ACUERDO CSU N° 0020- 2012

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO: Que es una atribución estatutaria del Consejo Directivo de la UPNFM proponer ante este Consejo Superior Universitario, distinciones y reconocimientos de personas o instituciones que los merezcan; **CONSIDERANDO:** Que desde el año 2001, el mismo Consejo Directivo ha propuesto los nombres de diferentes promociones académicas, siempre en el entendido de que se trata de quienes, notoria y trascendentemente, hubiesen contribuido en el desarrollo, consolidación y prestigio de nuestro centro de estudios superiores; **CONSIDERANDO:** Que en el momento histórico de la conversión de la Escuela Superior del Profesorado en la actual Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, diciembre de 1989,

el licenciado **Carlos Orbin Montoya**, entonces presidente del Congreso Nacional de Honduras, fue figura decisiva y solidaria en el contexto de nuestras justas aspiraciones y planteamientos; **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo aprobó en primera instancia denominar a las promociones de la UPNFM correspondientes al año lectivo del 2012 “**Carlos Orbin Montoya**”; asimismo elevar su iniciativa ante este Consejo Superior Universitario para su definitiva aprobación; **POR TANTO, EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar unánimemente lo resuelto por el Consejo Directivo. **SEGUNDO:** Leer el presente acuerdo durante la ceremonia de graduación del viernes 20 de julio. **TERCERO:** Invitar al homenajeado, formalmente, para que acompañe a las autoridades universitarias en el acto señalado. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce. Magíster **David Orlando Marín López, Presidente; Magíster Celfa Idalís Bueso Florentino, Secretaria**”.

ACTA CSU N° 005 - 2012 DEL 9 DE AGOSTO DE 2012

ACUERDO CSU N° 0022-2012

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 71, inciso e, establece que es atribución del Consejo de Servicios Administrativos: “Conocer en segunda instancia, los problemas administrativos y proponer alternativas de solución ante el Consejo Directivo y Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, para el logro de sus objetivos institucionales, necesita del respaldo de instituciones financieras de sólido prestigio, credibilidad, cobertura y servicios adecuados a las necesidades de la Institución. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán invitó a las instituciones bancarias: BANCO DEL PAÍS, BAC/HONDURAS, HSBC, BANCO ATLÁNTIDA y BANCO LAFISE a que presentaran ofertas sobre la prestación de servicios bancarios en la Institución. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Servicios Administrativos conoció y analizó las propuestas presentadas por BAC/HONDURAS y BANCO DEL PAÍS en las cuales se describen: la posición financiera, ventajas competitivas, los productos, servicios y tarifas que se desprenden por los beneficios que presta; así como el apoyo a la UPNFM en sus diferentes proyectos educativos como empresas socialmente responsables, y según Acta No. 06-2012, se presentó el dictamen técnico-comparativo emitido por la comisión nombrada para el análisis de las

propuestas presentadas, en el cual se recomienda adjudicar la prestación de servicios bancarios en la UPNFM a BAC/HONDURAS. **CONSIDERANDO:** Que en sesión de Consejo Directivo, según Acuerdo CD No.0011-2012, se conoció y aprobó el dictamen de prestación de Servicios Bancarios a favor de BAC/HONDURAS. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 9, inciso f.8, establece que es atribución del Consejo Superior: “Aprobar convenios con instituciones u organismos públicos o privados nacionales e internacionales, con base en las disposiciones que establezca este Estatuto y su Reglamento”. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar a la Rectoría de la UPNFM para que proceda, de manera inmediata, a realizar las gestiones pertinentes para suscribir el convenio para la prestación de servicios bancarios con BAC/HONDURAS. **SEGUNDO:** Una vez firmado el convenio, se instruye a la Vicerrectoría Administrativa para que proceda de manera inmediata a realizar las gestiones para migrar la información financiera, bases de datos y ejecutar todas las acciones necesarias para el acondicionamiento de espacios que permitan la prestación de servicios bancarios a la UPNFM por parte de Bac/Honduras, conforme a un plan de migración. **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de

la fecha de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil doce. **Magíster David Orlando Marín López, Presidente; Magíster Celfa Idalidis Bueso Florentino, Secretaria**”.

—————
**ACTA CSU 006 DEL 10 DE
SEPTIEMBRE**

ACUERDO CSU N° 0023 – 2012

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 21, inciso o) del Reglamento del Estatuto de la UPNFM señala que es atribución del Consejo Superior Universitario “Conocer y aprobar las propuestas que el Consejo Directivo presente ante el Consejo Superior Universitario”.

CONSIDERANDO: Que existe una creciente demanda de servicios educativos universitarios en formación docente a nivel de licenciatura en la zona noroccidental que incluye los departamentos de Copán, Lempira, Ocotepeque, Intibucá y Santa Bárbara.

CONSIDERANDO: Que la UPNFM ha funcionado en esas zonas del país desde el año 1982, ofreciendo diferentes carreras para la formación de docentes a través del Centro Universitario de Educación a Distancia (CUED). **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo, conoció y aprobó la

propuesta de creación del Centro Universitario Regional de Santa Rosa de Copán, donde funcionarán las diferentes modalidades con las carreras y programas aprobados para la universidad y los que se aprueben posteriormente.

CONSIDERANDO: Que el Soberano Congreso Nacional aprobó y publicó en el diario oficial La Gaceta de fecha 22 de febrero del año 2012, la Ley Fundamental de Educación, la cual en su Artículo 27 Capítulo 4, define las modalidades de educación y el Artículo 66 del Título V establece: “Carrera docente es el ingreso, promoción y permanencia de quien ejerce la docencia en el Sistema Nacional de Educación, a la cual tienen acceso quienes posean el título profesional de la docencia a nivel de licenciatura...”; lo que implica para la universidad ampliar la cobertura y oferta de licenciaturas en formación docente en varias regiones del país.

CONSIDERANDO: Que la educación universitaria es una alternativa viable para potenciar la producción, industrialización y desarrollo integral de estas regiones del país.

POR TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, ACUERDA: PRIMERO:

Aprobar la creación del Centro Universitario Regional de la UPNFM en Santa Rosa de Copán, donde funcionarán las diferentes modalidades con las carreras y programas aprobados de la universidad y los que se aprueben posteriormente.

SEGUNDO: Autorizar a la Vicerrectoría

Académica para que proceda a efectuar los trámites pertinentes ante el Consejo Técnico Consultivo y el Consejo de Educación Superior para la aprobación de su funcionamiento. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de septiembre del dos mil doce. **David Orlando Marín López, Presidente; Celfa Idalidis Bueso Florentino, Secretaria.**

ACUERDO CSU N° 0024 - 2012

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 21, inciso o) del Reglamento del Estatuto de la UPNFM señala que es atribución del Consejo Superior Universitario: “Conocer y aprobar las propuestas que el Consejo Directivo presente ante el Consejo Superior Universitario”.

CONSIDERANDO: Que existe una creciente demanda de servicios educativos universitarios en formación docente a nivel de licenciatura en la zona Sur y Occidente del país, especialmente en los departamentos de Valle, Lempira, Intibucá y Santa Bárbara. **CONSIDERANDO:** Que la UPNFM ha funcionado en esas zonas del país desde el año de 1982, ofreciendo diferentes carreras para la formación de docentes a través del Centro Universitario de Educación a Distancia (CUED), coadyuvando

además al fortalecimiento de la identidad cultural de los pueblos indígenas de esas regiones.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo, conoció y aprobó la propuesta de creación de las Sedes de Nacaome (Valle) y Gracias (Lempira) donde funcionarán las diferentes modalidades con las carreras y programas de la universidad y las que se aprueben posteriormente.

CONSIDERANDO: Que el Soberano Congreso Nacional aprobó y publicó en el diario oficial La Gaceta de fecha 22 de febrero del año 2012, la Ley Fundamental de Educación, la cual en su Artículo 27 Capítulo 4, define las modalidades de educación, y el Artículo 66 del Título V establece: “Carrera docente es el ingreso, promoción y permanencia de quien ejerce la docencia en el Sistema Nacional de Educación, a la cual tienen acceso quienes posean el título profesional de la docencia a nivel de licenciatura...”; lo que implica para la universidad ampliar la cobertura y oferta de licenciaturas en formación docente en varias regiones del país.

CONSIDERANDO: Que la educación universitaria es una alternativa viable para potenciar la producción, industrialización y desarrollo integral de estas regiones del país. **POR TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la creación de las Sedes de Nacaome (Valle) y Gracias (Lempira) donde funcionarán las diferentes

modalidades con las carreras y programas de la universidad y los que se aprueben posteriormente.

SEGUNDO: Autorizar a la Vicerrectoría Académica para que proceda a efectuar los trámites pertinentes ante el Consejo Técnico Consultivo y el Consejo de Educación Superior para la aprobación de su funcionamiento. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce.
David Orlando Marín López, Presidente; Celfa Idalís Bueso Florentino, Secretaria.

ACUERDO CSU N° 0025 – 2012

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 21, inciso o) del Reglamento del Estatuto de la UPNFM señala que es atribución del Consejo Superior Universitario: “Conocer y aprobar las propuestas que el Consejo Directivo presente ante el Consejo Superior Universitario”.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo, conoció y aprobó la propuesta para el funcionamiento de: 1. Programa de Formación Continua (PFC) en los Centros Universitarios Regionales y Sedes ya aprobadas para la Universidad, y de manera temporal en las siguientes ciudades del país: Guaymaca, Juticalpa, Catacamas, Choluteca, Danlí, Comayagua,

Siguetepeque, La Paz, Marcala, Santa Cruz de Yojoa, Tela, Trujillo, Tocoa, Yoro, El Progreso, Santa Bárbara, Ocotepeque, La Entrada, Puerto Lempira, La Esperanza y Olanchito. 2. Programa Especial Universitario de Formación Docente (PREUFOD) en los Centros Universitarios Regionales y Sedes ya aprobadas para la Universidad y de manera temporal en las ciudades de Juticalpa (Olanchito) y La Esperanza (Intibucá).

CONSIDERANDO: Que el Soberano Congreso Nacional aprobó y publicó en el diario oficial La Gaceta de fecha 22 de febrero del año 2012 la Ley Fundamental de Educación, la cual en su Artículo 27 Capítulo 4, define las modalidades de educación y el Artículo 66 del Título V establece: “Carrera docente es el ingreso, promoción y permanencia de quien ejerce la docencia en el Sistema Nacional de Educación, a la cual tienen acceso quienes posean el título profesional de la docencia a nivel de licenciatura....”; lo que implica para la universidad ampliar la cobertura y oferta de licenciaturas en formación docente en varias regiones del país.

CONSIDERANDO: Que existe una creciente demanda de servicios educativos universitarios en la profesionalización docente a nivel de licenciatura en el país.

CONSIDERANDO: Que en el Capítulo II de los Objetivos, Artículo 8, incisos a, b, y c del Reglamento del Estatuto, se establece que: “ La Universidad Pedagógica Nacional Francisco

Morazán cumplirá los siguientes objetivos: a) Formar a nivel superior docentes de educación pre básica, básica, media y superior que el Estado requiere; b) Perfeccionar a nivel superior, de acuerdo con las necesidades del país, al personal docente que se halle en servicio activo; c) Profesionalizar los cuadros que como docentes laboran en los distintos niveles educativos del país sin formación docente y satisfacer los requisitos de ingreso a las carreras en el nivel superior". **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 131 del Reglamento del Estatuto de la universidad se crean los programas especiales con el "propósito de mejorar la calidad de los servicios educativos en los centros de enseñanza de la educación pre básica, básica y media, a través de la formación académica de los docentes en servicio a nivel universitario". **CONSIDERANDO:** Que la educación universitaria es una alternativa viable para potenciar la producción, industrialización y desarrollo integral de estas regiones del país. **CONSIDERANDO:** Que es una atribución del Consejo Directivo de la UPNFM proponer ante el Consejo Superior Universitario, la creación, fusión, reestructuración o supresión de Centros Universitarios, Facultades, Departamentos Académicos, Unidades de Apoyo, de Asesoría, con base en los estudios presentados por la Vicerrectoría Académica a través del Consejo Académico. **POR TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA**

LEY LE CONFIERE, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el funcionamiento del Programa de Formación Continua (PFC) en los Centro Universitarios Regionales y Sedes ya aprobadas para la Universidad y de manera temporal en las siguientes ciudades del país: Guaymaca, Juticalpa, Catacamas, Choluteca, Danlí, Comayagua, Siguatepeque, La Paz, Marcala, Santa Cruz de Yojoa, Tela, Trujillo; Tocoa, Yoro, El Progreso, Santa Bárbara, Ocotepeque, La Entrada, Puerto Lempira, La Esperanza y Olancho. **SEGUNDO:** Aprobar el funcionamiento del Programa Especial Universitario de Formación Docente (PREUFOD) en los Centro Universitarios Regionales y Sedes ya aprobadas para la Universidad, y de manera temporal en las ciudades de Juticalpa (Olancho) y La Esperanza (Intibucá). Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce. **David Orlando Marín López, Presidente; Celfa Idalisis Bueso Florentino, Secretaria.**

ACUERDO CSU N° 0026 - 2012

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Capítulo III, Artículo 39,

inciso l establece que es atribución del Consejo Directivo: “Fijar las tasas por derechos de matrícula, de examen, de expedición de títulos y expedición de certificaciones, constancias y demás documentos que sean de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley de Educación Superior”;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 71, inciso e, establece que es atribución del Consejo de Servicios Administrativos: “Conocer en segunda instancia, los problemas administrativos y proponer alternativas de solución ante el Consejo Directivo y Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en las Disposiciones Generales, Capítulo IX, Artículo 54, establece que: “Las tarifas por otros servicios no contemplados en el presente Plan de Arbitrios serán fijadas por la Vicerrectoría Administrativa, previo dictamen del Consejo de Servicios Administrativos”; asimismo en el Artículo 55 establece que: “Las tarifas podrán ser actualizadas de acuerdo con la modificación del valor de la moneda que establezca el Banco Central de Honduras”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la información proporcionada por el Consejo de Servicios Administrativos, la tasa de L.150.00 que actualmente se cobra, no cubre los

costos del proceso de elaboración, validación, aplicación y divulgación de resultados de la prueba de admisión.

CONSIDERANDO: Que en sesión de Consejo Directivo, según Acuerdo CD No.0012-2012, se conoció y aprobó la reforma propuesta por el Consejo de Servicios Administrativos en el Capítulo VI, Artículo 40, Cursos, Seminarios, Talleres y Asistencia Técnica del Reglamento del Plan de Arbitrios de la UPNFM referente a la tarifa para el desarrollo del examen de admisión en L. 250.00. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar** la reforma propuesta por el Consejo de Servicios Administrativos y autorizar a la Rectoría de la UPNFM para que proceda con las instrucciones pertinentes para el cobro de la tarifa para el desarrollo del examen de admisión en L250.00. **SEGUNDO: Instruir** a la Vicerrectoría Administrativa para que los valores sean enterados a una cuenta especial bajo la administración de la Unidad de Medición de la Calidad de la Educación (UMCE). **TERCERO:** Instruir a la Vicerrectoría Administrativa para que el Presupuesto debidamente aprobado por la Rectoría sea ejecutado por la UMCE bajo la supervisión y autorización del gasto por la Vicerrectoría Administrativa. **CUARTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los

diez días del mes de septiembre del año dos mil doce. **David Orlando Marín López, Presidente; Celfa Idalidis Bueso Florentino, Secretaria.**

ACUERDO N° 0027-CSU-2012

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la UPNFM, en su Artículo 9, literal “k”, le confiere a este Consejo la potestad de aprobar el otorgamiento de premios y distinciones. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo confió en el Consejo Académico el escrutinio y propuesta de posibles galardonados;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Carrera Docente establece en el Capítulo V, Artículo 145 que “La UPNFM considerará como méritos de los docentes las actividades relacionadas con la docencia, investigación, administración, gestión y extensión realizadas por ellos y que sean relevantes por su contribución en el cumplimiento de la misión de la Institución; y en Artículo 147 “Se establecen las siguientes distinciones meritorias: a) Profesor distinguido del año en Docencia, b. Profesor distinguido del año en Investigación, c. Profesor distinguido del año en Extensión, d. Profesor distinguido del año en Gestión Universitaria”.

CONSIDERANDO: Que ceñido a la Reglamentación y procedimientos

existentes para la designación del Profesor Distinguido 2012, y con la más completa imparcialidad el Consejo Directivo, elevó a este Consejo Superior, un informe detallado de las valoraciones hechas a cada docente postulado y con base al mismo propone las personas para ostentar tal distinción. **CONSIDERANDO:** Que las personas propuestas por los distintos Centros, Programas, Facultades y Unidades Académicas fueron los colegas: Magdalena Nazar Alvarado, Francisca Sara Padilla, Karla Yamileth Osorio, Gloria Lara Pinto, Diosana Quijano Lanza, Jenny Xiomara Castro, Florencia María Rivera, Omar Rosales Erazo, Truman Membreño, Sandra Delmis Cáceres Estrada, Gloria Esther Ulloa, María Luz Gómez Martínez, Wilfredo Saravia. **PORTANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el informe y propuesta del Consejo Directivo en los términos establecidos por nuestra normativa institucional. **SEGUNDO:** Otorgar distinción meritoria por Docencia a la profesora Karla Yamileth Osorio y al profesor Omar Rosales Erazo; por Investigación a la profesora Gloria Lara Pinto; y por Extensión a la profesora Gloria Esther Ulloa. Todos ellos por haber sido seleccionados como “Profesor Distinguido 2012” de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación; deberá leerse en la ceremonia pública en que se

otorgue como reconocimiento un pergamino y un premio de L.5000.00 a cada galardonado. **Cuarto:** Felicitar a cada uno de los participantes por su empeño en la labor desarrollada, muestra del compromiso con la Institución y la educación nacional. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de septiembre del dos mil doce. **David Orlando Marín López, Presidente; Celfa Idalidis Bueso Florentino, Secretaria.**

—————

**ACTA CSU N° 007 DEL 24 DE OCTUBRE
DE 2012**

ACUERDO N°-0028 -CSU-2012

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,**

CONSIDERANDO: Que la UPNFM, tiene vigentes y en ejecución dos planes de estudios: el Plan de Estudios de 1994, actualmente en desgaste, y el Plan de Estudios de 2008, ambos en las dos modalidades de estudio aprobadas en la Universidad. **CONSIDERANDO:** Que el avance de los estudiantes en los planes de estudio de 1994, no estaba conforme a las cohortes establecidas y fechas de finalización aprobadas al año 2012, por lo que se recomendó, bajo proceso de asesoría académica, que estos estudiantes se trasladaran al nuevo plan de estudios de 2008. **CONSIDERANDO:** Que en vista de que estudiantes avanzados del plan de estudios de 1994 se trasladaron al plan

de estudios de 2008; y que al aplicarles la tabla de equivalencias les permitió avanzar hasta las últimas asignaturas de su plan de estudios. Por lo que solicitan se les autorice la realización de la Práctica Profesional II en el III periodo académico 2012; y en el I periodo académico 2013. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Práctica Profesional en su Art. 6, inciso b), establece que: “Este espacio pedagógico se desarrolla en dos períodos académicos consecutivos y en el mismo año”. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Práctica Profesional conoció la petición presentada por alumnos de la carrera de: Educación Física, Ciencias Sociales, Administración y Gestión Educativa y Educación Técnica Industrial; y determinó elevar al Consejo Académico de la UPNFM, para que conociera y resolviera conforme a sus atribuciones. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Académico en sesión del 3 de julio del 2012, según acta # 09-2012, punto # 7, conoció la solicitud presentada por estos estudiantes y resolvió aprobar la solicitud, fundamentado en que todos ellos no tenían ninguna asignatura para cursar en este III Periodo Académico; y, además, fueron trasladados del Plan de Estudios de 1994 al Plan de Estudios de 2008. **CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el Reglamento del Estatuto de la Universidad, Art. 63, inciso b), es atribución del Consejo Académico “Dictaminar en asuntos académicos sobre los que deba emitir opinión

razonada ante el Consejo Directivo y el Consejo Superior Universitario”.
CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Reglamento del Estatuto de la Universidad, Art. 21, inciso o), es atribución del Consejo Superior Universitario: “Conocer y aprobar las propuestas que el Consejo Directivo y el Consejo Académico presente ante el Consejo Superior Universitario”. **POR TANTO, EN EL**

USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar por esta única vez la matrícula de la Práctica Profesional II, a los alumnos peticionarios para este III Periodo Académico 2012, y para el I Periodo Académico 2013.

| # | Nombre del Alumno | # de Registro |
|---|-------------------------------|------------------|
| Carrera: Administración y Gestión Educativa | | |
| 1 | Dulma Lizzeth Dubón Guerra | 9610361 |
| 2 | Melissa Esther Rivera Padilla | 1201-1989-00938 |
| 3 | Denis Alfredo García López | 1706-1984-00520 |
| Carrera: Profesorado en Educación Técnica Industrial | | |
| 1 | Gerson Jared López Sosa | 208-1990-00431 |
| 2 | Helem Elizabeth Díaz Rivera | 801-1991-01139 |
| 3 | Jonathan Molina | 510-1987-00702 |
| 4 | Karen Yaneth Pineda Arriaga | 1006-1991-00578 |
| Carrera: Profesorado en Ciencias Sociales | | |
| 1 | Mayron Argenis Lemus Cáliz | 1001-1990-00342 |
| 2 | Fausto Agustín Figueroa Reyes | 1505-1989-00733 |
| 3 | Edwin Misael Aguilar Barahona | 1002-1990-00247 |
| 4 | Claudia Lizeth Gómez Corea | 801-1989-09110 |
| 5 | Martha Patricia Álvarez | 806-1989-00502 |
| 6 | Marvin Leonel Canales | 613-1991-00172 |
| 7 | Saira Carina Amaya Hernández | 1010-1989-00236 |
| Carrera: Profesorado en Educación Física | | |
| 1 | José Marvin Paz Tróchez | 9917096 CURSPS |
| 2 | Marvin Rolan Egan Méndez | 9210248 CURSPS |
| 3 | Rudy Samael Padilla Molina | 1211-1990-00029 |
| 4 | Eliazar Duarte Estévez | 902 -1992 -00254 |
| 5 | Riseldy María Larios Gonzales | 205-1990-00921 |
| 6 | Kevin Manuel Ferrufino | 606-1991-00700 |
| 7 | Luis Humberto Arrazola Elvir | 803-1986-00633 |
| 8 | Walter Edgardo Ochoa Ramos | 801-1988-06221 |

SEGUNDO: Autorizar a la Secretaría General para que, a través del Departamento de Registro, proceda a realizar la matrícula respectiva, así como los ajustes que se deban hacer en el sistema. **TERCERO:** Las disposiciones del presente acuerdo son vigentes a partir del III Periodo del 2012. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, Presidente; CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, Secretaria.**

ACTA CSU 008 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012

ACUERDO CSU Nº 0029 -2012

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN:
CONSIDERANDO: Que el artículo 9 inciso f.2 del Estatuto, dice que son atribuciones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán: "Aprobar el Reglamento del Estatuto, las reformas del mismo, así como las disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que los Departamentos Académicos han presentado solicitudes ante el Consejo Académico para establecer

regulaciones adicionales al proceso de cambio de carrera estipulados en el Reglamento del Régimen Académico, Título VI, De La Movilidad Académica de los Estudiantes, en su Artículo No. 81; dado el creciente número de solicitudes presentadas por los estudiantes, acción que conlleva a la ruptura de las cohortes establecidas para efecto de la eficiencia terminal. **CONSIDERANDO:** Que es necesario crear condiciones de equidad entre los requisitos académicos exigidos para el ingreso inicial a una carrera con los requisitos exigidos para el cambio de carrera. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo conoció y aprobó la propuesta de ampliación del artículo No. 81 del Reglamento del Régimen Académico, sobre los procesos académicos administrativos para cambio de carrera de los planes de estudio 2008 presentada por el Consejo Académico. **POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la modificación del artículo No. 81, Título VI, del Reglamento del Régimen Académico y que se lea de la manera siguiente: Art. 81 para realizar el cambio de carrera, Los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos: Solicitar el cambio de carrera en el formato correspondiente.
a. Haber estado matriculado los últimos tres períodos y haber aprobado un mínimo de 18 U.V

- b. Aprobar el examen aptitudinal y de comprobación de competencias de la carrera a que aspira.
- c. Pagar los montos establecidos en el Plan de Arbitrios.
- d. Presentar la inscripción en la nueva carrera en la oficina de Registro, en la fecha establecida en el calendario universitario.
- e. El estudiante podrá realizar el cambio de carrera una sola vez.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días de diciembre de dos mil doce. **DAVID ORLANDO MARIN LÓPEZ, Presidente** **CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, Secretaria.**

ACUERDO N° 0030 CSU-2012

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN:

CONSIDERANDO Que es atribución de este Consejo dictar disposiciones de carácter general que no estén contempladas en este Reglamento, en el Reglamento de Régimen Académico y en el de Carrera Docente; **CONSIDERANDO:** Que para ampliar la cobertura geográfica y optimizar la eficacia en el uso de los recursos humanos, financieros y de infraestructura de la UPNFM, se

estableció un Plan de Atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos en el sistema presencial en las Sedes de Nacaome, Valle y Gracias, Lempira. **CONSIDERANDO:** Que la ejecución del Plan de Atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos en la Sede de Nacaome, Valle y Gracias, Lempira, ha resultado un éxito con logros significativos tanto en lo académico como administrativo. **CONSIDERANDO:** Que es un deber de la UPNFM mejorar los procesos de administración de sus Planes de Estudios, y en este caso particular, el de Atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 21, inciso o) del Reglamento del Estatuto de la UPNFM señala que es atribución del Consejo Superior Universitario “Conocer y aprobar las propuestas que el Consejo Directivo presente ante el Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo, conoció y aprobó la propuesta de modificación de la administración del Plan de Atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos. **POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobar la propuesta de modificación de la administración del Plan de Atención de Estudios de Fundamentos Generales y Pedagógicos en lo relacionado con: **a.** Cobertura Educativa: Se extiende el desarrollo de este Plan de Atención a los Centros

Universitarios Regionales de Santa Rosa de Copán, y Juticalpa; Sedes de Nacaome y Gracias; y Programa La Mosquitia; de acuerdo con las necesidades de apertura del mismo. **b.** Los espacios académicos electivos serán fijos, siendo siempre ECN-2401 Ciencias de la Tierra, electiva de Ciencias Naturales; EAC-2901 Inglés, electiva de Arte y Comunicación; EEH-3601 Educación Alimentaria y Nutricional, en electiva de Entorno Humano, y se incorpora EEH-3601 Antropología General para los estudiantes que pretendan estudiar la carrera de Ciencias Sociales. **c.** Los estudiantes podrán solicitar cambio de sistema de acuerdo con la disponibilidad y conveniencia, a los Centros Regionales o Sedes aprobadas para la UPNFM; su traslado será aprobado de acuerdo con la aprobación del examen aptitudinal, la cohorte respectiva y la asesoría académica. **SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días de diciembre de dos mil doce. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, Presidente; CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, Secretaria.**

ACUERDO CSU N° 0031- 2012

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA**

NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,
CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto en el Capítulo II, Artículo 21, inciso “o” de las atribuciones del Consejo Superior, establece: “Conocer y aprobar las propuestas que el Consejo Directivo presente ante el Consejo Superior”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto en el Capítulo III, en el Artículo 39 inciso “a” de las atribuciones del Consejo Directivo, establece: “Determinar la dirección y administración general de la UPNFM en todos los asuntos no privativos del Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto en el Capítulo III, en el Artículo 39 inciso “d” de las atribuciones del Consejo Directivo, establece: “Dictar disposiciones de carácter general que no estén contempladas en este Reglamento, en el Reglamento del Régimen Académico, y en el de la Carrera Docente”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto en el Capítulo VI, en el Artículo 71 inciso “h” de las atribuciones del Consejo de Servicios Administrativos, establece: “Analizar y proponer ante los órganos de gobierno, proyectos para generación de fondos”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Plan de Arbitrios, Artículo 6, establece que: “El gasto de las tarifas por gastos de funcionamiento para estudiantes de postgrado y de proyectos y programas especiales serán establecidas por las unidades responsables de los mismos conforme a sus costos operativos y de cada

promoción”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento General de Estudios de Postgrado, Capítulo I, Artículo 12, inciso c, sobre las atribuciones del Consejo de Estudios de Postgrado, establece como atribuciones: “Aprobar en primera instancia los presupuestos presentados por el(a) director(a) de postgrado para cada uno de los programas y elevarlos al Consejo Superior Universitario”.

CONSIDERANDO: Que en Consejo de Estudios de Postgrado se emitió el acta ACTA-CPG-No 005-2010, en la cual se establece modificar con base en la fórmula de “Punto de Equilibrio”, los valores correspondientes a tasas por concepto pago por hora clase. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: PRIMERO:**

Aprobar las tarifas de pago por concepto de hora clase que se pagará a docentes nacionales y residentes legales en el país, dentro de los Programas de Postgrado de la siguiente forma: Doctorado incorporado en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH): quinientos lempiras (Lps.500.00). - Maestría incorporada en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH): cuatrocientos lempiras (Lps.400.00).

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, Presidente; CELFA**

IDALISIS BUESO FLORENTINO, Secretaria.

ACUERDO CSU N° 0032- 2012

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 inciso f.2 del Estatuto, establece que es atribución del Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán: “Aprobar el Reglamento del Estatuto, las reformas del mismo, así como las disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Capítulo III, Artículo 39, Inciso l, establece que es atribución del Consejo Directivo: “Fijar las tasas por derechos de matrícula, de examen, de expedición de títulos y expedición de certificaciones, constancias y demás documentos que sean de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley de Educación Superior”;

CONSIDERANDO: Que el Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en el Capítulo I, Artículo 1 establece “El Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco

Morazán, tiene como objetivo establecer las tasas y las tarifas que deberán cancelar los estudiantes, docentes, personal administrativo y egresados de la Institución, así como otra persona natural o jurídica interesada en utilizar los bienes y servicios que presta la Institución” y en el artículo 55 establece “Las tarifas podrán ser actualizadas de acuerdo con la modificación del valor de la moneda que establezca el Banco Central de Honduras”, **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Arbitrios ha sufrido varias reformas puntuales, aprobadas por los órganos de gobiernos competentes y para evitar que la información esté dispersa, se ha tomado a bien incluirla en la actualización que hoy se presenta ante el honorable Consejo Superior Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Capítulo III, Art. 39, inciso f, establece que son atribuciones del Consejo Directivo “Preparar las modificaciones de la estructura académica o administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario; con base en el análisis de las necesidades institucionales debidamente justificadas”, **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en el Capítulo VI, Artículo 71, en el inciso “e” y “h” establecen que son atribuciones del Consejo de

Servicios Administrativos: “Conocer en segunda instancia, los problemas administrativos y proponer alternativas de solución ante el Consejo Directivo y Consejo Superior Universitario y “Analizar y proponer ante los órganos de gobierno, proyectos para generación de fondos”; **CONSIDERANDO:** Que en sesión extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2012 el Consejo Directivo conoció y aprobó la propuesta para actualizar el Plan de Arbitrios debido a que los cobros que se han venido realizando están desfasados, ya que la mayoría no se han revisado desde el año 2004 y los mismos no cubren los costos reales en que incurre la UPNFM. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la actualización del Reglamento del Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, presentada por el Consejo Directivo, la que se adjunta al presente acuerdo. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior Universitario y posterior publicación en el diario oficial La Gaceta. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, Presidente; CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, Secretaria.**

ACUERDO CSU N° 0033- 2012**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,**

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Capítulo II, Artículo 21, Inciso t, establece que es atribución del Consejo Superior Universitario conocer, evaluar, aprobar y dar seguimiento al Plan de Desarrollo e Informe Financiero anual de las unidades de apoyo que generan ingresos en la institución;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 71, inciso e, establece que es atribución del Consejo de Servicios Administrativos: “Conocer en segunda instancia, los problemas administrativos y proponer alternativas de solución ante el Consejo Directivo y Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que las Normas de Ejecución Presupuestaria, en el Título IV, Procedimientos de Ejecución, Capítulo II, Captación de Ingresos, Artículo 24 establece en el tercer párrafo que “Además del 25% de utilidad neta todo proyecto o programa deberá estipular en sus costos el 10% en concepto de gastos de administración por uso de los recursos institucionales, independientemente del período de duración, dicho monto tendrá que ser enterado a la Tesorería de la UPNFM en

períodos no mayor de tres (3) meses.”

CONSIDERANDO: Que los Programas Especiales se crearon con el objetivo de fortalecer el patrimonio institucional, ampliar e innovar la acción social mediante la sistematización y fortalecimiento de la venta de servicios, en especial asesorías, consultorías, asistencia técnica y educación continua, asimismo, a través de gestión financiera, manufactura y comercialización de productos en el campo de la educación.

CONSIDERANDO: Que en sesión de Consejo de Servicios Administrativos celebrada el 15 de noviembre de 2012, según el Punto número 10 de la Agenda se discutió y aprobó que los Programas PREUFOD, PFC, FUNDAUPN, POSTGRADO y LIBRERÍA paguen a la UPNFM el consumo proporcional de ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, TELÉFONO, ASEO, VIGILANCIA, MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADO, AREAS VERDES y otros costos administrativos, y que se realicen los débitos a las cuentas de dichos programas por estos costos.

POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: PRIMERO: Modificar el tercer párrafo del Artículo 24 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de la UPNFM, que actualmente se lee: “Además del 25% de utilidad neta todo proyecto o programa deberá estipular en sus costos el 10% en concepto de gastos de administración por uso de los recursos institucionales, independientemente del período de duración; dicho monto

tendrá que ser enterado a la Tesorería de la UPNFM en períodos no mayor de tres (3) meses.”, **el que deberá leerse a partir de la reforma de la siguiente manera:** Además del 25% de la utilidad neta, todo proyecto o programa deberá efectuar un pago proporcional por servicios de energía eléctrica, agua, teléfono, aseo, vigilancia, mantenimiento de aires acondicionados, áreas verdes, internet y otros costos administrativos que le serán notificados mensualmente por la Vice Rectoría Administrativa, a través del Departamento de Administración, dichos montos serán debitados de las cuentas de los Programas Especiales en un plazo no mayor de 30 días. **SEGUNDO:** Que la Vicerrectoría Administrativa gire las instrucciones necesarias al Departamento de Tesorería General de la UPNFM para que emita un informe mensual sobre los ingresos captados por este concepto. **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce. **David Orlando Marín López, Presidente; Celfa Idalís Bueso Florentino, Secretaria.**

ACUERDO CSU N° 0034-2012

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO DE LA**

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Capítulo II, Artículo 21, Inciso t, establece que es atribución del Consejo Superior Universitario conocer, evaluar, aprobar y dar seguimiento al Plan de Desarrollo e Informe Financiero anual de las unidades de apoyo que generan ingresos en la institución; **CONSIDERANDO:** Que las Normas de Ejecución Presupuestaria, en el Título IV, Procedimientos de Ejecución, Capítulo II, Captación de Ingresos, Artículo 24 establece en el primer párrafo que “El 25% de las utilidades netas obtenidas en el año deberán ser enteradas por los Proyectos o Programas Especiales a la Tesorería de la Institución, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año. De este 25% la Tesorería General de la Institución deberá trasladar un 5% al Fondo de Becas de Postgrado y un 5% al Fondo de Investigación. Este traslado deberá efectuarse a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada año.” **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Artículo 71, inciso e, establece que es atribución del Consejo de Servicios Administrativos: “Conocer en segunda instancia, los problemas administrativos y proponer alternativas de solución ante el Consejo

Directivo y Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que los Programas Especiales se crearon con el objetivo de fortalecer el patrimonio institucional, ampliar e innovar la acción social mediante la sistematización y fortalecimiento de la venta de servicios, en especial asesorías, consultorías, asistencia técnica y educación continua, asimismo, a través de gestión financiera, manufactura y comercialización de productos en el campo de la educación. **CONSIDERANDO:** Que en sesión de Consejo de Servicios Administrativos, celebrada el 15 de noviembre de 2012, según el punto número 11 de la agenda, se discutió y aprobó que a los Programas Especiales (PREUFOD, PFC, FUNDAUPN, POSTGRADO y LIBRERÍA) se les realicen los débitos a las cuentas del 25% de las utilidades como lo establecen las Normas de Ejecución Presupuestaria de la UPNFM. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: PRIMERO:** Instruir a la Vicerrectoría Administrativa para que gire instrucciones al Departamento de la Tesorería General de la UPNFM para que debite de las cuentas de los Programas Especiales de la UPNFM, el 25% de las utilidades netas obtenidas, a más tardar 30 días después de presentados los Estados Financieros. **SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa,

Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, Presidente; CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, Secretaria.**

ACUERDO CSU N° 0035 -2012

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO: Que este centro de estudios superiores creó hace varios años el **PREMIO DE PERIODISMO CULTURAL “GUILLERMO CASTELLANOS ENAMORADO”** con el propósito de reconocer los trabajos en los medios de comunicación social orientados, sistemáticamente, hacia la difusión del arte en todas sus manifestaciones; **CONSIDERANDO:** Que el premio lleva el nombre de un periodista, Don Guillermo Castellanos Enamorado, quien, en vida, fundó en una emisora radial capitalina el “Minuto Cultural Sabatino”, todavía transmitido todos los fines de semana; **CONSIDERANDO:** Que dicho galardón carece de retribución económica alguna, pero está revestido de un serio prestigio y respetabilidad: en el pasado, lo han recibido Juan Ramón Martínez, Helen Umaña, Felipe Elvir Rojas, Arturo Sosa y Nahum Valladares, personalidades ligadas a la promoción de la cultura en uno u otro medio; **CONSIDERANDO:** Que a lo largo de varios meses del año 2011 y 2012, la

periodista **Samaí Torres**, de diario EL Heraldito, ha producido una serie continua de reportajes ilustrados y centrados en temas históricos, literarios, pictóricos y musicales en la publicación mencionada, enfatizando siempre la faceta positiva de la hondureñidad; **CONSIDERANDO:** Que el hecho es perfectamente constatable gracias a la documentación que la UPNFM ha recopilado en búsqueda de recuperar el valor de un premio que, por varias razones, fue suspendido en más de una ocasión, **POR TANTO, ACUERDA: PRIMERO:** Conceder el **Premio de Periodismo Cultural “Guillermo Castellanos Enamorado” 2012** a **Samaí Torres**. **Segundo:** Entregar dicho premio en una ceremonia pública, con la presencia de este Consejo Superior Universitario y la del Consejo Directivo institucional el día miércoles 12 de diciembre del año en curso. Dado en el Salón “Ruth Lerner de Almea”, a los once días del mes de diciembre de dos mil doce. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, Presidente; CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, Secretaria.**

LICITACIONES

LPU-008-2010

CONCLUSIONES Y **RECOMENDACIONES** Realizado el análisis legal, técnico y financiero, la Comisión de Evaluación por **UNANIMIDAD** recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO declarar

FRACASADA la Licitación Pública Nacional **LPU-008-2010 CONSTRUCCION DE PISCINA SEMI-OLÍMPICA, GRADERÍAS, VESTIDORES Y CUARTO DE MÁQUINAS EN EL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, en vista de que el valor presupuestado para esta licitación, es menor al monto de las ofertas presentadas por las Compañías Constructoras”.

LPU-001-2011

CONCLUSIONES Y **RECOMENDACIONES** Realizado el análisis legal, técnico y financiero, la Comisión de Evaluación por **UNANIMIDAD** recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO declarar **FRACASADA** la Licitación Pública Nacional **LPU-001-2011 PROGRAMA CINCO ESTRELLAS (ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y MÁQUINAS PARA EL GIMNASIO DE MUSCULACIÓN) DE LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, en vista de que la única empresa que ofertó, no cumple con los requisitos técnicos solicitados en las bases de licitación.

ACTA CSU 010 DEL 7 DICIEMBRE DE 2011

LPU No.002-2011

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.002-2011. ADQUISICIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, MDC, 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA Y 3) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Realizado el análisis legal, técnico y financiero, la Comisión de Evaluación por **UNANIMIDAD**, recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional **LPU-002-2011 ADQUISICIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, MDC, 2) CENTRO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA Y 3) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA**, a la **COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA “LOS HALCONES”**, por el monto de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12,465,600.00)**. La Empresa **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA “LOS HALCONES”** cumple con todos los requisitos legales y técnicos y su oferta económica está dentro del monto presupuestado para esta licitación.

LPU No.003-2011

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.003-2011. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, MDC, 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA Y 3) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Realizado el análisis legal, técnico y financiero, la Comisión de Evaluación, por **UNANIMIDAD**, recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional **LPU-003-2011 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, MDC, 2) CENTRO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA y 3) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA**, así: Pág. No. 5.- Informe CSU Licitación Pública Nacional No.003-2011.- Adquisición de Servicios de Limpieza e Higienización de la UPNFM, Campus Central de Tegucigalpa, MDC, CURSPS y CURCEI, **PARTIDA No. 1 y 2** a la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS DE HONDURAS (SERVINTEGRA)**, por el **monto de ONCE MILLONES**

SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.11.749,535.40), PARTIDA No. 3 a la empresa COMPAÑÍA HIGIENIZADORA CENTRAL (CHIC), por el monto de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.884,352.00).

LPU No.004-2011

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.004-2011, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, MDC, 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Realizado el análisis legal, técnico y financiero, la Comisión de Evaluación, por UNANIMIDAD, recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional **LPU-004-2011 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, MDC, 2) CENTRO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA**, a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE HONDURAS (EMPADESH),

por el monto de DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L.2,127,724.97). La Empresa EMPADESH cumple con todos los requisitos legales y técnicos y su oferta económica está dentro del monto presupuestado.

LPU No.005-2011

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.005-2011, ADQUISICIÓN DE PROGRAMA DE LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT "CAMPUS AGREEMENT" DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Realizado el análisis legal, técnico y financiero, la Comisión de Evaluación, por UNANIMIDAD, recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional **LPU-005-2011 ADQUISICIÓN DE PROGRAMA DE LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, a la Empresa SISTEMAS ABIERTOS, por el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.350,000.00), valor exento de pago de impuestos. La Empresa SISTEMAS ABIERTOS cumple con todos los requisitos legales y técnicos y su oferta económica está dentro del monto presupuestado para esta licitación,

habiendo obtenido una evaluación de 20/20, al obtener el valor de puntos.

LPU No.006-2011

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.006-2011, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, MDC. y 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Realizado el análisis legal, técnico y financiero, la Comisión de Evaluación, por **UNANIMIDAD**, recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional **LPU-006-2011 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, MDC, 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA**, a la Empresa **TERMO AIRE**, por el monto de **UN MILLÓN CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.1.123,550.40)**. La Empresa **TERMO AIRE** cumple con todos los requisitos legales y técnicos y su oferta

económica está dentro del monto presupuestado para esta licitación.

LPU No.007-2011

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.007-2011, ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Realizado el análisis legal, técnico y financiero, la Comisión de Evaluación, por **UNANIMIDAD**, recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional **LPU-007-2011 ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, a la **EMPRESA MAPFRE SEGUROS DE HONDURAS**, por el monto de **DOSCIENTOS SEIS MIL SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.206,073.89)**. La Empresa **MAPFRE SEGUROS DE HONDURAS** cumple con todos los requisitos legales y técnicos y su oferta económica está dentro del monto presupuestado para esta licitación.

LICITACIONES DEL AÑO 2012

ACTA CSU 001 - 2012

LPU-009-2011

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.009-2011, IMPRESIÓN DE

PRUEBAS DE RENDIMIENTO ACADÉMICO E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD EXTERNA DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN (UMCE), UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Realizado el análisis legal, técnico y financiero, la Comisión de Evaluación por UNANIMIDAD recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional LPU-009-2011, IMPRESIÓN DE PRUEBAS DE RENDIMIENTO ACADÉMICO E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD EXTERNA DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN (UMCE) UPNFM, a la empresa MULTIMEGAPRINTER'S, S.A., por el monto de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.558,030.55), pues cumple con todos los requisitos solicitados y su oferta económica es la más conveniente".

LPU No.010-2011

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.010-2011, ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE RENDIMIENTO ACADÉMICO E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UMCE, DE LA UPNFM. CONVENIO PLAN DE NACIÓN 2010-2038, VISIÓN DE PAÍS 2010-

2038, FINANCIADA CON FONDOS EXTERNOS DEL APOYO PRESUPUESTARIO DE LA UNIÓN EUROPEA. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Realizado el análisis legal, técnico y financiero, la Comisión de Evaluación, por UNANIMIDAD, recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional LPU-010-2011. ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE RENDIMIENTO ACADÉMICO E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UMCE, DE LA UPNFM. CONVENIO PLAN DE NACIÓN 2010-2038, VISIÓN DE PAÍS 2010-2038, FINANCIADA CON FONDOS EXTERNOS DEL APOYO PRESUPUESTARIO DE LA UNIÓN EUROPEA, a la empresa ARRENDADORA DE VEHÍCULOS, S.A. (AVIS), por el monto de QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.560,472.00)".

ACTA CSU 002 - 2012

LPU No.008-2011

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.008-2011, ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. La Comisión de Evaluación por **UNANIMIDAD** recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO declarar **DESIERTA**

la Licitación Pública Nacional **LPU-008-2011 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, en vista de que la empresa que compró bases de Licitación no ofertó (Primer párrafo Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado).

LPU NO.001-2012

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.001-2012, ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** La Comisión de Evaluación por **UNANIMIDAD** recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO declarar **DESIERTA** la Licitación Pública Nacional **LPU-001-2012 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, en vista de que las empresas que compraron bases de Licitación no presentaron oferta (Primer párrafo Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado).

LPU No.012-2011

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.012-2011.- INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA CANCHA DE GRAMA SINTÉTICA, EN EL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN. **CONCLUSIONES Y**

RECOMENDACIONES. Con la explicación en la resolución y realizado el análisis legal, técnico y financiero, la Comisión de Evaluación por **UNANIMIDAD** recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional **LPU-012-2011 SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA LA CANCHA DE FUTBOL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, a la Empresa **CONSTRUCTORA BUCK, S. DE R. L** por el monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.2,413,811.54)**, monto que será financiado con fondos del Proyecto de Formación Continua (PFC) de la UPNFM.

ACTA CSU 003 - 2012

LPR No.001-2012

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No.001-2012, ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** La Comisión de Evaluación por **UNANIMIDAD** recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO declarar **DESIERTA** la Licitación Privada Nacional **LPU-001-2012 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, en vista de que las

empresas que compraron bases de Licitación no presentaron oferta (Primer párrafo Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado)".

LPU No.002-2012

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.002-2012.- SERVICIOS DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, 1) SEDES CUED, Y SEDES PREUFOD Y 2) SEDES FUNDACIÓN (FUNDAUPN) Y LIBRERÍAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Realizado el análisis legal, técnico y financiero, la Comisión de Evaluación por **UNANIMIDAD** recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional **LPU.002-2012 SERVICIOS DE CONEXIÓN DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, 1) SEDE CENTRAL TEGUCIGALPA, CENTROS REGIONALES (SPS Y LA CEIBA), SEDES CUED Y SEDES PREUFOD; y 2) SEDES FUNDACIÓN (FUNDAUPN) Y LIBRERÍAS**, a la empresa **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, por el monto total de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.599,445.00)** más el impuesto sobre ventas".

LPU No.011-2011

"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.011-2011.- REACONDICIONAMIENTO DEL CREMO EN EL CAMPUS DE LA

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN EN SANTA ROSA DE COPÁN. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Con la solicitud de aclaración por parte de la Comisión de Evaluación y posterior aceptación de la **CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ, S.DE R.L.**, y realizado el análisis legal, técnico y financiero, la Comisión de Evaluación, por **UNANIMIDAD**, recomienda al **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional **LPU-011-2011 REACONDICIONAMIENTO DEL CREMO, EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN EN SANTA ROSA DE COPÁN**, a la Empresa **CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ, S. DE R. L.** por el monto de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DIECISIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L. 9,547.017.42)**, cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros y su oferta es la más económica".

ACTA CSU 004 - 2012

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, por **UNANIMIDAD**, recomienda al **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO** realizar la compra directa de **DOS VEHÍCULOS PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, a la empresa **GRUPO Q DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **UN MILLÓN**

NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1.925,700.00), que serán pagados con fondos propios generados por el Programa de Formación Continua (PFC), Programa Especial Universitario de Formación Docente (PREUFOD) y la garantía solidaria de la Fundación de la UPN (FUNDAUPN), ya que esta empresa presenta oferta de acuerdo a lo solicitado y su oferta está dentro del monto presupuestado. Y para constancia firman los comparecientes. **M.Sc. RAFAEL BARAHONA GÓMEZ, Vicerrector Administrativo, Presidente Comisión de Evaluación; ABOG. MARÍA ISABEL BORJAS, Jefa Departamento Legal, Secretaria Comisión de Evaluación”.**

ACTA CSU 007 - 2012

LPU-003-2012

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Realizado el análisis legal, técnico y financiero, la Comisión de Evaluación, por **UNANIMIDAD**, recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional **LPU-003-2012 PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, a la Empresa **DISEÑO, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS (DICONSET, S.A. DE C.V.)**,

por el monto total de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L.21,142,471.53)**. La Empresa **DISEÑO, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS (DICONSET, S.A. DE C.V.)**, cumple con todos los requisitos legales, técnicos y financieros. Se fundamenta esta recomendación en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado. Conocido y discutido el informe de la Comisión de Evaluación, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional **LPU-003-2012 PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, a la Empresa **DISEÑO, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS (DICONSET, S.A. DE C.V.)**, por el monto total de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L.21.142,471.53)**.

LPU No. 005 2012

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Realizado el análisis legal, técnico y financiero, la Comisión de Evaluación, por **UNANIMIDAD**, recomienda al

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional **LPU-005-2012 PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO EMPRESARIAL DIDÁCTICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, EN EL CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, MDC,** a la Empresa **CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS)**, por el monto total de **CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L.4,034,541.21).** La Empresa **CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS)**, cumple con todos los requisitos legales, técnicos y financieros. Se fundamenta esta recomendación en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado. Conocido y discutido el Informe de la Comisión de Evaluación, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional **LPU-005-2012 PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO EMPRESARIAL DIDÁCTICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,** a la Empresa **CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS)**, por el monto total de **CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN**

LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L.4.034,541.21).

ACTA 008 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012

LPU 006 2012

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Realizado el análisis legal, técnico y financiero, la Comisión de Evaluación, por **UNANIMIDAD**, recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO declarar **FRACASADA** la Licitación Pública Nacional **LPU-006-2012 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LOS LABORATORIOS DE LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,** en vista que el valor presupuestado para esta licitación es menor al monto de las ofertas presentadas por las empresas. Se fundamenta esta recomendación en el Artículo 57 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado, y Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Conocido y discutido el informe de la Comisión de Evaluación, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar FRACASADA** la Licitación Pública Nacional **LPU-006-2012 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LOS LABORATORIOS DE LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO DE LA**

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN.

LPU No.007-2012

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.007-2012.- ADQUISICIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, M.D.C., 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA Y 3) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Realizado el análisis legal, técnico y financiero, la Comisión de Evaluación por **UNANIMIDAD** recomienda al **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO** **DECLARAR FRACASADA** la Licitación Pública Nacional **LPU-007-2012** **ADQUISICIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, M.D.C., 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA Y 3) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA,** fundamentado en lo siguiente:

1.- La Compañía de Seguridad Privada “Los Halcones” se descalifica por no cumplir con la vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta, documento que no es subsanable. 2.- La Empresa INTERCON – HONDURAS se descalifica porque no presenta

Garantía de Mantenimiento de Oferta, documento no subsanable. 3.- La Empresa SEGURMAS y Compañía de Seguridad LARES no cumplen técnicamente, ya que no ofertan el número de guardias solicitado en las bases de Licitación. Se fundamenta esta recomendación en el Artículo 57 numerales 1) y 2) de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 131 literal c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Conocido y discutido el informe de la Comisión de Evaluación, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: DECLARAR FRACASADA** la Licitación Pública Nacional **LPU-007-2012** **ADQUISICIÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, M.D.C., 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA Y 3) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA.**

LPU-008-2012

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPU-008-2012.- **ADQUISICIÓN SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, M.D.C., 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA Y 3) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA DE LA UPNFM. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** Realizado el

análisis legal, técnico y financiero, la Comisión de Evaluación por **UNANIMIDAD** recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional **LPU-008-2012 ADQUISICIÓN SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, M.D.C., 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA Y 3) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA DE LA UPNFM,** a la Empresa **COMPAÑÍA HIGIENIZADORA CENTRAL (CHIC)**, por el monto total de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.10,059,392.00)** incluyendo el **impuesto sobre ventas**. La Empresa **COMPAÑÍA HIGIENIZADORA CENTRAL (CHIC)** cumple con los requisitos legales y técnicos solicitados, y su oferta es la más económica. Se fundamenta esta recomendación en el Artículo 51 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 139 literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Conocido y discutido el informe de la Comisión de Evaluación, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional **LPU-008-2012 ADQUISICIÓN SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, M.D.C., 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA Y 3) CENTRO**

UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA DE LA UPNFM, a la Empresa **COMPAÑÍA HIGIENIZADORA CENTRAL (CHIC)**, por el monto total de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.10,059,392.00)** incluyendo el **impuesto sobre ventas**.

LPU-009-2012

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPU-009-2012.-ADQUISICIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, M.D.C., 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** Realizado el análisis legal, técnico y financiero, la Comisión de Evaluación por **UNANIMIDAD** recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional **LPU-009-2012 ADQUISICIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES UPNFM: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, M.D.C., 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA,** a la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE HONDURAS (EMPADESH), S.A. DE C.V.** por el monto total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y**

UN LEMPIRAS CON 38/100 (L.2,272,981.38) incluido el impuesto sobre ventas. La EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE HONDURAS (EMPADESH), S.A. DE C.V., cumple con todos los requisitos legales y técnicos. Se fundamenta esta recomendación en el Artículo 51 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado. Conocido y discutido el informe de la Comisión de Evaluación, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional LPU-009-2012 ADQUISICIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES UPNFM: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, M.D.C., 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE HONDURAS (EMPADESH), S.A. DE C.V. por el monto total de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 38/100 (L.2,272,981.38) incluido el impuesto sobre ventas. La EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE HONDURAS (EMPADESH), S.A. DE C.V.

LPU-010-2012

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPU-010-2012.- SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE DATOS Y ACCESO A INTERNET: 1) SEDE CENTRAL TEGUCIGALPA, CENTROS REGIONALES

(SPS Y CEIBA), SEDES CUED; 2) SEDES PREUFOD; 3) SEDES FUNDACION FUNDAUPN Y LIBRERIAS.

CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES. Realizado el análisis legal, técnico y financiero, la Comisión de Evaluación por **UNANIMIDAD** recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional **LPU-010-2012 SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE DATOS Y ACCESO A INTERNET: 1) SEDE CENTRAL TEGUCIGALPA, CENTROS REGIONALES (SPS Y LA CEIBA), SEDES CUED; 2) SEDES PREUFOD; 3) SEDES FUNDACIÓN FUNDAUPN Y LIBRERIAS, a la Empresa **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.,** por el monto total de **UN MILLÓN VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 72/100 (L.1,026,738.72).** Las empresas: **CABLE COLOR, S.A. DE C.V. y NAVEGA** cumplen con los requisitos técnicos solicitados, pero la Empresa **CORPORATIVOS CABLE COLOR, S. A. DE C.V.,** cumple con todos los requisitos legales y técnicos y su oferta es la más económica. Se fundamenta esta recomendación en el Artículo 51 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 139 literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Conocido y discutido el informe de la Comisión de Evaluación, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional **LPU-010-2012 SERVICIOS DE****

INTERCONEXIÓN DE DATOS Y ACCESO A INTERNET: 1) SEDE CENTRAL TEGUCIGALPA, CENTROS REGIONALES (SPS Y LA CEIBA), SEDES CUED; 2) SEDES PREUFOD; 3) SEDES FUNDACIÓN FUNDAUPN Y LIBRERIAS, a la Empresa **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.,** por el monto total de **UN MILLÓN VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 72/100 (L.1,026,738.72).**

LPU-011-2012

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPU-011-2012.- ADQUISICIÓN LICENCIA DE MICROSOFT, "CAMPUS AGREEMENT" DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN.

CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES. Realizado el análisis legal, técnico y financiero, la Comisión de Evaluación por **UNANIMIDAD** recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional **LPU-011-2012**

ADQUISICIÓN LICENCIA DE MICROSOFT, "CAMPUS AGREEMENT" DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, a

la Empresa **SISTEMAS ABIERTOS, S.A.,** por el monto total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 50/100 (L.464,418.50) incluye el impuesto sobre ventas.** La Empresa **SISTEMAS**

ABIERTOS, S.A., cumple con todos los requisitos legales y técnicos y su oferta económica está dentro del monto presupuestado. Se fundamenta esta recomendación en el Artículo 51 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 139 literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Conocido y discutido el informe de la Comisión de Evaluación, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional **LPU-011-2012 ADQUISICIÓN LICENCIA DE MICROSOFT, "CAMPUS AGREEMENT" DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,** a la Empresa **SISTEMAS ABIERTOS, S.A.,** por el monto total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 50/100 (L.464, 418.50) incluye el impuesto sobre ventas.**

EVENTOS

AÑO 2011 APERTURA DE NUEVA MAESTRÍA



La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, a través de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y la Dirección de Post-grado, abrió una nueva maestría, relacionada con la Educación Tecnológica con énfasis en Mecánica Industrial o Electricidad. El evento se realizó el viernes 5 de agosto de 2011 en las instalaciones del Paraninfo Ramón Oquelí.

XII REUNIÓN ORDINARIA DE LA ACAP



Los días 17 y 19 de agosto de 2011, se realizó en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, la XII Reunión Ordinaria del Consejo de Acreditación y Comité Técnico de Evaluación de la ACAP.

Se abordaron temas relacionados con los procedimientos para la acreditación de Postgrados en las diferentes universidades de C.A; se informó sobre la acreditación de dos maestrías de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como los avances en el proceso de acreditación de las maestrías de la Universidad Mariano Gálvez de ese mismo país. Se hizo la postulación de candidatos al Comité Técnico de Evaluación /ACAP, como parte de un acuerdo en la XI Reunión, responsabilidad que recayó en la Dra. Elsa Milena Flores, quien a partir de esta misma fecha será la representante por Honduras.

GRADUACIÓN EN CATACAMAS, OLANCHO



El día 5 de agosto de 2011, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán graduó a seis nuevas profesionales de la Carrera de Tecnología Alimentaria. Esta vez se realizó en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura de Catacamas, Olancho, con quien esta universidad tiene un convenio.

Participaron en los actos de graduación las siguientes autoridades: El Señor Rector, Magíster David Orlando Marín; la Secretaria General, Magíster Celfa Idalidis Bueso; el Vicerrector Administrativo, Magíster Rafael Barahona Gómez; y Vicerrector Académico del CUED, Magíster Gustavo Cerrato.

GRADUACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN DOCENTE (PREUFOD)



Más de 300 nuevos profesionales fueron los graduados por las autoridades de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, a través del Programa Especial Universitario de Formación Docente (PREUFOD)

Los actos de juramentación y graduación se realizaron en el Aula Magna de esta Institución Educativa el día jueves 25 de agosto de 2011.

INAUGURACIÓN DE SEDE DE PREUFOD EN EL CURCEI



El día 13 de agosto de 2011, el Magíster David Orlando Marín, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, inauguró la sede del Programa Especial Universitario de Formación Docente (PREUFOD) en el Centro Universitario Regional de La Ceiba, como parte del Proyecto de Regionalización de la Oferta Académica.

ENCUENTRO NACIONAL DE ESCUELAS ASOCIADAS



El día lunes 22 de agosto de 2011, se inauguró el Encuentro Nacional de las Escuelas Asociadas a la UNESCO.

En la mesa principal estuvieron el señor Rector de la UPNFM, M.Sc. David Orlando Marín; la Directora del CIIE, M.Sc. Mirna Rosario Lacayo; la Coordinadora Nacional de la Red PEA, Lic. Hilda Muñoz, Secretaria Permanente de la UNESCO; y la Dra. Rosa María Mata, Directora de la Escuela Asociada a la UNESCO, Dante Alighieri de la República de Costa Rica.

INAUGURACIÓN DEL COMISARIATO UPNFM



El día miércoles 24 de agosto de 2011, el Sr. Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, dio por inaugurado el Comisariato de esta institución educativa en su nuevo local ubicado en el edificio 6, el cual será administrado por la FUNDAUPN, a cargo del Licenciado Dagoberto Martínez.

FERIA INTERCULTURAL



Grupo Lenca



Tolupanes



Garífunas



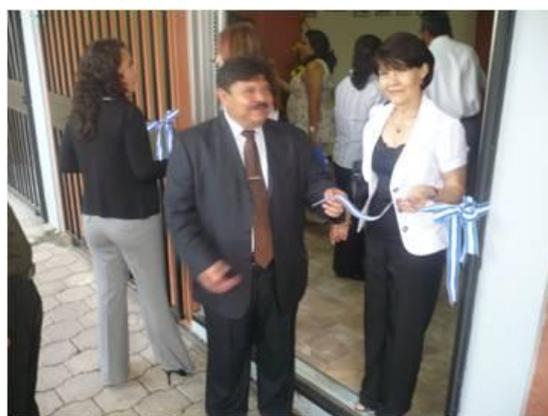
Juegos tradicionales



Baile misquito

Los estudiantes participaron con representaciones de las diferentes culturas de nuestro país

ANIVERSARIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA



El 26 de junio de 2012 se cumplió el XXXIII aniversario del Centro Universitario de Educación a Distancia. En esta ocasión, el señor Rector y Vicerrector del CUED de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, inauguraron el Salón de Directores, ubicado en la planta baja del edificio 4.

Posteriormente se realizó un acto académico cultural en el Salón Ramón Oquelí donde el Vicerrector M.Sc. Gustavo Cerrato y el M.Sc. Nelson Adalí Morales, Coordinador del Programa de Educación Virtual, hicieron una reseña histórica del Centro Universitario de Educación a Distancia.

JORNADA DE TRABAJO DE PRÁCTICA DOCENTE Y TESU



El Vicerrector Académico M.Sc. Hermes Alduvín Díaz inauguró el día martes 30 de agosto de 2011, una jornada de trabajo organizada por la Licenciada Belma Rebeca Andino, Coordinadora de la Práctica Docente y el Licenciado Diego Suazo, Coordinador de TESU, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, con asesores de Práctica Docente y Coordinadores de TESU a nivel de Sedes del Centro Universitario de Educación a Distancia, Centro Universitario Regional de San Pedro Sula y el Centro Universitario Regional de La Ceiba (CURCEI) con el propósito de conocer y analizar la propuesta final de la Práctica Profesional I como una área curricular en los planes de estudio reformados 2008, para definir estrategias de ejecución.

TALLER DE PRODUCCIÓN DE CURSOS VIRTUALES



Bajo la dirección del M.Sc. Nelson Adalid Morales, el Programa de Educación Virtual de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, desarrolló un taller de Producción de Cursos Virtuales dirigido a docentes del Centro Universitario de Educación a Distancia (CUED).

Entre los objetivos más importantes: socializar las plataformas tecnológicas con que cuenta la universidad para gestionar sus cursos virtuales; conocer el proceso de producción de los cursos virtuales e iniciar el proceso de diseño; conocer nuevas herramientas tecnológicas para incorporarlas en los cursos virtuales.

Esta actividad se desarrolló del 24 al 26 de agosto de 2011, y participaron los Jefes de Secciones Académicas y cuarenta docentes del CUED de las diferentes especialidades.

VII CONFERENCIA DE INGLÉS “TEACHING ENGLISH IN A GLOBAL VILLAGE”



El día jueves 11 de agosto de 2011, el señor Rector de la UPNFM, Magíster David Orlando Marín, dio por inaugurada la VII conferencia Nacional para Profesores de Inglés “Teaching English in a Global Village” dirigida a profesores de educación Primaria y Media que laboran en las distintas instituciones educativas públicas y privadas de nuestro país.

SEMINARIO DE PRÁCTICA DOCENTE



En el marco del Seminario de Práctica Docente, las autoridades de la UPNFM, dieron la bienvenida a las y los jóvenes que realizarán su Práctica Docente en el III periodo académico en diferentes institutos de Educación Media públicos y privados; seguidamente recibieron una charla, impartida por el Lic. Julio Navarro.

La Coordinadora de Práctica Docente Licenciada Belma Rebeca Andino, estuvo a cargo del seminario en el que participaron alrededor de 450 estudiantes.

La actividad se realizó el día miércoles 7 de septiembre de 2011, en el salón Eliseo Pérez Cadalso de esta casa de estudios.

VI PREMIO "RUBÉN DARÍO" A LA EXCELENCIA ACADÉMICA UNIVERSITARIA DE C.A., PANAMÁ Y REP. DOMINICANA



En el marco de la XXVI Reunión Ordinaria del CONREVE, el día 5 de septiembre de 2011, en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó la Sexta Edición del Premio "Rubén Darío", que se entrega a los estudiantes más distinguidos académicamente de cada universidad miembro del CSUCA; en esta oportunidad se otorgó un diploma de honor y una medalla por parte del CSUCA a 18 alumnos hondureños que obtuvieron el mejor índice académico. Entre ellos la joven Ruth Odaly Amador García, estudiante de la UPNFM. En el evento estuvo presente el señor Rector de la UPNFM, Magíster David Orlando Marín.

CÁTEDRA DE LA TIERRA “DR. GONZALO CRUZ CALDERÓN”



En honor al Dr. Gonzalo Cruz (QDDG), y en presencia de sus familiares y amigos, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán a través de la Rectoría, con el apoyo del Departamento de Ciencias Naturales, llevó a cabo el día lunes 10 de octubre de 2011 la inauguración de la **Cátedra de la Tierra “Dr. Gonzalo Cruz Calderón”**, la cual se impartirá a los estudiantes de esta universidad en calidad de conferencias.

EXAMEN DE ADMISIÓN



El día domingo 4 de diciembre de 2011, se aplicó el examen de admisión a un buen número de aspirantes para ingresar en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. Esta actividad se desarrolló simultáneamente en las ciudades de Tegucigalpa, Santa Rosa de Copán, Comayagua, San Pedro Sula, Choluteca y La Ceiba.

IX ENCUENTRO DE PROFESORES DE ESPAÑOL POETA ÓSCAR ACOSTA



El Dpto. de Letras y Lenguas celebró el “IX Encuentro de Profesores de Español Poeta Óscar Acosta”. El evento se realizó durante los días 26, 27 Y 28 de octubre de 2011.

Inició con la Conferencia: “El Pensamiento de José Cecilio del Valle y la Educación”, por la Magíster Emma Matute del Cid, profesora del Departamento de Letras de esta Universidad.

Durante el evento se desarrollaron talleres sobre: El uso del Libro-Álbum para la Adquisición de la Competencia Intercultural, Las Tic en la Enseñanza de Lenguas, impartidos por profesores del Departamento de Letras y Lenguas y conversatorios con invitados especiales.

AÑO 2012

TALLER INSTITUCIONAL



El 27 de enero de 2012, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán inició sus labores con un Taller Institucional. En este taller se hicieron algunas propuestas para la nueva Ley del INPREMA.

AUTORIDADES DE LA UPNFM INAUGURAN PRIMER PERÍODO ACADÉMICO DEL AÑO 2012



Las máximas autoridades de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) inauguraron oficialmente el lunes 06 de febrero del 2012, el inicio del primer período académico del año, dando la bienvenida a los estudiantes de primer ingreso y de reingreso.

El acto solemne se llevó a cabo en la Plaza de Las Banderas, ubicada en el campus de este centro de estudios superiores, con la presencia del personal docente, administrativo y estudiantes, quienes con mucho entusiasmo dieron inicio a una nueva jornada académica.

“LA AUTONOMÍA: UN RECLAMO LEGÍTIMO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA”



El Rector de la Universidad Nacional Agraria de Nicaragua (UNA) y Presidente del Consejo Nacional de Universidades de ese país hermano, Ing. Telémaco Talavera, brindó una conferencia magistral en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) denominada “La autonomía: un reclamo legítimo de la universidad pública”, con el objetivo de compartir su experiencia en ese tema con las máximas autoridades de esta casa de estudios, docentes, alumnos e invitados especiales.

El evento se llevó a cabo el miércoles 08 de febrero del 2012, en el salón Eliseo Pérez Cadalso, del campus central de la UPNFM, en Tegucigalpa.

Por su parte, el Rector de la UPNFM M.Sc. David Orlando Marín, como anfitrión del evento agradeció la presencia del Ingeniero Talavera y reiteró que la UPNFM busca su autonomía sin ninguna otra intención más que con el propósito de mejorar la calidad educativa.

EN EL DÍA DE LA INSTITUCIÓN LA UPNFM RECONOCE LABOR DE EMPLEADAS ADMINISTRATIVAS



En el marco de la celebración del Día de la Institución, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) reconoció la labor de los empleados administrativos que cumplen 25 años de servicio de esta Casa de Estudios.

En esta ocasión las homenajeadas fueron la Lic. Yolany Patricia Carias Aguilar quien actualmente se desempeña en el cargo de Coordinadora Administrativa del Instituto de Investigación y Blanca Lizeth Ortega del área de conserjería del Centro de Innovación e Investigación Educativas (CIIE).

El acto de reconocimiento se llevó a cabo en el Salón Eliseo Pérez Cadalso de la UPNFM, con la presencia de las máximas autoridades.

Ambas empleadas recibieron un pin de oro con el emblema de la UPNFM, por su arduo trabajo y dedicación dentro de la Institución.

El Rector de la UPNFM, M.Sc. David Orlando Marín, expresó sus felicitaciones a las homenajeadas y a todo el personal presente por cumplir el 16 de marzo del 2012, 55 años de haber iniciado las labores administrativas.

INAUGURAN DIPLOMADO EN FORMACIÓN DOCENTE EN EL ENFOQUE DE COMPETENCIAS

DEPRO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PROFESIONAL

ESTÁ DESARROLLANDO EL

**FORMACIÓN DOCENTE EN
ENFOQUE DE COMPETENCIAS**

MODULOS:

- I. La Formación de Competencias.
- II. Estrategias Didácticas en la formación de Competencias.
- III. Evaluación de Competencias.
- IV. Diseño de Guiones Metodológicos.
- V. Objetos Virtuales de aprendizaje.

Dirigido a docentes, directivos y administrativos de la Institución, del Sistema Presencial y a Distancia.

MODALIDAD E- LEARNING

DURACIÓN 6 MESES

INICIO: TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA

Información:
Tegucigalpa, Departamento de Desarrollo Profesional Docente, extensión 5814, edificio administrativo, III nivel.
San Pedro Sula CURSPSI, Leg. Medina



Con el objetivo de mejorar la calidad de los docentes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), en el enfoque implementado en los nuevos planes de estudio, se inauguró el jueves 19 de abril del 2012, el “Diplomado de Formación Docente en Enfoque de Competencias”.

Fue organizado por el Departamento de Desarrollo Profesional Docente (DEPRO) que dirige la Dra. Elsa Milena Flores e inaugurado por el Vicerrector Académico M.Sc. Hermes Alduvín Díaz.

El diplomado tiene una duración de 9 meses y está dirigido específicamente a docentes directivos y administrativos de la UPNFM, tanto del sistema Presencial como el de Distancia.

Esta iniciativa de capacitación docente se extenderá además, a San Pedro Sula.

Consta de cuatro módulos: La Formación de competencias, Estrategias Didácticas en la Formación de Competencias, Evaluación de Competencias y Diseño de Guiones Metodológicos.

MADRES DE LA UPNFM SON HOMENAJEADAS



En una emotiva celebración preparada por las máximas autoridades de la UPNFM, para todas las madres en su día, se llevó a cabo la elección de la Madre UPNFM, en la cual salió electa la M.Sc. Ruth Lorenzana como la madre de la Institución correspondiente al año 2012.

La celebración para las madres que laboran en las distintas unidades académicas, administrativas y docentes de la UPNFM, se llevó a cabo el jueves 10 de mayo del año en curso, en el Salón Eliseo Pérez Cadalso de esta casa de estudios.

El señor Rector de la UPNFM, M.Sc. David Orlando Marín en su discurso, felicitó a todas las madres en su día.

ESTUDIANTES DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE CAROLINA DEL NORTE VISITAN LA UPNFM



Un grupo de estudiantes de Postgrado de la Universidad Estatal de Carolina del Norte realizó una visita a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, del 13 al 25 de mayo del 2012, en el marco de una serie de actividades contempladas en el Programa Educación para Consejeros: “Una Experiencia de Inmersión Cultural”.

Acompañaron al grupo de jóvenes la Directora del Programa Formación para Consejeros, Ph.D. Sylvia Nassar McMillan y el Dr. Grant Holley, Director Ejecutivo de la Alianza Internacional y de Educación a Distancia de la Universidad Estatal de Carolina del Norte.

Los estudiantes comenzaron la jornada, con un recorrido para conocer las instalaciones y el funcionamiento de la UPNFM y luego participaron en distintas actividades a fin de conocer el sistema educativo nacional y la diversidad de los grupos étnicos de Honduras.

Visitaron además, los Institutos Central Vicente Cáceres y España Jesús Milla Selva, la Embajada Americana- Fullbright con estudiantes de la UNC, un recorrido por el centro histórico de Tegucigalpa, visita al Museo de la Identidad Nacional y El Picacho.

El jueves 17 de mayo el grupo de estudiantes se trasladó a San Pedro Sula para conocer el Centro Regional de San Pedro Sula (CURSPS) y el Centro Regional de La Ceiba (CURCEI).

EMBAJADOR DE PERÚ EXPONE OBRA DE VARGAS LLOSA EN LA UPNFM



En ocasión del cincuentenario de la novela *La Ciudad y los Perros*, de Mario Vargas Llosa, el embajador del Perú acreditado en Honduras, Helí Peláez Castro brindó una exposición magistral en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) dirigida a estudiantes y docentes, con el fin de promover la lectura y la cultura de su país.

El evento se realizó en el Salón Eliseo Pérez Cadalso y contó con la presencia de las máximas autoridades de la UPNFM, encabezadas por el Rector David Orlando Marín y el Vicerrector Académico Hermes Alduvín Díaz Luna.

Además de los estudiantes de la UPNFM, participaron un grupo de alumnos de la Escuela Americana.

UPNFM PRESENTA LIBRO “ESTADO DE LA EDUCACIÓN EN HONDURAS”



La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), a través del Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y Sociales (INIEES) presentó el miércoles 29 de febrero del 2012, el libro *Estado de la Educación en Honduras*, con el objetivo de dar a conocer los avances y problemas del país en esta temática. Presentaron el libro el M.Sc. Ramón Salgado y el Ph.D Renán Rápalo, quienes junto con el grupo de investigadores del INIEES compilaron la información que pone al descubierto las debilidades y fortalezas de la educación hondureña.

PROYECTO CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SANTA ROSA DE COPÁN



Las máximas autoridades de la UPNFM supervisan, los avances de la construcción del Centro Universitario Regional de Santa Rosa de Copán.

La comitiva encabezada por el Rector de la UPNFM M.A.E. David Orlando Marín, inspeccionó el lugar y se mostró muy satisfecho con los avances del proyecto educativo que beneficiará a los habitantes de ese sector y zonas aledañas.

Durante la jornada de trabajo se reconoció el apoyo de distintas organizaciones que han respaldado este proyecto mediante una placa de reconocimiento.

Representantes de la Alcaldía de Santa Rosa de Copán, la Cámara de Comercio, el Comité de Evaluación y la Comunidad Universitaria, recibieron el distintivo.

INAUGURAN I SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS



Con el apoyo de la Universidad de Sao Paulo, Brasil, se inauguró el lunes 20 de febrero del 2012, el “Primer Seminario de Investigación Educativa para Docentes y Estudiantes Universitarios” en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

REINICIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE OLANCHO



La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán abre de nuevo sus puertas para todos los habitantes del Departamento de Olancho, con el reinicio de esta sede en la ciudad de Juticalpa.

En los actos de reinicio del Centro Regional, participaron las fuerzas vivas de la comunidad y autoridades de esta casa de estudios, encabezados por el Rector David Orlando Marín.

El alcalde de Juticalpa, Ramón Sarmiento se comprometió ante las personas de la comunidad que asistieron al evento, a donar un terreno para que próximamente se construya un edificio donde funcione la sede de la UPNFM.

El Centro Regional UPNFM en Olancho comenzará sus labores administrativas en enero del año 2012.

UPNFM PARTICIPAN EN JORNADA DE CAPACITACIÓN



Autoridades de la Dirección de Planificación y Presupuesto, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, participaron en una jornada de trabajo del "Programa de Capacitación para los encargados de la Gestión del Presupuesto Educativo" a nivel departamental; dirigido al personal de las áreas Administrativo Financieras y de Operaciones de las Direcciones Departamentales de las Secretarías o Ministerios de Educación.

RECTOR DE LA UPNFM PARTICIPA EN NONAGÉSIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CSUCA



El Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán M.Sc. David Orlando Marín, participó en la Nonagésimo Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) que se realizó el 22 y 23 de junio del 2012, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), República Dominicana.

La reunión se desarrolló en el auditorio Manuel del Cabral de la Biblioteca Pedro Mir donde el Rector anfitrión de la UASD, Mateo Aquino Febrillet, fue el encargado del discurso de bienvenida.

Encabezaron la mesa principal el presidente del CSUCA Héctor Requena; el Secretario General de esa entidad, Juan Alfonso Fuentes Soria y la Ministra de Educación de República Dominicana, Ligia Amada Melo de Cardona.

En el conclave se dieron cita, rectores de distintas universidades pertenecientes al CSUCA; y el tema central de discusión fue la "Evaluación y Acreditación de la Calidad de la Educación Superior en América Central". Al CSUCA pertenecen unas 20 universidades de Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana.

DOCENTES DE LA UPNFM SON HOMENAJEADOS



En el marco de la conmemoración del día del maestro hondureño, las máximas autoridades de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán otorgaron reconocimiento a los docentes que cumplieron 25 años de laborar en la Institución.

Asimismo se otorgó distinción meritoria por Docencia a la profesora Karla Yamileth Osorio y al profesor Omar Rosales Erazo; por Investigación a la profesora Gloria Lara Pinto; y por Extensión a la profesora Gloria Esther Ulloa.

INAUGURACIÓN DE LA LIBRERÍA UPNFM



El 20 de abril de 2012, en un ambiente de alegría, las autoridades de esta universidad, con la presencia del personal directivo, administrativo y docentes, inauguraron las nuevas instalaciones de la Librería de la UPNFM.

CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES



En la inauguración de la Semana de la Facultad de Humanidades



Docentes y estudiantes presenciaron las representaciones de los estudiantes de Letras



Estudiantes de la carrera de Letras haciendo representaciones de obras de la literatura universal

ALUMNOS DE LA UPNFM RECIBEN CÁTEDRA DE LA TIERRA



Alumnos de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán iniciaron el martes 20 de marzo de 2012 una serie de conferencias, en el marco de la realización de la Cátedra de la Tierra “Dr. Gonzalo Cruz Calderón”.

La jornada de conferencias se inauguró con el tema “El Impacto del Cambio Climático sobre la Biodiversidad Faunística Hondureña” a cargo del M.Sc. Maynor Adolfo García.

Para la UPNFM la importancia de la Cátedra de la Tierra, radica en promover conocimientos sobre nuestro planeta a través de la educación, contribuir con el desarrollo y fortalecimiento de una conciencia sobre los problemas del planeta mediante un esquema educativo basado en el conocimiento científico y tecnológico de las ciencias de la tierra, la investigación científica, el desarrollo sostenible y el mejoramiento de las condiciones ambientales de la sociedad.

LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UPNFM EXIGE AUTONOMÍA



Con el propósito de exigir la autonomía universitaria, estudiantes, profesores y personal administrativo de la UPNFM realizaron actividades este 28 de marzo de 2012

LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UPNFM SE REUNE EN EL PARQUE CENTRAL DE LA CAPITAL PARA EXIGIR AUTONOMÍA



La comunidad universitaria de la UPNFM se reunió el 18 de julio, en el Parque Central de Tegucigalpa para exigir su autonomía

SE INAUGURA CINEMATECA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN



El jueves 12 de julio del 2012 se inauguró, en la Biblioteca de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, la Cinemateca Universitaria, con el fin de promover la cultura, la extensión y un espacio didáctico audiovisual.

Estuvieron presentes las máximas autoridades de la UPNFM, docentes, personal administrativo, alumnos e invitados especiales, quienes presenciaron la película “La Quimera de Oro” de Charles Chaplin, con la que se dio por inaugurada la sala.

Este proyecto es una obra más de la FUNDAUPN, que dirige el Lic. Dagoberto Martínez

OLIMPIADAS DE MATEMÁTICAS 2012



El viernes 11 de mayo de 2012 se desarrolló en esta Universidad la Décima Olimpiada Departamental de Matemáticas, con el objetivo de seleccionar estudiantes con alto potencial en esta área.

Participaron estudiantes de institutos públicos y privados de Francisco Morazán a fin de integrar la “Academia Sabatina de Jóvenes Talentos” que por octavo año consecutivo coordinan docentes del Departamento de Ciencias Matemáticas que integran el Comité Nacional de Olimpiadas de Matemáticas.

CELEBRACIÓN DÍA DEL ESTUDIANTE



En el marco de la celebración del día del estudiante, la Dirección de Servicios Estudiantiles (DISE) organizó actividades como: encuentros deportivos, presentaciones artísticas, conferencias y premiaciones a estudiantes con excelencia académica.

CONFERENCIA SOBRE ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS



Con el patrocinio de Honduras Global y el Instituto de Cooperación y Desarrollo (INCODE) de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, la Dra. María Alejandra Sorto, impartió la conferencia “Diferentes Modelos de Clases para Futuros Profesores de Matemáticas”. Desarrollado el miércoles 8 de agosto del 2012, con la presencia de autoridades, docentes y alumnos de la Licenciatura de Matemáticas de la UPNFM.

FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CELEBRA SU DÍA



Con una serie de actividades organizadas por las distintas carreras de la Facultad de Ciencia y Tecnología, esta entidad de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán celebró su día.

Asambleas de maestros, olimpiadas de matemáticas, expo venta de productos orgánicos, conferencias, exposiciones entre otros fueron parte de tan importante celebración que se desarrolló del 8 al 10 de octubre del 2012.

El propósito de la jornada fue dar a conocer el trabajo de las distintas carreras que conforman dicha Facultad a la comunidad universitaria.

AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL



Este año 2012 la Dirección de Evaluación y Acreditación coordinó la Autoevaluación Institucional, en la cual participaron el personal directivo docente, docente, estudiantes y personal administrativo de la UPNFM

GRADUACIONES



La UPNFM, durante el año 2012, graduó a más de 5,000 alumnos de las diferentes carreras y modalidades

XVII NOCHE CULTURAL UPNFM: "UN HOMENAJE A LA CULTURA MAYA"



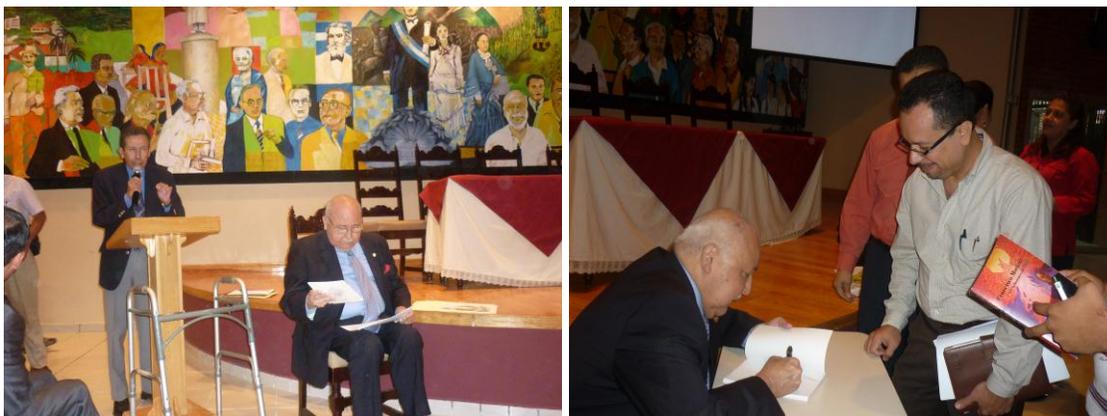
Con la puesta en escena de una versión libre de "El Popol Vuh", la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán rindió un homenaje a la Cultura Maya, en el marco de la celebración de la XVII Noche Cultural. El evento se realizó el 8 de octubre del 2012, en el Teatro Manuel Bonilla, ante un concurrido público que disfrutó de principio a fin la obra organizada por la Dirección de Extensión, dirigida por la Dra. Ruth Lorenzana y el Departamento de Arte de esta casa de estudios superiores, bajo el lema "2012 año de las grandes profecías homenaje a la gran cultura maya".

FERIA MULTICULTURAL Y PLURILINGÜE



El 23 de noviembre de 2012, el Departamento de Letras y Lenguas realizó la Feria Multicultural y Plurilingüe. Participaron los estudiantes de la Carrera de Inglés, francés, Español y los estudiantes de Japonés. Esta actividad es un espacio en el cual se da a conocer las lenguas de las diferentes etnias de nuestro país.

PRESENTACIÓN DEL LIBRO FRANCISCO MORAZÁN



El Abogado Rafael Leiva Vivas presentó en la UPNFM el libro *Francisco Morazán y sus Relaciones con Francia*. Asistieron estudiantes, profesores y personal administrativo de esta Institución. La Universidad Pedagógica le brindó un merecido reconocimiento.

MÁS DE 14,000 ASPIRANTES REALIZARON EXAMEN DE ADMISIÓN EN LA UPNFM



El 2 de diciembre del 2012 más de 14,000 personas a nivel nacional realizaron el examen de admisión en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, para poder ingresar a realizar estudios superiores en esta casa de estudios. El examen se aplicó en dos jornadas a un total de 14,700 estudiantes, en Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Santa Rosa de Copán y Choluteca.

SAMAÍ TORRES PREMIO PERIODISMO CULTURAL UPNFM 2012



Por su destacada labor en la difusión de información cultural en todas sus manifestaciones, en las páginas de diario El Herald, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán otorgó el premio “Guillermo Castellanos Enamorado”, a la joven periodista Samaí Torres.

La premiación se realizó el 12 de diciembre del 2012, en el Paraninfo Ramón Oqueli, recinto donde se hicieron presentes las autoridades de la Institución, familiares de la homenajeada e invitados especiales como el periodista Nahúm Valladares quien en 2011 recibió esta presea.

Torres recibió el premio de manos del Vicerrector del Centro Universitario de Educación a Distancia (CUED) Gustavo Cerrato, quien precisó que este reconocimiento individual y público de esta universidad formadora de docentes a la prensa, radio o televisión nacionales, es algo muy significativo.

CONVENIOS

FIRMA DE CONVENIO UPNFM-FICOHSA



El Sr. Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, Magíster David Orlando Marín y el Presidente de la Fundación FICOHSA, Licenciado José Leonel Giannini, firmaron un convenio con el propósito fortalecer las capacidades didácticas de las educadoras voluntarias que atienden niños y niñas en los centros preescolares, beneficiados por el proyecto de Fundación FICOHSA en 19 ciudades de Honduras, con el fin de mejorar la calidad educativa.

La Fundación FICOHSA y la UPNFM realizarán acciones coordinadas que den como resultado la atención a los niños y niñas en los centros de educación Pre básica, enfocando dicho esfuerzo hacia los sectores de la población que aún no son atendidos y que están en edad de cursar el nivel pre básico; garantizando así una mayor calidad educativa.

Las alumnas de la Carrera de Educación Preescolar de la UPNFM impartirán, como parte de su práctica supervisada, talleres de capacitación a las educadoras voluntarias de los centros apadrinados por Fundación FICOHSA. El convenio se firmó el día martes 6 de agosto de 2011.

FIRMA DE CONVENIO UPNFM-ESNACIFOR



El día miércoles 17 de agosto de 2011, en la ciudad de Siguatepeque, en la sala de reuniones de la Dirección Ejecutiva de la ESNACIFOR, firmaron un convenio el Sr. Rector de la UPNFM, M.Sc. David Orlando Marín y el Sr. Director de la ESNACIFOR, Ing. Miguel Conrado Valdez Castro.

El Convenio de colaboración entre estas dos instituciones públicas de nivel superior contempla como propósitos centrales: acciones de cooperación conjunta, mediante asistencia técnica, financiera y otros apoyos conforme a sus capacidades, competencias e intereses; desarrollo de actividades de capacitación en el área docente, como: metodología de enseñanza, formas de evaluación en el aula, evaluación modular, evaluación del desempeño docente, investigación en el aula, nuevas tecnologías en educación, diplomados de educación superior, desarrollo curricular.

FIRMA DE CONVENIO UPNFM-AMITIGRA



El señor Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán M.Sc. David Orlando Marín y el Presidente de la Junta Directiva de la Fundación AMITIGRA Don Juan Ferrera suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional, el día miércoles 23 de noviembre de 2011.

FIRMA DE CONVENIO UPNFM-ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE COPÁN



El señor Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, Magíster David Orlando Marín y el señor Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Copán, P.M. Aníbal Erazo Alvarado, firmaron un convenio sobre el traspaso del terreno donde se construirá el nuevo edificio del Centro Universitario Regional de la UPNFM en Santa Rosa. Además se aprovechó para la instalación de la Primera Piedra de lo que será la UPNFM-SRC.

El evento se realizó el día 10 de septiembre de 2011, en las instalaciones de la Cámara de Comercio e Industrias de Copán. La bendición estuvo a cargo de Monseñor Luis Alfonso Santos.

CONVENIO ENTRE LA UPNFM-COLEGIO DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS EN CONTADURÍA PÚBLICA COHPUCP



El Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, Magíster David Orlando Marín y el Licenciado Nelson Alonso Benavides Servellón, Presidente del Colegio de Profesionales Universitarios en Contaduría Pública (COHPUCP), firmaron un convenio con el propósito de definir los compromisos y establecer las condiciones bajo las cuales las partes ejecutarán actividades de cooperación conjuntas. Este acto se realizó el día martes 25 de octubre de 2011.

AUTORIDADES DE LA UPNFM Y REPRESENTANTES DEL CCET ANALIZAN ALIANZA



Autoridades de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y representantes del Centro Cultural de España en Tegucigalpa (CCET), se reunieron el martes 14 de febrero del 2012, con el propósito de analizar una posible alianza que permita el desarrollo de actividades conjuntas, a fin de fomentar el arte, la música, pintura, cultura y el cuento. Participaron en esta reunión el señor Rector de la UPNFM, M.Sc. David Orlando Marín, la Directora de Extensión, M.Sc. Ruth Lorenzana y por parte del CCET Álvaro Ortega y Daysi Colón.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS (SEDINAFROH) Y LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**



Este convenio se suscribió en Casa de Gobierno, en sesión de Consejo de Ministros. El Sr. Presidente de la República fue testigo. Firman, el Sr. Rector de la UPNFM y el Secretario de Estado de la SEDINAFROH, Lic. Luis Green

**ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
“BIBLIOTECA VIRTUAL DE LAS LETRAS HONDUREÑAS”**



El Sr. Rector haciendo uso de la palabra en el acto de firma del acuerdo de colaboración

ADÉNDUM AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE CALVIN COLLEGE Y LA UPNFM



El Sr. Rector de la UPNFM y el Director del Programa Calvin College en Honduras, Dr. Kurt Allan ver Beek en la firma del Adéndum

CARTA DE ENTENDIMIENTO, QUE SUSCRIBEN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE HONDURAS



El Sr. Presidente de la República, es testigo de honor de la firma de la carta de entendimiento por el señor Rector M.A.E. David Orlando Marín, el Dr. Marlon Escoto y la Directora Especial del INCODE, M.Sc. Lea Azucena Cruz

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERNA (SEPLAN) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)



En el Despacho del Secretario de Estado en los despachos de Planificación y Cooperación, se firmó el Convenio Marco de Colaboración. El Rector de la UPNFM, M.Sc. David Orlando Marín y el Ministro de SEPLAN, Lic. Julio Raudales.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN Y LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA, CHILE

Firmado el diecinueve de octubre de 2012 por el señor Rector de la UPNFM. M.A.E David Orlando Marín López y el Rector de la Universidad de La Serena Dr. Nibaldo Avilés Pizarro

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN Y "THE NEXT GENERATION SPORTS", ESPAÑA.

INCODE PRESENTA INFORME DE PROYECTOS ERASMUS MUNDUS



El Instituto de Cooperación y Desarrollo (INCODE) de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) presentó un informe detallado de los dos proyectos Erasmus Mundus, en los que esta casa de estudios ha logrado integrarse.

La presentación tuvo lugar el 15 de agosto del 2012, con la presencia de Decanos, Jefes de Departamentos, Directores de Unidades y el Director del Centro Regional de San Pedro Sula.

PARTICIPACIÓN EN REDES



El Coordinador del Consorcio PEACE del Programa Erasmus Mundus de la Unión Europea, Dr. Gustaf Cars de la Universidad de Uppsala, Suecia y la Dra. Cecilia Ortman, de la Universidad de Buenos Aires, Argentina, visitan la UPNFM como parte de las relaciones con las universidades socias del consorcio.

MOVILIDAD ESTUDIANTIL



Como parte del Convenio de Cooperación entre la UPNFM y la Universidad de Flensburg, Alemania, dos estudiantes de la universidad alemana realizaron una práctica docente en el CIIE. Las dos estudiantes de la Universidad de Flensburg acompañadas de la Directora del CIIE y la Coordinadora de Práctica Docente, quienes dieron seguimiento a este proceso.

MOVILIDAD ESTUDIANTIL



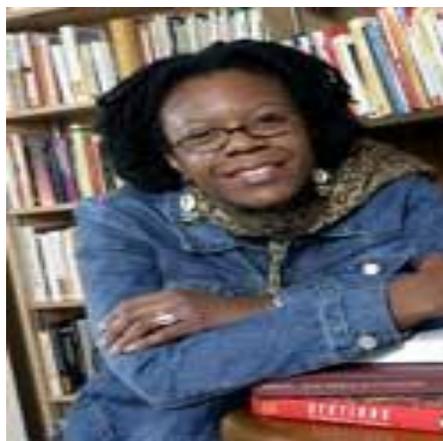
Martín Serrat, de la Universidad Ramón Llul, en clases de la Carrera de Orientación Educativa de la UPNFM

MOVILIDAD ESTUDIANTIL



La estudiante Isis Castro, de la Carrera de Inglés, quien está cursando algunas asignaturas de la Enseñanza de esa carrera en Snow College, Utah, Estados Unidos

DOCENTES E INVESTIGADORES VISITANTES



La Dra. Dorothy Mosby, docente visitante del Programa Fulbright de Estados Unidos, realizó una estancia de 7 meses en nuestra universidad. Durante ese tiempo, además de realizar una investigación, impartió el seminario “Identidad, Literatura y Negritud en Centroamérica” a estudiantes de la Carrera de Español.

DOCENTES E INVESTIGADORES VISITANTES



Como parte del Convenio entre la UPNFM y la Universidad de Sao Paulo, Brasil, se impartió un Seminario de Investigación Educativa para docentes y estudiantes. En el acto de inauguración, las autoridades de la UPNFM y el Dr. Valdir Bartozzo de la Universidad de Sao Paulo.

DOCENTES E INVESTIGADORES VISITANTES



Como parte de las relaciones de cooperación con la Universidad de Costa Rica y gestionando el fortalecimiento del Museo de la Naturaleza que administra la UPNFM, a través del Centro Regional de San Pedro Sula, se contó con la visita del experto en museología, M.Sc. Félix Barbosa, quien brindó conferencias sobre el tema en los Campus de Tegucigalpa y San Pedro Sula.

DOCENTES INVESTIGADORES



Como parte del Convenio con la Universidad de Flensburg, Alemania, visitó esta universidad el Dr. Wolfgang Techner, quien sirvió un módulo en la Maestría de Enseñanza de Lenguas y dictó una conferencia para la comunidad universitaria el 10 de agosto de 2012.

Secretaría General
Tegucigalpa, MDC, Honduras, C.A.
Año 2013